



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Auto Interlocutorio

Presidencia Roque Sáenz Peña.

Y VISTA:

La presente causa caratulada: “**ROJAS, MARCOS Y OTROS s/DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA (ART. 174 INC. 5)**”, EXPTE. FRE N° 2929/2023, en trámite ante la Secretaría Penal de este Juzgado Federal del que;

RESULTA:

I.-REQUERIMIENTO FISCAL: que en fecha 17 de abril de 2023, el Fiscal Federal de esta ciudad formuló Requisitoria de Instrucción Formal contra: Marcos Rojas y Carlos Horacio Rusconi en orden a los delitos de “**Fraude en perjuicio de la administración pública**” art. 174 inc. 5, en concurso real (art. 54 del C.P.) con Art. 293 “**Falsedad Ideológica en Instrumento público**”, ambos del Código Penal y respecto a Gabriela Estefanía Ibáñez Gilabert y Carlos Antonio Ibáñez, “**Fraude en perjuicio de la administración pública**” art. 174 inc. 5, en concurso real (art.54 del C.P) con el Art. 293 en función del art. 296 “**Uso de Instrumento Público falso**”, ambos del Código Penal.-

En tal sentido explicó el Fiscal que el 27 de febrero del 2023 Ana María Griselda Canata formuló denuncia ante dicho organismo, oportunidad en la que expresó: “*Que vengo a denunciar graves irregularidades, ya que en la localidad de Taco Pozo se están gestionando y entregando Pensiones no contributivas (PNC) de manera deliberada e indiscriminada falseando y fraguando datos de historias clínicas, análisis clínicos entre otros trámites, para armar expedientes que puedan llegar a*



dictaminar una discapacidad del 88% que exige la ley para ser otorgadas. Una de las personas responsables de llevar a cabo estas acciones sería el médico cirujano Dr. Marcos Rojas MP N° 469, cuyo domicilio es un pasaje entre Rogelio Cancelarich y Rubén Silvestre Orellana, Barrio 45 Viviendas, su consultorio privado está en calle Vedia E/ Sarmiento y Brown y que presta funciones en el Hospital Santa Rosa de Lima. Lo llamativo de esto, es que utiliza el sello del sistema de salud de la Provincia del Chaco. Con la realización de estas maniobras, se estaría produciendo un perjuicio económico millonario para las arcas del Estado Nacional, que compromete fondos del sistema previsional y que hipoteca el futuro de millones de argentinos. Que, para la realización de estas maniobras, Rojas cuenta con la colaboración de dos secretarias, ellas son Carolina Jaimez, y María Estela Luna. Que, desde unos años, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) exige un certificado médico digital que solo puede ser otorgado a médicos autorizados en un sistema para lo cual se necesita de una clave especial que se le otorga al profesional responsable. Cabe destacar que, finalizado el contrato laboral del profesional de la salud, esa clave de acceso expira. Es importante señalar que quien contrata los servicios del galeno es el intendente Municipal de Taco Pozo. Que hace unos cinco meses aproximadamente, se inauguró en la localidad una oficina de ANSES, la cual está a cargo de la Dra. Gabriela Estefanía Ibáñez Gilabert, quien a su vez es hija del intendente municipal. Que me percaté de que este médico no presta más servicios en la institución, pero que lo sigue haciendo por fuera de ésta, cobrando por cada trámite la suma de pesos veinte mil (\$20.000) que es abonada hasta en cuotas y que es puesta como condición primordial para la carga de los trámites en el sistema. También forma parte de estas maniobras, un Bioquímico de nombre Carlos Horacio Rusconi MP N° 334, oriundo de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

ciudad de Resistencia con el que tuve una comunicación vía WhatsApp en fecha 2 de enero de 2.023, reservando mi identidad. En dicha ocasión le comuniqué que su sello y su firma estaban siendo utilizadas sin su consentimiento y que debería realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes de manera inmediata; a lo que me respondió que previamente debía comunicar y consultar sobre la situación con el Colegio de Bioquímicos de la Provincia del Chaco, cuyo archivo de audio remito a la Dra. Michlig. Que esta situación es de público y notorio conocimiento en la localidad, y que no puede para desapercibida, ni desconocerse por la autoridad administrativa local en materia previsional, quien tiene la obligación de comunicar a su inmediato superior, esto es ANSES-Resistencia, a cargo del Dr. Alemani. Asimismo, hasta el mismo intendente municipal en una entrevista radial, cuyo audio también remito a la Sra. Auxiliar Fiscal; reconoce éstas irregularidades por lo que resulta imposible que no se tenga conocimiento de esta situación y que estos hechos no hayan sido denunciados siendo que resulta evidente el fraude en perjuicio de la administración pública”...(sic).

En ocasión de la denuncia, Canata aportó archivo de audio de WhatsApp de comunicación con el Sr. Rusconi, audio de WhatsApp de entrevista radial con el intendente de Taco Pozo, capturas de pantalla de expedientes, videos de expedientes y cuaderno de anotaciones, capturas de pantalla de su perfil de WhatsApp.

Posteriormente, el Ministerio Publico Fiscal amplió su requerimiento de instrucción contra: María Estela Luna DNI N° 32.062.282; Florencia Carolina Angélica Jaimes, DNI N° 30.856.660; Yanina Del Valle Maza, DNI N° 38.989.085; Eva Caro, DNI N°



16.030.459, cuyas conductas guardarían adecuación típica con las figuras prevista en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública” y art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público”, en calidad de partícipes necesarios art. Art.45 del C.P y art. 210, 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembros, todos en concurso real art., 55 del CP.-

Respecto a Marcela Patricia Peralta, DNI N° 24.908.111, Miguel Ángel Bilinski, DNI N° 22.882.681; Rafael Lenin Azañero Anaya, DNI N° 18.834.309 y Marcos Gustavo Rojas, su conducta guardaría adecuación típica con las figuras previstas en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública”, art. 248 “Incumplimiento de los deberes de funcionario público”, art. 295 en función del art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público en el caso particular de certificados médicos” y art. 210 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembros, todos en concurso real art., 55 del CP.-

Respecto al intendente Carlos Antonio Ibáñez, DNI N° 12.231.287 habría incurrido en las figuras prevista en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública”, art. 248 “Incumplimiento de los deberes de funcionario público” y “Asociación ilícita”, art. 210 del CP, todos en concurso real art. 55 del CP.-

Además, solicitó se desvincule a **Carlos Horacio Rusconi** y **Gabriela Estefanía Ibáñez Gilabert**, por considerar que no existen pruebas suficientes que ameriten con el grado de sospecha suficiente imputar delito alguno.

Explica que la imputación primigenia se basó en los hechos denunciados, los cuales constituyeron la plataforma fáctica de la imputación fiscal; sin embargo, de la pesquisa llevada a cabo por la fiscalía y de los informes remitidos tanto por la AGENCIA NACIONAL DE





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

DISCAPACIDAD (ANDIS), así como de otros organismos públicos, testimonios y allanamientos de morada etc., se pudo establecer la existencia de más personas involucradas en las maniobras descritas con roles bien definidos y con una metodología y frecuencia sostenida en el tiempo que no sólo arrojaron más claridad a la gran estructura delictiva desarrollada por los consortes de causa, sino que demostraron que se trataba de una gran asociación ilícita, que para lograr su cometido, requería de sujetos en lugares y cargos claves tanto dentro de la administración pública, como fuera de ella donde se advierte de personajes como médicos, bioquímicos, reclutadores, empleados municipales y administrativos así como funcionarios públicos, sin el aporte de los cuales no podría haberse llevado a cabo todas estas maniobras delictivas aquí investigadas.

II- DILIGENCIAS REALIZADAS

Como primera medida se requirió informe al ANDIS, respecto a los requisitos y trámites para otorgar una PNC, así como el listado de los beneficiarios de una Pensión No Contributiva por Invalidez (en adelante PNC) en la localidad de Taco Pozo, Chaco.

ANDIS contestó “...Al respecto, se informa que los *Certificados Médicos Oficiales poseen dos modalidades de confección: Formato Certificado Médico Oficiales Digital (TAD), este caso el/la profesional médico/a completa el Certificado Medico Oficial (CMO) a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), adjuntando al mismo los estudios médicos complementarios necesarios, en caso de poseerlos. A tal fin, ingresa al sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, suscribe el CMO y lo remite al/la responsable a cargo del centro de salud para su revisión y control. Este/a último/a procede a controlar y a suscribir el*



certificado en TAD. Los Certificados Médicos Oficiales Digitales TAD, una vez son suscriptos por el/la profesional médico/a y por el/la responsable del establecimiento a cargo del centro de salud, se remite virtualmente a la ANDIS, convertido desde el sistema TAD en un expediente electrónico reservado del sistema GDE – Gestión Documental Electrónica, que es el Sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. En cuanto a los Certificados Médicos Oficiales manuales, bajo la modalidad Quick Response “QR”, que permiten encriptar los formularios e imprimirlos en papel, almacenar información, resultando una herramienta accesible, económica y trazable, facilitando el acceso al mismo por parte de los ciudadanos y ciudadanas que tramiten una Pensión No Contributiva por Invalidez, y permitiendo la optimización de los recursos del Estado, se obtiene, ingresando al sitio web de <https://cmoqr.andis.gob.ar/>, con credenciales de acceso autorizadas por la Dirección de Modernización e Informática de ANDIS, se procede a cargar DNI y sexo del interesado, ingresados esos datos correctamente, el sistema web generará el documento en formato PDF, que luego será llevado por el interesado para ser completado y suscripto por profesional médico o médica de establecimiento sanitario oficial o de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. En virtud de lo expuesto precedentemente, se hace saber que los CMO no son solicitados por delegaciones de ANSES...” (sic).-

Del listado remitido por ANDIS, se computaron sólo por el periodo 2020 a septiembre de 2023, la cantidad de 662 (seiscientos sesenta y dos) PNC, que en líneas generales coincidió con lo denunciado oportunamente por la Dra. Canata. Ante esto, no debe perderse de vista que





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

la localidad de Taco Pozo, Chaco, cuenta con 10.222 habitantes según el último Censo Nacional.-

También, el 02/06/2023 contestando a más requerimientos, la ANDIS informó: “...A modo de colaboración se informa que, por Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que entre otras competencias tiene a su cargo, la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.... Asimismo, conforme Decreto N° 746/2017, modificatorio de la Ley de Ministerios, se transfirió a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de las prestaciones no contributivas que hasta la fecha se encontraban a cargo de la ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES con excepción de aquellas otorgadas por invalidez. Atento lo expuesto, se deberá oficiar a los mencionados organismos a los efectos de que procedan a evacuar la información requerida, según el tipo de pensión que corresponda”.-

A partir de allí, se solicitó a la ANSES remita legajos completos de todas aquellas personas que solicitaron PNC desde el año 2021 a la fecha en la delegación de ANSES de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown- Provincia del Chaco; como así también informe cuales son los requisitos para otorgar las mismas, nombre de la persona que se encuentra a cargo de la delegación de ANSES en la



localidad mencionada, a lo que ANSES contestó el 09/06/2023 que: “...las PNC son competencia del Ministerio de Desarrollo Social y que esta Administración Nacional de la Seguridad Social abona las mismas por cuenta y orden del mencionado ministerio; consiguientemente cualquier información respecto de la nómina de beneficiarios desde el año 2021 a la fecha como los requisitos para otorgarlos deberá ser solicitada al referido Organismo...”. -

Luego, el 21/06/23 el asesor legal en asuntos penales de la ANSES, el Dr. Adrián Alejandro LABATE contestó cuales son los requisitos para acceder a una PNC, informando que ellos son: “....*Ser argentina/o nativa/o, o naturalizada/o, residente en el país. Si es extranjera/o, deberá acreditar una residencia mínima continuada en el país de 10 años. En el caso de solicitantes menores de edad, el requisito se probará mediante la residencia mínima continuada en el país de 3 años por parte de sus padres, madres o tutores. No tiene que estar empleada/o en relación de dependencia, ni registrada/o como autónoma/o, o monotributista del régimen general. Puede ser monotributista social. *Tener menos de 65 años de edad. *No puede estar recibiendo una asignación, jubilación o pensión. Sólo se evaluarán los ingresos de tu grupo familiar si es menor de edad. En ese caso, los ingresos de tu padre, madre o tutor/a no podrán ser superiores a 4 jubilaciones mínimas. * Si vive en Santiago del Estero, Santa Cruz, San Luis, La Pampa, Neuquén o Tierra del Fuego, además del CMO tiene que presentar el informe catastral con sello del organismo emisor a tu nombre (o de tu cónyuge/conviviente) o, si tiene menos de 18 años, a nombre de sus padres/madres o tutor/a...”.-

En fecha 06/07/2024 se recepcionó en la Fiscalía declaración testimonial a María Estela Luna y a Florencia Carolina Angélica Jaimes.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Luna se identificó como estudiante de abogacía y secretaria médica del Dr. Marcos Rojas. Explicó su rol profesional en el consultorio médico, donde se encarga principalmente de la gestión de turnos y atención a pacientes, describió las funciones del Dr. Rojas como médico clínico y diabetólogo, quien trabaja tanto en el ámbito público como privado. Desconoció la relación con trámites de pensiones no contributivas y certificados médicos por discapacidad.-

A su turno, Florencia Carolina Jaimes testificó que trabaja actualmente como portera en una escuela municipal y anteriormente trabajó como niñera para María Estela Luna, quien es pareja del Dr. Marcos Rojas. Que conoce al Dr. Rojas principalmente como su médico tratante para diabetes en el hospital público, donde también ejerce como médico clínico y confirmó que el doctor tiene un consultorio privado. Negó tener conocimiento sobre la gestión de pensiones no contributivas en el consultorio del Dr. Rojas o cualquier participación del municipio de Taco Pozo en dichos trámites. Durante su tiempo como empleada de Luna, dijo que sus funciones principales incluían el cuidado de las dos hijas de la pareja, llevarlas a la escuela y preparar comidas.-

Se incorporaron los legajos completos de cada uno de los beneficiarios, con detalle de la patología, datos personales y responsables de su otorgamiento remitidos por ANDIS.-

En fecha 09/08/23, a solicitud del Ministerio Publico Fiscal se llevaron a cabo allanamientos simultáneos en los siguientes domicilios:

- Domicilio particular de **Marcos Rojas MP N° 4693 DNI N° 20.508.591** domiciliado en Pasaje entre Rogelio Cancelarich y Rubén



Silvestre Orellana, Barrio 45°Viviendas, de la localidad de Taco Pozo, Chaco.-

- Consultorio privado de **Marcos Rojas MP N° 4693 DNI N° 20.508.591** encalle Vedia entre sarmiento y Brown, de la localidad de Taco Pozo, Chaco.-

- Domicilio particular de **Florencia Carolina Angélica Jaimes**, DNI30.856.660, empleada de la Municipalidad de Taco Pozo, domiciliada en calle Mitre entre Saavedra y Vedia de la localidad de Taco Pozo, Chaco.-

- Domicilio particular de **María Estela Luna, DNI N° 32.082.282**, secretaria y pareja del Dr. Rojas domiciliada en calle Güemes entre Papa Francisco y Miguel Ángel Navarro de la localidad de Taco Pozo, Chaco.-

-Domicilio particular del **Bioquímico Carlos Horacio Rusconi MP N° 334 DNI N° 14.936.479**, en Av. Sarmiento N° 355 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-

En lo pertinente se secuestró del domicilio del Dr. Marcos Rojas, anotaciones manuscritas, varias recetas con sello de “Ministerio de Salud Pública – Hospital Santa Rosa de Lima – Taco Pozo – Chaco” y “Hospital Ramón Álvarez” – Concepción del Bermejo – Chaco. Un (1) estudio de laboratorio - Hospital Santa Rosa de Lima a nombre de Abregu, Sandra Noemí y varias prescripciones médicas con rúbrica y sello “MARCOS G. ROJAS – MÉDICO CIRUJANO – MP 4693 - Hospital Santa Rosa de Lima” y de su domicilio privado 300 fichas de historias clínicas y 223 fojas de pedidos de análisis.-

Del domicilio particular de Florencia Carolina Jaimes, se interdictaron historias clínicas y radiografías, una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Aranda, Héctor; una tarjeta del Nuevo Banco del





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Chaco a nombre de Jaimes Ariana; una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Jaimes Florencia; una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Rojas, César Osvaldo; junto con un sobre con la clave 2670.

En tanto del domicilio de María Estela Luna, se hallaron tres (3) cuadernos y papeles que contienen historial clínico. También se secuestraron celulares y dispositivos informáticos.-

En fecha 11/10/2023, la Fiscalía Federal tomó declaración testimonial a Paula Evangelina Martínez, Directora de Apoyos y Asignaciones Económica de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y a Patricia Peralta, en su carácter de Directora del Hospital Santa Rosa de Lima de la localidad de Taco Pozo.-

En tal sentido Martínez, explicó el proceso de emisión y evaluación de los CMO, señaló que los certificados pueden ser emitidos por médicos matriculados en hospitales públicos, quienes deben estar registrados en el REFES/REFEPS y utilizar su clave de AFIP para acceder al sistema. Se trató el cambio introducido por el decreto 723, que eliminó el requisito del porcentaje de incapacidad del 76%, aunque manteniendo la evaluación de la condición de salud junto con la vulnerabilidad social. La audiencia también cubrió los mecanismos de control, el proceso de auditoría médica y social y la importancia del contexto socioeconómico en la evaluación de las pensiones por discapacidad. Se enfatizó que la evaluación siempre considera tanto la condición médica como la situación social del solicitante, siendo necesaria la documentación médica respaldatoria en todos los casos.-

Por su parte, con Peralta se trató el proceso de certificación médica obligatoria para pensiones por incapacidad en el hospital. Se abordó



cómo los médicos evalúan las incapacidades, el rol del sistema ANDIS y los requisitos necesarios para obtener certificados médicos obligatorios. La directora enfatizó que durante su gestión ha implementado controles más estrictos, exigiendo ver personalmente los estudios y pacientes antes de autorizar cualquier certificado. Se trató el proceso que incluye la evaluación médica inicial, la sugerencia de porcentaje de incapacidad, la revisión por parte del ANDIS y la necesidad de autorización del director del hospital. También se abordó el tema de las claves fiscales necesarias para acceder al sistema y cómo ha cambiado la cantidad de solicitudes de pensiones por incapacidad desde que asumió la nueva dirección.-

Posteriormente, el Ministerio Público Fiscal recibió declaración testimonial a Natalia Claudia Espíndola, DNI N° 31.195.008 y a Ariel Leonardo Cuellar, DNI N° 43.334.860.-

Espíndola fue preguntada sobre su pensión no contributiva por invalidez manifestando que recibe una pensión no contributiva por invalidez debido a problemas de columna y escoliosis. La testigo declaró que gestionó la pensión por sí misma a través de ANSES, sin pagar ningún cargo y que el trámite tardó aproximadamente seis meses. El certificado médico fue firmado por un traumatólogo y el Dr. Rojas en el hospital, donde se le realizó una revisión médica. La testigo afirmó no haber tenido ningún inconveniente durante el proceso de gestión y que solo percibe esta pensión junto con el salario familiar.-

A su vez, Ariel Leonardo Cuellar fue consultado sobre su pensión por invalidez relacionada con una desviación de columna. Se exploró el proceso de obtención de la pensión, que fue gestionada a través del hospital en Joaquín V. González, provincia de Salta. El testigo confirmó que no le cobraron por iniciar el trámite de la pensión y que





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

comenzó a recibirla aproximadamente hace un año. Que conoce al Dr. Rojas solo porque este es el medico del hospital.-

También prestaron testimonio Rafael Sebastián Sarmiento, DNI N° 40.449.694, quien habló del proceso de obtención de la pensión, incluyendo los estudios médicos realizados en Joaquín V. González, el diagnóstico de lumbalgia y ciatlalgia crónica, como así también el pago de 12.000 pesos en la clínica donde atendía el Dr. Azañero Anaya por los estudios médicos realizados particularmente. Se preguntó sobre la participación del Dr. Rojas en la firma del certificado médico oficial y las circunstancias similares relacionadas con su padre, Domingo Marcelo Sarmiento, quien habría obtenido un diagnóstico similar. La audiencia también abordó la aparente contradicción entre la incapacidad laboral del 85% del testigo y su capacidad para realizar trabajos físicos como changarín, explicando el mismo que realiza dichas tareas por necesidad, aunque ello le provoca muchos dolores, principalmente en los riñones.-

José Luis Valdivia, DNI N° 31.839.423, sobre su pensión por incapacidad debido al Chagas. Explicó que obtuvo la pensión hace aproximadamente dos años a través de un trámite realizado en un camión sanitario del ANSES que visitó su localidad. El Dr. Rojas fue mencionado como el médico que realizó el diagnóstico y los estudios necesarios. Durante la audiencia se reveló que varios miembros de su familia también reciben pensiones por incapacidad: su esposa (por tiroides), su hija Martina Maricel (por problemas de laringe) y su hermana Antonia. El testigo contó que anteriormente trabajaba como albañil pero tuvo que dejar de trabajar debido a su condición.-



Yanina del Valle Maza, testificó que recibió su diagnóstico de Chagas a través de análisis privados que costaron 3.000 pesos. Posteriormente, reveló que el Dr. Marcos Rojas completó su certificado médico oficial en su domicilio particular, cobrando 6.000 pesos adicionales por el trámite y que luego de ahí llevo el formulario a la municipalidad para que lo carguen. Que no sabe quien porque eran varios los que trabajaban en esa área. También mencionó que su pareja, Nelson Ismael Rojas, obtuvo una pensión similar por diabetes, siguiendo un proceso parecido pero a través de Estela Luna como intermediaria.-

Cristian Miguel Ángel Calermo, relató el proceso de obtención de la pensión, que se hizo ecografías y radiografías, llegando a su diagnóstico médico (escoliosis/traumatismo de columna), los médicos involucrados en el proceso (Dr. Rafael Azañero y Dr. Marcos Gustavo Rojas). Que le pagó al Dr. Azañero Anaya un monto de 2500 o 3000 pesos la consulta en un consultorio privado. Habló de su actual situación laboral en la municipalidad como recolector, trabajo el cual le fuera asignado por la señora Eva Caro. Contó que recibe una pensión por invalidez desde hace aproximadamente un año y cuatro meses y que trabaja en la municipalidad cobrando 7000 pesos mensuales. También mencionó que su hermana, Griselda Calermo recibe una pensión por problemas pulmonares.-

Rosana Maricel Calermo relató que había iniciado un trámite para obtener una pensión no contributiva por invalidez a través de María Estela Luna, pagando entre 10 y 15 mil pesos por el trámite. Confirmó que nunca se realizaron los estudios médicos correspondientes y que el Dr. Rojas firmó el certificado médico sin examinarla diagnosticándole diabetes. Que dicho tramite lo hizo en la casa de Luna, lugar donde le efectuó el pago. También se pudo establecer que la testigo nunca llegó a cobrar dicha pensión, aunque sí recibe una pensión por su hija de 8 años que tiene labio





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

leporino. Agregó que trabaja como empleada doméstica y realizó consultas sobre el estado de su trámite en la municipalidad de Taco Pozo, pero eventualmente abandonó el seguimiento del mismo al no obtener respuestas.-

José Roberto Calermo explicó que comenzó a recibir una pensión por incapacidad debido a la enfermedad de Chagas y secuelas post-COVID desde mayo de 2023. Describió cómo realizó análisis médicos en diferentes localidades, incluyendo Joaquín V. González, Monte Quemado y Taco Pozo, los cuales fueron entregados al Dr. Rojas previo a que le firme el CMO en el hospital. Anteriormente trabajaba en la fabricación de postes, pero debido a sus problemas de salud tuvo que cambiar de actividad, dedicándose ahora ocasionalmente a tocar música (acordeón) y realizar trabajos menores. En la audiencia se abordó temas sobre la documentación médica, el proceso de solicitud, realizándose los estudios y confección del certificado medico oficial en el hospital, presentándolos luego en ANSES.-

Brenda Anabel Arias, a quien se le preguntó por el diagnóstico médico (problemas en la cintura, cadera y pierna), el procedimiento administrativo para obtener la pensión (iniciado por la testigo, solicitando un formulario al ingreso de la municipalidad), los montos percibidos (aproximadamente 96 mil pesos con bonos), y la relación con su tía Patricia Rosana Arias, quien también percibe una pensión similar. Fue preguntada también sobre la participación del Dr. Marcos Gustavo Rojas en la firma del certificado médico oficial y el proceso de tramitación, aclarando que no pagó nada por dicho trámite y que el mismo había sido firmado en la municipalidad y que también estaba ahí para subir los papeles, que había mucha gente ahí, toda la gente que trabaja ahí. Que solo había abonado la



consulta con el Dr. Azañero. De la audiencia surgió que tanto la testigo como su tía realizaron trámites similares en fechas cercanas, ambas obteniendo certificados médicos firmados por el mismo doctor.-

Claudia Alejandra Cuellar, expresó que se hizo los estudios (radiografías) en Joaquín V. González con un medico que conoce por el Dr. Ocampo, indicó que entregó la documentación médica en el hospital cuando el Dr. Rojas era el director del hospital. Aclaró que nunca pagó por la firma del CMO. Que la documentación para iniciar el trámite la entregó en la oficina de Anses de la localidad de Taco Pozo.-

Se solicitó a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que conforme una comisión médica y realice un amplio informe médico respecto de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas por invalidez de la localidad de Taco Pozo mas precisamente de Calermo, Cristian Miguel Ángel, DNI N° 40.87.478; Calermo, Rosana Marisel, DNI N° 38.969.084; Calermo, José Roberto, DNI N° 33.610.692; Espíndola, Natalia Claudia, DNI N° 31.195.008; Cuellar, Ariel Leonardo, DNI N° 43.334.860; Cuellar, Claudia Alejandra, DNI N° 28.499.148; Maza, Yanina Del Valle, DNI N° 38.969.085; Arias, Brenda Anabel, DNI N° 40.871.479; Sarmiento, Rafael Sebastián, DNI N° 40.449.694; Valdivia, José Luis, DNI N° 31.839.423; Arias, Patricia Rosana, DNI N° 32.285.420; Sarmiento, Domingo Marcelo, DNI N° 26.185.224; Julio Cesar: DNI N° 34.300.980; Banegas, Julio Alberto: DNI N° 34.300.980; Jaimez, Laura Emilia: DNI N°35.301.401 a los fines de corroborar el diagnóstico consignado de los respectivos Certificados Médicos Oficiales.-

Asimismo dispuso la realización de audiencias para recibir declaración testimonial a Julio Alberto Banegas, DNI N° 34.300.979 y a Julio César Banegas, DNI N° 34.300.980, las cuales se llevaron a cabo el día 01/12/2023.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Julio Cesar Banegas, fue consultado sobre su pensión no contributiva por discapacidad, la cual le fue otorgada por diabetes. Durante la audiencia, admitió haber obtenido la pensión de manera fraudulenta, presentando estudios médicos de otras personas y pagando a un médico (no recuerda su nombre) para acceder al beneficio. Contó que efectuó un pago de 15.000 o 20.000 pesos a una persona que no era de la localidad de Taco Pozo, quien se encargó de tramitarle la pensión a él y a su hermano. Manifestó que trabaja como albañil por cuenta propia y anteriormente trabajó en la empresa Tridelta durante aproximadamente un año y medio, alrededor del año 2005. La pensión que percibe desde hace dos años asciende aproximadamente a cuarenta mil pesos.-

Agustín Exequiel Campos, testificó ser beneficiario de una pensión no contributiva por discapacidad, específicamente relacionada con un problema en la columna. Indicó que comenzó a percibir la pensión el año anterior (2022), tras realizar trámites con un traumatólogo apellidado Ocampo en la localidad de Joaquín V. González. Manifestó que se le realizaron radiografías las cuales no tiene en su poder porque las entregó en Anses cuando inició los trámites. Al ser preguntado, comentó que había pagado solo por la atención del medico traumatólogo. Dijo no conocer al Dr. Marcos Rojas, el cual figura como firmante de su CMO. También se avanzó sobre la conexión con otras personas que pudieran estar involucradas en el trámite, incluyendo a su madre, quien también percibe una pensión similar. Manifestó tener una discapacidad que le impide realizar actividades laborales, con un porcentaje de incapacidad laboral del 87%.-



Lourdes Mariana Juárez explicó las circunstancias que llevaron a su solicitud de pensión. Describió un accidente con una camioneta que le causó problemas en el fémur, requiriendo tratamientos de fisioterapia y kinesiología. Detalló el proceso de solicitud de la pensión, que comenzó en ANSES, donde presentó documentación incluyendo estudios médicos y certificados. Mencionó que fue atendida por el Dr. Rafael Azañero y posteriormente por el Dr. Rojas, quien firmó su certificado médico oficial en abril de 2022. Explicó que los trámites los hizo en la oficina de Anses, que fue atendida por una mujer de apellido Arias. Que le solicitaron una serie de requisitos, entre ellos sus estudios médicos y le requirieron la realización de otros estudios. La testigo enfatizó que no realizó ningún pago por estos trámites y que comenzó a recibir la pensión en septiembre de 2022, aproximadamente ocho meses después de iniciar el proceso audiencia. La testigo mostró preocupación por la continuidad de su pensión y reiteró la legitimidad de su condición médica, mencionando que conserva toda la documentación relacionada con sus tratamientos y estudios médicos.-

Lucas Fernando Cuellar fue preguntado sobre su pensión por discapacidad y el proceso de obtención de la misma. Se abordaron varios temas principales: la relación del testigo con diversas personas nombradas, su condición médica (problemas de columna y muñecas). Señaló que el proceso de obtención de la pensión lo inició con los estudios realizados por el Dr. Azañero en la clínica de la Dra. Brites ubicada en la localidad de Taco Pozo, la posterior intervención del Dr. Marcos Gustavo Rojas para la certificación oficial y detalles sobre el monto de la pensión y sus actividades laborales como carpintero. El testigo confirmó que no pagó por el trámite más allá de la consulta médica y las placas radiográficas y que el proceso de aprobación tomó aproximadamente 5 meses. También





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

mencionó que su hermano Damián Nelson Cuellar percibe una pensión similar.-

Cristian de Jesús Rolón, fue preguntado principalmente por la notificación realizada a Ramón Cristóbal Palma y las circunstancias relacionadas con una pensión no contributiva por discapacidad. El testigo describió las dificultades encontradas durante el proceso de notificación, incluyendo la reticencia de las personas a ser notificadas y la necesidad de solicitar apoyo policial local para localizar las direcciones. Rolón enfatizó repetidamente su desconocimiento sobre los detalles de la causa y aclaró que su función se limitó estrictamente a realizar las notificaciones sin discutir el contenido del caso con los notificados.-

Omar Victoriano Palma declaró en relación a su pensión por discapacidad y el proceso de obtención de la misma. Durante la audiencia surgió que el testigo obtuvo la pensión a través de un proceso irregular, donde entregó su DNI y pagó una suma de dinero a una persona identificada como María Estela Luna, sin someterse a ningún examen médico. El certificado médico oficial indica un diagnóstico de enfermedad de Chagas aguda que afecta al corazón, aunque el testigo manifestó no tener conocimiento de tal diagnóstico ni haber realizado estudios médicos. Se destacó la irregularidad de que el certificado médico fue emitido por el Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña, a pesar de que el testigo reside en Taco Pozo. El testigo confirmó que trabaja en el campo realizando tareas agrícolas y recibe mensualmente 150.000 pesos por la pensión.-

Camila María Sosa, expresó que padece la enfermedad de Chagas, diagnosticada mediante análisis realizados tanto en Joaquín V. González como en Taco Pozo. Se preguntó sobre el proceso de tramitación



de su pensión, que comenzó en 2020 y fue aprobada en abril de 2023 con la participación del doctor Marcos Rojas en la certificación médica oficial. La testigo también mencionó que varios familiares suyos perciben pensiones similares, incluyendo sus tíos Félix Fabián Sosa, Nuri Sosa, Walter Sosa y Ricardo Silva. Durante la entrevista, la testigo describió sus síntomas, que incluyen dificultades de memoria y problemas de expresión verbal.-

Juan Alberto Palma, se refirió al trámite de pensión por discapacidad que realizó, efectuando un pago de 20.000 pesos a María Estela Luna para que ésta se lo gestione, la cual aún no había sido otorgada después de cuatro meses. Surgió también de la audiencia que Luna es conocida en la comunidad por gestionar este tipo de trámites desde su domicilio en el Barrio Sagrado. También mencionó que otros familiares, como Omar Palma y Héctor Palma estaban cobrando una pensión por incapacidad.-

Ramón Cristóbal Palma, de 34 años confirmó haber pagado 30.000 pesos a Luna en su domicilio para que ésta realice el trámite a principios de 2023, entregando únicamente su DNI sin realizarse estudios médicos y que llegó a ella porque todos sabían que Luna se encargaba de gestionar las pensiones. Relató también que a pesar de realizar seguimientos en ANSES durante 8-9 meses, el trámite aparentemente no progresó. Manifestó que su hermano Omar Palma percibe una pensión por incapacidad. El testigo también mencionó que un gendarme le informó que su pensión había sido aprobada y estaba siendo cobrada por la municipalidad sin su conocimiento. Palma expresó desconocimiento sobre quién específicamente estaba cobrando su pensión.-

Héctor Palma, relató que entregó su DNI y pagó 15.000 pesos a una persona llamada Yanina Maza para gestionar una pensión por discapacidad, sin someterse a ninguna evaluación médica ni conocer su





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

diagnóstico. Que el pago lo realizó en la casa de la mencionada Maza. El testigo confirmó que nunca llegó a cobrar la pensión, aunque su hermano Omar sí la recibe. La gestión se realizó a través de un contacto establecido por su ex pareja Rosana Evelyn Acuña con Maza.-

Se incorpora (fs. 1942) informe enviado por la Dirección de Mejoramiento de la Calidad y Seguridad del Paciente - Ministerio de Salud - adjuntando listado de profesionales médicos habilitados e inhabilitados en Chaco, obrante en la base de datos de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS).-

Que, en fecha 01/02/2024, el Fiscal Federal amplió su requerimiento de instrucción, oportunidad en la cual hace un análisis de los elementos de prueba incorporados a la causa, enumerando las conductas ilícitas en que habrían incurrido **María Estela Luna; Florencia Carolina Angélica Jaimes; Yanina del Valle Maza y Eva Caro**, las cuales guardaría adecuación típica con las figuras prevista en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública” y art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público”, en calidad de partícipes necesarios art. Art.45 del C.P y art. 210 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembros, todos en concurso real art., 55 del CP.-

Respecto a la Dra. **Marcela Patricia Peralta, Miguel Ángel Bilinski; Rafael Lenin Azañero Anaya y Marcos Gustavo Rojas**, sostiene que sus conductas guardarían adecuación típica con las figuras previstas en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública”, 248 “Incumplimiento de los deberes de funcionario público”, 295 en función del art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público en el



caso particular de certificados médicos” y art. 210 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembros, todos en concurso real art., 55 del CP.

En relación al intendente **Carlos Antonio Ibáñez**, refiere que el mismo habría incurrido en las figuras previstas en los arts. 174° inc. 5° “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública”, 248 “Incumplimiento de los deberes de funcionario público” y “Asociación ilícita”, art. 210 del CP, todos en concurso real art., 55 del CP.-

A fs. 2020/2021 luce incorporado informe elaborado por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis) en el cual hacen saber que la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas, mediante Memorándum Nro. ME-2024- 12818393-APN-DNAYAE#AND, informa que el monto total de las erogaciones efectuadas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD en concepto de liquidación de las 662 Pensiones No Contributivas por Invalidez (PNC) solicitadas mediante Certificados Médicos Oficiales expedidos en la localidad de Taco Pozo, provincia del Chaco, desde el año 2020 hasta la actualidad es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 892.775.428,50), aclarando que dicho monto surge desde el alta de cada PNC a enero de 2024.-

Se recepcionó en fecha 28/02/2024 informe respecto del listado de 662 beneficiarios elevado a la Agencia Nacional De Discapacidad, a fin de reevaluar y/o suspender aquellas PNC por discapacidad, ello en razón de que desde la investigación se advierte que existen numerosas PNC otorgadas de modo irregular.-

De dicho informe surgió que los 662 titulares de PNC en cuestión, 84 son menores de edad. Respecto a los 578 titulares de PNC mayores de edad, la Coordinación de Fiscalización Médica, en virtud de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

sus competencias, realizó la reevaluación de las patologías indicadas en los CMO presentados y en la documentación médica glosada en cada uno de los expedientes, verificándose que 487 titulares de PNC requerían documentación médica complementaria.-

Indicaron que los mismos fueron intimados mediante carta documento a presentar la documentación médica que sea vinculante a su discapacidad o patología, para ser reevaluado por profesionales médicos de la Agencia Nacional de Discapacidad, bajo apercibimiento de que su incomparecencia implicaría la suspensión de la Pensión No Contributiva por Invalidez.-

Que, se presentaron al operativo 422 titulares de PNC los que fueron reevaluados por los profesionales médicos, arrojando como resultado que 404 de ellos no cumplen con los criterios establecidos por el Anexo I, Capítulo I, inciso a) del Decreto N° 432/97 y sus modificatorias, los cuales se encuentran en proceso de suspensión de su PNC.-6

Que en consecuencia de los requerimientos efectuados por el fiscal, se dispuso la recepción de declaración indagatoria a Marcos Gustavo Rojas, Miguel Ángel Bilinski, y Rafael Lenin Azañero Anaya, todas las cuales se llevaron a cabo el día 05/06/2024.

Luego de la lectura conjunta de los hechos, el imputado Azañero Anaya, haciendo uso de su derecho, se abstuvo de declarar.-

Al momento de recepcionarle declaración indagatoria a Rojas, el mismo expresó que: *“Yo como medico del hospital de Taco Pozo desde hace mas de hace mas de 20 años en la localidad fui contactado en julio del año 2021 por gente del municipio, específicamente por la Dra. Gabriela Ibáñez por medio telefónico, preguntándome si estaba de acuerdo*



con hacer el curso capacitarme para hacerme cargo de realizar este tramite que nos ocupa, a lo que yo di mi opinión de que si, que lo haría. Entonces me contactaron con gente del ANDIS, quienes me citaron en varias oportunidades para que realice el curso online para que me capacite, siendo siempre mi contacto la Sra. Giselle Larré, luego de eso me informaron de que estaba ya en situación de poder hacer el tramite que se me había indicado para lo que yo informo nuevamente a la Dra. Ibáñez, y me dice bueno doctor, me explica como iba a ser la metodología, me dice que día usted se va a molestar en venir a la municipalidad a hacer las cargas y en que horario. Para eso lo que hacíamos era una vez que la gente que realizaba el tramite pasaba por el hospital, me veía, yo corroboraba que tenga la discapacidad tenga los papeles en orden como me lo habían indicado entonces estaban ya en condiciones de que se les realice la carga posterior. Ellos paso siguiente se dirigían al municipio en una oficina particular que me habían informado que estaba designada para ello, que era el CAD, iban a ese sitio solicitaban turno, se les otorgaba un turno determinado, luego coordinábamos con esta gente, yo me dirigía al CAD que estaba en el municipio de Taco Pozo e iniciábamos la carga. Ahí tenia yo un grupo de 4 o 5 personas generalmente entre ellas la mayoría de las veces estaba la mencionada Gabriela Ibáñez, tenia otra chica Arias Rocío, Arias Rodrigo, Ibáñez Antonio y otra chica de apellido Rojas que no recuerdo, quienes colaboraban en la carga. El paciente venia se presentaba traía todo el papel original donde estaba el resumen de la historia clínica y los estudios. Lo que se hacia era, se tomaba los datos filiatorios, esta chica cargaba se sacaba fotos de los estudios, se escaneaba digamos y se armaba el formulario online y se le se respondían todas las preguntas, se cumplimentaba y se daba por terminado el acto. En cada sesión aproximadamente eran entre 15 y 20 cargas, no mas porque





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

demandaba mucho tiempo sumado a lo que también siempre sucedía que la pagina de ANSES estaba lenta, que por ahí teníamos deficiencias en internet y muchas veces cortes de luz que hacían que lamentablemente no se pueda continuar la carga y se tenga que dejar. Entonces la operatoria era venia yo, la chica al lado mío, yo abría la pagina con mi clave fiscal y luego se procedía a la carga como le decía. Esto fue así, fueron rotando los días algunas veces lamentablemente como yo sigo siendo empleado del hospital de salud pública, muchas veces no podía concurrir a la carga entonces fuimos rotando los días. Primeramente se hacían los martes y jueves luego se roto un día viernes pero siempre por la tarde pocas veces por la mañana porque mi carga horaria y obligatoria era en el hospital. Esto se llevó a cabo con mi presencia desde agosto del año 2021 hasta diciembre del año 2021. Hasta ese momento yo había cargado con mi presencia 202 pensiones o sea CMO. Luego de ese periodo coincide lamentablemente, tengo un problema personal con una hija, por lo que me tuve que ausentar de la localidad, no puedo continuar con la carga, entonces cuando regreso para la fecha, pregunto como continuaba como iba a continuar, ya estábamos en diciembre del mismo año del 2021, me comunico telefónicamente por mensaje con la Dra. Ibáñez que era la encargada de esto, no obtengo una respuesta entonces, por mensajes, todo esto obra en el dispositivo celular que se secuestró en el allanamiento que se realizó en mi domicilio, me comunico con Arias Rocío que era la chica que estaba siempre conmigo cargando y ella me responde en un mensaje escuetamente: “Dr., Gabi ordenó que no se cargue mas hasta el año que viene.” Correcto. A partir de ese momento yo me desvinculé, digamos, nunca mas me citaron nunca mas me llamaron, no cargué mas, no concurrí



mas al municipio. Todas las cargas que yo realicé, excepto las dos primeras cargas que luego de la capacitación yo las realice desde mi dispositivo porque tenia que familiarizarme con el sistema, siempre ad referéndum de lo que me habían dicho en la capacitación, cargué las primeras dos pensiones, una vez que ya me sirvió para familiarizar, las siguientes cargas se hizo en agosto en el sitio que mencione en el CAD ya con este grupo de gente. La maniobra era la que le dije, el procedimiento. Ya en diciembre cuando no se me llama mas, obtengo esa respuesta, me desvinculé nunca mas cargué entonces ya al año siguiente 2022, ya se hablaba de que iba a haber un cambio de dirección, el Dr. Bilinski dejaba la dirección e ingresaba la Dra. Peralta. La Dra. Peralta como es médica iba a ser la encargada de continuar con estas cargas, entonces yo en un momento determinado me comuniqué con ella, le digo Dra. como le va quiero saber que va a suceder con las cargas porque ya no me llaman mas, entonces me dijo “no se preocupe Dr. Usted no es mas el encargado ahora las cargas las realizo yo pero en Sáenz Peña”. A partir de ese momento yo quedo desafectado teniendo en cuenta también ese mensaje que me hace Rocío Arias no la Dra. Ibáñez, entonces me comunico también con el Dr. Bilinzki y le digo Dr. vio que no se hacen mas las cargas me dice sí, no se hacen más pero si las está haciendo la Dra. Peralta desde la computadora del laboratorio con Gabi Ibáñez, bueno mas todavía para mi porque totalmente desvinculado hasta que sucede lo del allanamiento a mi morada, ahí tomo magnitud de esto que estaba sucediendo, es el momento en el que me percató de que posiblemente hayan tomado mi clave social para seguir cargando entonces lo que hago es voy y agarro en ese caso si mi adminículo personal ingreso, no puedo ingresar hasta que al segundo día si ingreso y me encuentro con que habían mas de 202 pensiones cargadas y tenia mi firma digital. Por eso es que rechazo estos cargos que





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

se me están imputando, solicito la pericia del teléfono en la que constan los mensajes estos que yo le digo, que se verifique el IP de cada artefacto desde el que se cargo porque insisto, las cargas yo las hice desde el CAD y eso lo pueden verificar excepto las dos primeras pensiones que si las hice en mi domicilio con mi maquina y rechazo los cargos que se me imputan”.

Luego, se le cedió la palabra a su abogada defensora, la Dra. Falcón y el compareciente fue **PREGUNTADO**: ¿Usted alguna vez recibió dinero de alguna persona?, **RESPONDIÓ**: *Jamás, jamás. Hay una persona que refiere haberme entregado pero niego rotundamente y solicito el careo con esta persona si cabe en esta instancia porque jamás me entregó dinero. Por eso ni por nada.* **PREGUNTADO**: Cuando usted dice esta persona, ¿me puede decir el nombre de esta persona?, **RESPONDIÓ**: *Yanina Masa.* **PREGUNTADO**: ¿Qué relación lo une con la Sra. Luna? **RESPONDIÓ**: *Luna es una persona que trabajaba en mi casa cuando yo aun estaba casado con mi esposa, aclaro que ella falleció, después de eso me ayudo mucho en el proceso posterior y la relación que yo tenia con ella era laboral. Yo aparte de tener el consultorio privado hacia controles de pacientes en domicilio entonces ella me acompañaba, ella me daba los turnos ella me recordaba y aparte tengo que aclarar que en ese entonces manteníamos una relación sentimental pero nunca juntos, siempre cada uno en su domicilio aparte también fue muy difícil porque ella estaba en pleno proceso de separación y tenia muchísimos inconvenientes con quien era o sigue siendo su esposo. Si bien están separados pero era mucho atosigamiento, es una persona que yo conozco Gustavo Ruiz, que particularmente es el chofer de la ambulancia de Taco Pozo. Entonces*



siempre la relación fue de esa forma, nunca hubo convivencia sino que siempre fue cada uno en su casa.

Seguidamente, la Dra. Michlig en representación del MPF preguntó al Dr. Rojas: Usted en un primer momento dijo que lo contactó la Dra. Ibáñez, para hacer un curso para la capacitación de las PNC en el año 2021. ¿De donde la conoce usted a la Sra. Gabriela Ibáñez?,

RESPONDIÓ: *La conozco del pueblo y por ser hija del intendente Carlos Antonio Ibáñez.*

PREGUNTADO: Usted dijo que las capacitaciones las realizó en el año 2021 ¿usted no firmo ningún CMO antes de la capacitación?

RESPONDIÓ: *Yo fui director un tiempo antes hasta septiembre de 2019, en ese entonces era una dependencia del municipio quien llevaba este tipo de tramites y nosotros siempre fuimos dos nada mas en el hospital, dos médicos, entonces un medico firmaba el resumen de historia clínica que venia impreso, no tenia nombre de CMO y una vez que este medico hacia el examen al paciente firmaba, sellaba, controlaba que los estudios sean los correctos, entonces a mi como director del nosocomio me cabía la obligación de tener que rubricar lo que ya había controlado el colega. Eso fue mientras fui director pero no con este sistema que estamos hablando.*

PREGUNTADO: ¿O sea que usted anteriormente ya había rubricado autorizaciones por decirlo de alguna manera porque no existía este tramite actual que hay ahora para que se otorguen PNC anteriormente a la capacitación?,

RESPONDIÓ: *Como director hasta el año 2019 que fui director firme algunas si.*

PREGUNTADO: ¿Cómo es el trámite actualmente con el nuevo sistema?

RESPONDIÓ: *El paciente venia a la consulta en el hospital, a veces en el consultorio privado porque no quería ir al hospital o no conseguía turno, venia con los estudios que tenían previamente la rubrica de otro profesional que certificaba la discapacidad, entonces yo charlaba con él, hacia la entrevista, hacia la anamnesis,*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

*corroboraba que los estudios estén todos en orden que no sean fotocopias, que no sean apócrifos y procedía a descargar toda esa información en un formulario que le hacía un pequeño resumen de historia clínica. Constaba el tiempo, la medicación que tomaba, si es que tomaba firmaba y sellaba. Eso era devuelto al paciente y ahí el paciente iba al municipio a pedir turno para la posterior carga que la hacía yo en esos horarios y en ese sitio que mencione que es el CAD. Esa fue siempre la única operatoria que yo realizaba. **PREGUNTADO:** Porqué se hacía la carga en el municipio y no en el hospital, si usted era el director del hospital en ese entonces y era quien firmaba? **RESPONDIÓ:** No no, en el hospital mientras yo firmé como director en el 2019 no se cargaba ni en el hospital ni en el municipio. Había una oficina que se encargaba de elevar. Eso no lo cargábamos cuando fui director no lo cargábamos. Eso tenía otro tipo de operatoria. De lo que estamos hablando acá es de lo que yo me hago cargo del curso es del año 2021 cuando ya estaba funcionando el sistema que mencioné. **PREGUNTADO:** Usted mencionó que ingresaba con su clave ¿Esa clave quien se la facilitaba quien se la otorgó, como hizo para obtenerla? **RESPONDIÓ:** No, esa clave era mi clave fiscal. La generaba yo, era mía. Ellos me aclararon que para tener acceso al sistema la clave fiscal era una que yo gestionaba, la tenía solamente yo y la cargaba yo antes de que se inicien las cargas y me encargaba yo de que cierre el sistema para que eso no quede a mano. **PREGUNTADO:** Alguien más sabía de su clave? **RESPONDIÓ:** Negativo solamente yo. **PREGUNTADO:** Cuando usted dijo de que había en el municipio se cargaban con su clave en el municipio de Taco Pozo en el horario y días martes y jueves en esa oficina había entre 4 y 5 personas me puede decir el nombre de esas personas?*



RESPONDIÓ: *Si, Rocío Arias, Rodrigo Arias, Franco Cortes, Antonio Ibáñez y una joven de apellido Rojas que no recuerdo el nombre.*

PREGUNTADO: Ellos ¿Qué hacían en esa oficina?

RESPONDIÓ: *Eran colaboradores, eran quienes desglosaban estas carpetas con los estudios de los pacientes, hacían fotos, escaneaban y cargaban para que se digitalice y con Rocío que era quien completaba los requerimientos se adjuntaba todo y se unificaba.*

PREGUNTADO: ¿Ellos eran empleados de la municipalidad?

RESPONDIÓ: *Si empleados del municipio.*

PREGUNTADO: ¿Por qué se hacían en la sede de la municipalidad si todavía no estaba en ese entonces las oficinas de ANSES y PAMI como esta ahora por ejemplo.

RESPONDIÓ: *Porque justamente lo que a mi me aclaro la Dra. Ibáñez es que la carga se iba a hacer ahí porque había para este fin estaba esa oficina y esa maquinaria para llevar a cabo.*

PREGUNTADO: Usted dijo que se hacía entre 15 y 20 cargas, ¿eso era por día, por semana, por mes?

RESPONDIÓ: *No, por sesión, por día en el que yo me presentaba por ejemplo el martes 15 el jueves 15 y así, yo tengo un listado en mi mano para ofrecer como prueba de las 202 CMO que yo cargue en el CAD.*

PREGUNTADO: ¿Cómo usted realizaba o constataba de la veracidad de esos estudios médicos que llevaban las personas para que usted le pueda otorgar el CMO?

RESPONDIÓ: *Llevando a cabo una anamnesis.*

PREGUNTADO: ¿Qué es una anamnesis?

RESPONDIÓ: *Es preguntarle cuándo, cómo inició cómo debutó, dónde se hizo el diagnóstico, que tipo de medicamento toma, sigue el tratamiento o abandonó, si se complicó.*

PREGUNTADO: ¿O sea que es un cuestionario al paciente?

RESPONDIÓ: *Anamnesis, en medicina le decimos anamnesis.*

PREGUNTADO: Y no se basaban en estudios médicos, análisis clínicos?

RESPONDIÓ: *Claro, primero el paciente se presentaba con los estudios, se corroboraba. Lo que a mi me compete*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

como profesional es entrelazar lo que el paciente trae escrito y firmado por un profesional especialista y lo que el paciente refiere como paciente, como enfermo. **PREGUNTADO:** ¿Había un catálogo de enfermedades que establecía el Ministerio de Salud que encuadraba dentro de las enfermedades que se pudieran otorgar la incapacidad tipo un vademécum? **RESPONDIÓ:** *Claro, existe un baremo que es por el que nos regimos y que estaba incorporado durante la carga de la CMO, estaba incorporado que era a lo que nos ajustábamos.* **PREGUNTADO:** ¿El baremo estaba incorporado al sistema de la CMO? **RESPONDIÓ:** *Si.* **PREGUNTADO:** ¿Cómo se carga el CMO, usted carga y pone tilde a la enfermedad o como es? **RESPONDIÓ:** *Claro, se carga la enfermedad y aparecen las opciones y es la que se tilda se le da enter.* **PREGUNTADO:** Y si no esta la enfermedad esa que el padece? **RESPONDIÓ:** *Siempre hay una que refiere a eso entonces se asocia a lo que mas refiere lo que tiene el paciente.* **PREGUNTADO:** ¿Quién establecía el grado o porcentaje de discapacidad? **RESPONDIÓ:** *El porcentaje de discapacidad siempre yo.* **PREGUNTADO:** ¿Siempre el medico que cargaba el CMO? **RESPONDIÓ:** *No no, el que otorga el porcentaje es el medico que le hacia la historia clínica que me traían a mi luego yo copiaba y transcribía.* **PREGUNTADO:** Nosotros tenemos certificados médicos que dicen que por un esguince se les daba un 80% o 78% de discapacidad laborativa permanente, entonces ¿en esos casos usted no cuestionaba ese tipo de porcentaje? **RESPONDIÓ:** *Si si, cuestionaba y no le daba nunca ese porcentaje. A lo que la representante del MPF agrega que existen certificados médicos firmados por el compareciente con ese tipo de discapacidad y ese grado de discapacidad.* **RESPONDIÓ:** *No le habré*



cargado yo doctora, no la cargué yo. PREGUNTADO: ¿Pero no me dijo usted que la clave la tenia solo usted? RESPONDIÓ: Bueno por eso es que, acá yo tengo para ofrecerle el listado de lo que yo cargué. Luego de eso es lo que pido que se investigue las direcciones IP de las computadoras de donde se cargaron porque insisto, el resto de lo que figura en este listado yo no cargué y por consiguiente no asigne ningún tipo de porcentaje, ni de diagnostico médico, ni ratifique lo que pudo haber puesto otro profesional que haya emitido el certificado. PREGUNTADO: ¿Usted ha emitido certificados a grupos familiares enteros por ejemplo, de niños menores de edad con sus progenitores? RESPONDIÓ: No doctora, no. PREGUNTADO: cuando habló de la Sra. Luna, dijo que mantuvo una situación sentimental complicada etc., ¿la Sra. Luna fue su secretaria trabajaba para usted? RESPONDIÓ: Sí. PREGUNTADO: Usted le firmó el CMO a la Sra. Luna por discapacidad? RESPONDIÓ: En una carga sí. PREGUNTADO: ¿Y cómo ella podía trabajar y tener una discapacidad? RESPONDIÓ: Porque me colaboraba dra., colaboraba. PREGUNTADO: cómo puede tener una discapacidad de mas del 75%, pero ser una persona joven, poder trabajar y todo eso? RESPONDIÓ: Me abstengo de responder esa. PREGUNTADO: ¿Alguna vez le han pedido como favor que registre u otorgue un CMO alguna de esas personas que trabajaban como colaboradoras suyas en la municipalidad? RESPONDIÓ: No Dra., no nunca. PREGUNTADO: Usted dijo que había muchos pacientes que se iban al sector privado para hacerse los estudios porque no conseguían turnos, ¿Eso es legal? Porque yo creo que el procedimiento sería hacerse siempre dentro de la administración pública. ¿Cómo controlaba usted que ese certificado, esos análisis al no tener el sello del hospital fueran legales? RESPONDIÓ: Le explico, concurrían solamente al consultorio mío, cuando no conseguían turno en el hospital,





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

*porque como le digo somos solamente dos médicos en el hospital y no siempre se hacía consultorio, si ellos venían con estudios que fueron emitidos en otras instituciones privadas o públicas, entonces lo que yo hacía ahí era el mismo trabajo que hacía en el hospital, verificar que los estudios estén actualizados que no sea.***PREGUNTADO:** ¿los análisis o los estudios que usted le traían para que usted otorgue o no el CMO no debían haberse hecho en la administración pública dentro de la administración pública con sello del hospital? **RESPONDIÓ:***No nono.***PREGUNTADO:** ¿Y cómo verificaba la veracidad de esos estudios? **RESPONDIÓ:***Porque traían fecha firma y sello de un profesional que los emitió, ya sea un bioquímico un traumatólogo o un neurólogo en caso de que un paciente tuviera una patología.***PREGUNTADO:** O sea que usted no verificaba porque si usted dijo en una anterior expresión de que transcribía lo que decía el certificado que traía el paciente ¿usted no verificaba esa dolencia? **RESPONDIÓ:***Sí verificaba, para eso hacia la anamnesis.***PREGUNTADO:** La anamnesis usted le puede preguntar al paciente y el paciente puede estar guionado y decir lo que le dijeron que diga. **RESPONDIÓ:***No pero yo soy médico y sé que patología tiene y qué no, o sea que no es que me va a falsear, hay parámetros por los cuales yo puedo darme cuenta o no, esto no es así tiene que traer otro tipo de estudios o tiene que ir a otro especialista que muchas veces ha sucedido.***PREGUNTADO:** ¿Y porque entonces usted dijo que transcribía lo que decía el certificado médico? **RESPONDIÓ:***Cuando yo con mi criterio médico verificaba de que era así, entonces sí, sino se rechazaba de plano.***PREGUNTADO:** ¿Alguna vez otorgo un CMO sin ningún tipo de estudios médicos? **RESPONDIÓ:***Nunca, nunca, no se está cumpliendo*



con la norma. Nunca. Acto seguido pide la palabra la abogada defensora y el compareciente es **PREGUNTADO:** Para que explique cuando usted habla de las cargas, en qué computadoras hicieron las cargas, en qué lugar, como hacía con el tema de su clave, quien ponía la clave y cómo se cerraba ese sistema? **RESPONDIÓ:** Las cargas siempre se hicieron en el CAD, que era una dependencia del municipio de Taco Pozo, siempre las cargas que yo hice las hice ahí. La metodología era dentro del horario previsto y del día previsto, yo me hacía presente, se activaba todo el sistema. Una vez que estaba todo en orden, yo me sentaba en un equipo, ponía mi clave se abría la página y a partir de ahí se empezaban a hacer todas las cargas, una vez que se finiquitaban, se terminaban las 15 o 20 que se le cargaban. Yo me encargaba de cerrar la página y que no quede la clave. **PREGUNTADO:** ¿Quiénes cargaban doctor? **RESPONDIÓ:** Cargaban con mi presencia. Siempre cargaban Rocío Arias, Rodrigo Arias, Antonio Ibáñez, Franco Cortés y una chica de apellido Rojas que no recuerdo el nombre. **PREGUNTADO:** Para que quede claro, ¿Usted ponía la clave y que hacía después? **RESPONDIÓ:** Me quedaba al lado porque como yo no soy bueno para escribir mucho, me quedaba a la par de la chica que hacía la carga, con mi presencia siempre con mi presencia. **PREGUNTADO:** Respecto de la Sra. Luna, ¿Qué patología tenía la Sra. Luna? **RESPONDIÓ:** Para cuando se le otorgó, tenía Chagas crónica. Acto seguido reasume la palabra la Fiscalía y el imputado es **PREGUNTADO:** usted tuvo la oportunidad de conocer las pruebas que hay en la presente causa, ¿Qué me puede decir de los cuadernos encontrados en la casa de la Sra. Luna con nombres de las mismas personas a las cuales usted le otorgó el CMO y con montos de pagos por ejemplo en algunos casos puntuales como Calermo Roberto por





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

ejemplo? **RESPONDIÓ:** *Desconocía la existencia de toda esa información. Luego de ello, se dio por finalizada la audiencia.-*

A su turno, Miguel Ángel Bilinski manifestó: “tan solo quería destacar de que estoy sorprendido, no lo voy a negar, que no tengo antecedentes penales de ningún tipo y desde hace 20 años que estoy en Taco Pozo, nuevamente soy director del hospital. He tenido una conducta intachable hasta esta citación, digamos, que la verdad desconozco por ahí o me gustaría ahondar en mayor cantidad de detalles para seguir declarando al respecto. Quiero destacar lo que dije en un comienzo que soy un profesional bioquímico y lo único que puedo decir es que puedo dar curso de trámite, no más que eso, no cuestionar cuestiones médicas básicamente. Y por recomendación de mi abogado, hasta tanto no tenga mayor información, no voy a continuar declarando. Me abstengo”.-

En relación a María Estela Luna, Florencia Carolina Angélica Jaimes, y Yanina Del Valle Maza, previo a la realización de las audiencias testimoniales fijadas, por considerar que tenían responsabilidad en los hechos investigados, se las relevó del juramento de decir verdad, además de no tener en cuenta el contenido de las respectivas testimoniales.

Luego de ello, se suspendió las mismas a raíz de la inhibición presentada por el defensor oficial argumentando la posible existencia de intereses contrapuestos entre sus defendidas.

En fecha 11/06/2024 se incorporó la presentación efectuada por la Dra. Falcón, abogada de Marcos Gustavo Rojas. En la misma ratificó lo manifestado por su defendido en audiencia de fecha 05/06/2024, poniendo a disposición la lista de beneficiarios de pensiones no contributivas gestionadas por Rojas desde el 01/08/2021, mencionando que



las dos primeras cargas la realizó el imputado desde su computadora personal (Tablet), las restantes cargas se realizaron desde el CAD, Oficina del Municipio de Taco Pozo, que la última carga realizada por Rojas se habría efectuado en fecha 15/11/2021; contabilizando un total de 202 PNC.

Agrega que, en fecha posterior al 15/11/2021, desde la Oficina Municipal, se le comunicó al Dr. Rojas que ya no se realizarían cargas de PNC, lo que motivó que no se presentara más al establecimiento –dato que constaría en el equipo telefónico secuestrado.

Asimismo, aclara que el equipo de colaboradores compuesto por: ARIAS, Rocío; ARIAS, Rodrigo; CORTEZ, Franco; IBAÑEZ, Antonio y una señorita de apellido ROJAS, todos empleados Municipales a cargo de la Dra. Gabriela IBAÑEZ GELABERT, era el personal que manejaba la computadora desde donde se realizaban las cargas de PNC.

Solicitó se investigue si la clave fiscal, quedó grabada en el equipo, la IP desde donde se realizaron las cargas posteriores; como así también se cite a declarar al personal Municipal encargado de realizar las cargas, a los efectos de corroborar la fecha en que se desvinculó su defendido de la gestión de cargas de pensiones. Asimismo, que se incorporen los datos de mensaje de texto con Rocío Arias y la Dra. Gabriela Ibáñez Gelabert, donde se le indica al Dr. Rojas que no se cargarían más PNC.

En fecha 25/06/2024, la fiscalía solicitó que se cite a prestar declaración indagatoria a Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert por la posible comisión de los delitos previstos en el art. 175 inc. 5 “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública” y art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público”, en calidad de partícipe necesario art.45 del C.P y art. 210 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembro, todos en concurso real art., 55 del CP, ello como consecuencia de las





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

manifestaciones vertidas por Marcos Rojas en su declaración indagatoria, las cuales a criterio del Fiscal Federal denotarían la activa participación de la misma en la organización y selección de las personas encargadas de la confección de los certificados médicos oficiales y su posterior carga en el sistema de la ANDIS.

Posteriormente se solicitó que se cite a prestar declaración indagatoria a Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias y a Antonio Celestino Ibáñez, ante la posible comisión de los delitos previstos en el art. 175 inc. 5 “Fraude en Perjuicio de la Administración Pública” y art. 293 “Falsedad ideológica en instrumento público”, en calidad de partícipes necesarios art.45 del C.P y art. 210 1er párrafo “Asociación ilícita” en calidad de miembros, todos en concurso real art., 55 del CP.-

La imputada Luna presentó una declaración escrita en la cual expresó: *Soy ama de casa y trabaje con el Dr. Marcos Rojas primero como empleada doméstica y luego cuando quedó viudo tomando turnos de pacientes y certificados médicos de algunos docentes. Aclaro que además el Dr. atendía a pacientes privados. En tal sentido quiero aclarar que mi función se limitaba a tomar los turnos a los pacientes, generalmente no más de 15 personas por día, que reservaban para ser atendidos a partir de las 18 hs. y después él hacía los controles diabéticos domiciliarios, donde se iba casa por casa y le hacía seguimiento personalizado. El Dr. Rojas es médico, clínico, diabetólogo y trabajaba en el ámbito público y privado. Y mi trabajo como secretaria médica junto a él solo se refería al ámbito privado. En relación a lo dicho, quiero dejar claro que desde mi labor junto al Dr. Rojas, jamás supe o me constó absolutamente nada respecto a supuestos trámites de pensiones no contributivas por discapacidad en su*



consultorio. Mi rol consistía solamente en tomar datos de pacientes, anotar los turnos, desconociendo lo que cada uno de ellos hablaba con mi jefe. Mi trabajo era muy específico y me limitaba únicamente a lo mencionado, esa es la verdad de los hechos respecto a mí. Tampoco supe ni me enteré en momento alguno si el Dr. Rojas firmaba certificados médico oficiales para el otorgamiento de pensiones por discapacidad. Como así tampoco nunca vi ni me consta contacto alguno del Dr. Rojas con el Sr. Rusconi, jamás lo vi en su consultorio y no supe ni me consta que tengan alguna relación. En cuanto a la Sra. Estefanía Ibáñez Gelabert, sé lo que saben todos aquí en el pueblo, que es abogada, hija del Sr. Intendente, pero no tengo vínculo, trato ni nada con ella. Tampoco tengo ningún trato con el intendente, lo conozco de vista. Asimismo con relación al Sr Palma Victoriano, jamás lo ví, no lo conozco, jamás tuve trato con él, nunca le cobré a el ni a nadie para hacer trámite de pensión porque jamás hice esos trámites, no tengo idea de como se realizan los mismos. Todas estas acusaciones en mi contra fueron generadas por el odio y resentimiento que tiene mi ex marido de nombre Gustavo Alejandro Ruiz, quien me hostiga, amenaza y en el pasado me golpeaba en forma frecuente, quien quiere destruirme como persona, tengo un montón de denuncias hechas en su contra pero nunca la justicia hizo nada. Por otra parte, quisiera señalar también que el allanamiento realizado por la fuerza interviniente me generó un particular estado temor y conmoción por la irrupción de la fuerza pública a mi hogar en horas de la noche, siendo que me encontraba con mi hija Ana Paula (menor de edad) y una señora de nombre Teresa que me ayudaba en la casa. Al iniciarse dicho procedimiento, fui increpada inicialmente por un sujeto masculino de civil que sin ningún tipo de identificación a ese momento, solicitó ingresar a mi vivienda por un allanamiento manifestando que "yo era la de las pensiones truchas". Seguidamente, le señalé a esta persona





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

que me aguarde un momento para atender a mi hija que se encontraba llorando por la situación de tensión, circunstancia en la cual le pido a la Sra. Teresa que me ayude por favor a calmarla porque afuera había personas que me trataban como delincuente y querían ingresar al domicilio por la fuerza. Me dijeron que si no abría la puerta la derribarían, por lo que no tuve más opción. Así entonces, recién adentro de mi casa el sujeto se identificó como personal de PFA quien junto a otras cinco personas testigos empezaron a revisar toda la casa dieron vuelta todo el interior, se llevaron tablets de mis hijas, una netbook también de ellas y la computadora y pendrives del padre de ellas e incluso el sujeto que inició todo, arrebató en forma violenta un celular de la mano de mi hija menor, ante lo cual intenté reaccionar para que no la toquen a ella. Posteriormente personal femenino con uniforme ya identificado de PFA me solicitó mi celular desbloqueado a lo cual accedí sin problemas, culminando de este modo el procedimiento aproximadamente a las 22 hs. Asimismo, quiero también dejar constancia que soy paciente chagásica y me encuentro padeciendo las consecuencias de dicha enfermedad, en virtud de la cual soy beneficiaria de una pensión no contributiva por enfermedad, que actualmente se encuentra suspendida por motivo de la presente causa judicial. En tal sentido, acompaño al presente escrito las constancias médico clínicas y de laboratorio pertinente que evidencian tal situación y quedo a disposición para realizar los estudios que crean necesarios.

Asimismo ofreció como prueba constancias médico clínicas de laboratorio respecto a su patología de mal de chagas y cardiológica y solicitó un careo con Victoriano Palma.



La imputada Marcela Patricia Peralta en oportunidad de ejercer su descargo ratificó su escrito presentado un día antes y se abstuvo de seguir declarando. En dicho escrito expresó: *Soy medica y trabajo en el hospital 4 de junio desde el año 2010, donde aparte de ejercer como medica intensivista, fui asignada a actividades relacionadas a la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Subsecretaria de Salud de la Provincia del Chaco, donde tenia por trabajo la evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la pensión asistencial nacional por invalidez, por lo que recibía y verificaba los aspectos formales de la documentación enviados desde las diferentes localidades del interior del chaco, llegaban por medio de las ambulancias o remises desde los hospitales o asistente sociales de los municipios que los remitían. Cabe destacar que se hacía evaluación de documentación, no de pacientes, ya que cada uno de ellos, con sus diferentes patologías cuenta con su medico tratante. Una vez corroborada la documentación se procedía a subir las mismas a la pagina de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para ser valorada, como fue-el caso del Sr PALMA OMAR VICTORIANO. Y respecto de la carpeta recibida de la localidad de Taco Pozo, seguramente fue recibida como tantas carpetas que se recibieron de todas las diferentes localidades del interior del chaco, constatándose que los datos eran los correctos, que presentaba resumen de historia clínica referente a la patología en referencia, informe de laboratorio, conforme a lo solicitado. Dejando en claro que durante mi ejercicio como directora del Hospital Sta. Rosa de Lima de dicha localidad no se dieron altas para estos beneficios. Nunca tuve contacto con los pacientes y las carpetas con los diagnósticos, estudios médicos y en algunas oportunidades con informe socio ambiental llegaban a mi oficina de distintos lugares de la provincia remitido especialmente por loS asistentes sociales. No conozco al resto de*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

los imputados, salvo a los Dres. Rojas y Bilinski porque trabaje como directora del Hospital de Taco Pozo desde el 16/2/2023 al 08/01/2024, al Intendente obviamente por una cuestión institucional, y a la Dra. Gabriela Ibáñez porque es la hija del intendente de dicha localidad, pero no tengo ni tuve ningún trato con ella. Con relación al Sr PALMA OMAR VICTORIANO, no lo conozco, jamás tuve ningún trato ni contacto con el paciente, solamente verifique la documentación y la misma se encontraba correcta, ya que había análisis de laboratorio y resumen de historia clínica firmada por el medico tratante, en este caso el Dr. ROJAS MARCOS, donde se deja constancia que presentaba Chagas crónico con hipertensión arterial asociada a cardiopatía, medicado con enalapril 10 mg, AAS 100 mg y carvedilol, tratamiento higiénico dietético, con una discapacidad del 88 por ciento conforme a dicho profesional que es quien lo evalúa personalmente y la declarante no puede, con estos elementos contradecir lo dictaminado por el medico que hace una evaluación integral del paciente. Asimismo quiero dejar constancia que existe un error en el requerimiento con relación a las fechas que figuran en la realización del tramite por parte del Sr PALMA OMAR VICTORIANO, ya que el mismo fue cargado el día 7/11/2022, fecha en la cual yo me encontraba trabajando en el hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña, verificando la documentación para que puedan darse de alta los pedidos de pensiones por invalidez y me hice cargo del Hospital Santa Rosa de Lima de Taco Pozo en el mes de Febrero del año 2023, por lo cual reitero lo dicho anteriormente en el sentido de que jamás revise ni conozco al SR PALMA ni a la Sra. LUNA, llegó su carpeta a mi oficina en el Hospital de Sáenz Peña para darle de alta no recordando la forma que ingresa, debido



a que lo traían normalmente las ambulancias de los hospitales del interior o por mandato de las asistentes sociales, yo verificaba que estén todos los requisitos médicos y los cargaba al sistema de tramite a distancia del ANDIS, siendo que era la tarea para la cual me designaron por resolución del Ministerio de Salud que adjunto al presente. Dejo constancia que jamás conocí la localidad de Taco Pozo, ni a los Dres. ROJAS ni Bilinski, ni a su intendente o su hija hasta tanto comencé a trabajar en el hospital Santa Rosa de Lima, por lo que reitero que jamás revisé o tuve contacto con el Sr. PALMA VICTORIANO ni con la Sra. Luna María Ester, a quienes jamás conocí, ni aun trabajando en Taco Pozo, nunca los vi ni tuve trato con estas personas.-

Adjuntó a su presentación copia de la Resolución Nro. 182 de fecha 4/2/2021, firmada por la Ministra de Salud, Dra. Paola Andrea Benítez, donde se le asignaba la tarea de evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la pensión asistencial nacional por invalidez en el hospital 4 de junio de esta ciudad, para los ciudadanos que iniciaban el tramite en la región centro y norte de la Provincia del Chaco y copia de la Resolución Nro. 701/2023 del Ministerio de Salud Publica, de la designación como directora del Hospital de Taco Pozo.-

A fs. 2140/2162 se incorporó informe pericial realizado a los teléfonos celulares secuestrados en autos.-

Fueron indagados los imputados Carlos Antonio Ibáñez y Eva Caro, ambos los cuales, una vez leídos los hechos que se le imputaban, se abstuvieron de declarar.-

En la misma fecha se recepcionaron informes de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), poniendo en conocimiento que se realizó la retención de pago de PNC del total de los 404 casos oportunamente comunicados. Mientras que la DNAYAE se encuentra





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

administrativamente concluyendo la tramitación de los expedientes correspondientes a las suspensiones de dichas pensiones en virtud de la normativa vigente.-

Asimismo, informaron sobre el estado de las actuaciones administrativas respecto de los 65 beneficiarios de PNC por discapacidad que no asistieron a la reevaluación médica, remitiendo listado completo de los mismos, así como también de las comunicaciones enviadas vía correo electrónico, contestaron tres beneficiarios, a quienes se les otorgó turno para realizarle la correspondiente video llamada para la evaluación médica. De todos ellos, únicamente uno se presentó al turno asignado y presentó la documentación médica requerida. El dictamen médico arrojó resultado DESFAVORABLE por presentar patología no causal de invalidez según normativa vigente.

En relación a María Estela Luna, Florencia Carolina Angélica Jaimes y Yanina del Valle Maza, fueron reevaluadas por la Coordinación de Fiscalización Medica de la ANDIS, surgiendo que Luna y Maza se encuentran dentro del listado de 404 PNC cuyo pago fue retenido y poseen acto administrativo de suspensión de PNC emitido o en trámite.

Por otra parte, en cuanto a Florencia Carolina Angélica Jaimes, no fue citada al operativo dado que su trámite fue realizado con anterioridad al año 2020. No obstante, se encontraban en trámite de reevaluación de su solicitud de PNC.

En fecha 19/08/2024 se le recepcionó declaración indagatoria a Rocío Valeria Arias. La misma declaró: *“yo no participé en nada relacionado a lo que hacía el doctor, si bien él se presentó un día en la oficina, que es la oficina del CAD, a utilizar una de las computadoras,*



pero en su momento cuando él iba, yo no iba todos los días, o sea también trabajo como docente y ese tiempo como recién iniciaba hacía muchas suplencias. Entonces no, a veces iba el doctor o a veces no, o sea no siempre iba digamos cuando yo estaba, no siempre coincidía...él utilizaba una máquina, no iba todos los días tampoco, nosotros no teníamos conocimiento ni acceso a lo que él hacía en la computadora, él sí decía que no sabía usar, le prendíamos, le conectábamos el internet, pero lo que él hacía y demás, no teníamos participación”.

Seguidamente la misma fue preguntada por el Juez: “*Cuando se refiere a él, ¿Quién es él? RESPONDIO: El doctor Rojas. Fue a la oficina, se presentó, dijo que quería utilizar una computadora, o sea, se presentó porque era una oficina en la que se hacían trámites digitales, o sea, asesoraba, bueno, se imprimían cuits, se inscribían al progresar. Fue durante y después de la pandemia cuando se digitalizó todo. Estaba abierta a toda la comunidad la oficina. Se hacían diferentes trámites de los certificados de domicilio que se sacaban por la página, e incluso había alumnos que podían ir y utilizar la computadora, imprimir formularios, imprimir módulos. Más que nada estaba destinada a toda la población, muchas personas de bajos recursos que no tenían conocimiento o acceso, digamos, a Internet”.-*

Luego, se le cedió la palabra a la abogada defensora, la misma solicitó a su defendida que aclare o amplíe un poquito más cómo surge la cuestión de la oficina y el trabajo que ellos hacían, a lo que Arias **RESPONDIO:** *la oficina se abre en la pandemia, cuando se empiezan a digitalizar todos los trámites y la gente necesitaba de este servicio más que nada. Y nosotros éramos colaboradores, yo y otro grupo de chicos, éramos colaboradores, yo en el horario que podía, porque también trabajaba paralelo a eso en educación, como docente. Acto*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

seguido se le cedió la palabra al Ministerio Publico Fiscal y la compareciente fue **PREGUNTADA:** *¿Trabaja usted en el ANSES?* **RESPONDIO:** *si, si. Trabajo en Anses.* **PREGUNTADA:** *¿Hace cuánto tiempo trabaja en ANSES?,* **RESPONDIO:***La Oficina de Anses se abrió en agosto del 2022.* **PREGUNTADA:***Actualmente trabaja ahí?* **RESPONDIO:** *Sí, sí.* **PREGUNTADA:** *¿Podría explicarme cuáles eran sus funciones dentro de la Oficina de ANSES?* **RESPONDIO:** *la oficina se abrió de cero, nosotros empezamos desde ahí y hacemos todos los trámites que se hacen en la oficina, digamos, inicialmente como es nuevo y la capacitación que tuvimos fue muy superficial, digamos, todo se va aprendiendo sobre la marcha había trámites que no lo realizábamos, que lo realizaba la oficina de Sáenz Peña, que es la UDAI Central. Y actualmente estoy como operadora, estuve como representante natural porque estuvimos sin jefe mucho tiempo de la oficina, así que, bueno, recién ahora tenemos nuevamente jefe, así que estoy como operadora.* **PREGUNTADA:** *Usted intervenía en la gestión de los turnos para solicitud de trámites de pensión por incapacidad.* **RESPONDIO:** *No, no porque, como le expliqué en el principio, la oficina no realizaba todo tipos de trámites. O sea, porque era nueva, digamos. Hasta la fecha tampoco se inician pensiones. En un principio no porque no hacíamos todos tipos de trámites. Y ahora no, o sea, tampoco sacamos turnos para pensiones.* **PREGUNTADA:** *¿qué relación tiene con la señora Estefania Ibáñez Gelabert?* **RESPONDIO:** *Y la conozco del trabajo, bueno del pueblo porque ella no vivía acá en Taco Pozo, así que la conozco de la oficina.* **PREGUNTADA:** *¿Qué jerarquía tenía en relación a ella usted?* **RESPONDIO:** *Ella, cuando trabajó en la oficina era la jefa de la oficina.*



PREGUNTADA: Podría precisar desde qué fecha? **RESPONDIO:** Y desde que se inició y después creo que renunció en abril o el año pasado, o sea estuvo poco tiempo en la oficina. **PREGUNTADA:** Podría decirme cómo accedió a ese trabajo. **RESPONDIO:** Me hicieron entrevistas, presenté el currículo, y después me tomaron para trabajar. Nosotros participábamos, yo participaba. Sáenz Peña hacia operativos, acá en Taco Pozo. Y desde ahí, bueno, nosotros participábamos colaborando. Y de allí ya quedó la relación con el equipo. Y después cuando se abrió la oficina nos llamaron para ingresar. **PREGUNTADA:** ¿Qué relación tiene con el señor Rodrigo Arias? **RESPONDIO:** También lo conozco de la oficina, de la municipalidad, pero no somos familia. **PREGUNTADA:** Usted trabajaba en el Ministerio de Educación, dando clases, en el ANSES y trabajaba en el municipio? **RESPONDIO:** No, no, no. **PREGUNTADA:** ¿Puedo aclarar eso? **RESPONDIO:** yo me recibí en el 2018, comencé a trabajar en el 2019, tenía suplencias, más que nada, o sea pocas horas. En el 2020 empecé a trabajar más y más o menos fue en el 2021, empecé a trabajar durante la pandemia más o menos fue en esta oficina del CAD, que no iba tampoco todo el tiempo, bueno, no era empleada tampoco, era más que nada colaboradora con la oficina. Y ahí trabajé no mucho tiempo tampoco, porque como le digo siempre me enfoqué más que nada en lo que es educación. Cuando después ya empecé a tener más horas, estuve completa, incluso en las horas, renuncié a un poco de horas para poder ingresar a trabajar en Anses. **PREGUNTADA:** ¿podría mencionar o hablar de la relación con el señor Rojas y con el señor Bilinsky. Conoce a estas personas? **RESPONDIO:** Yo sí los conozco porque son médicos de la localidad, pero en relación de así, yo creo que ellos me ven en la calle y ni siquiera saben quién soy, porque no creo que me conozcan. Pero de la calle, sí, sí. Y el doctor, las veces que lo veía ahí en la oficina, que tampoco





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

*teníamos una conversación ni nada porque él iba, no sé, que hacía con la computadora, y yo hacía mi actividad. Incluso, no es que iba todo el horario que se cumplía ahí en la oficina, sino que iba cuando no me coincidía con el horario de clase. **PREGUNTADA:**Usted intercambiaba mensajes de WhatsApp, mensajería con el Dr. Rojas?**RESPONDIO:** Cuando la gente iba y preguntaba por él cuando estaba en la oficina, a preguntar, digamos, si cuando iba y demás, entonces, a veces, sí, uno le escribía al doctor y le preguntaba al doctor, la gente pregunta por usted. Si, en algún momento le habré escrito preguntándole si iba o no iba. **PREGUNTADA:**Usted le avisaba sobre algunas cuestiones que quería que conozca de parte de la doctora Ibáñez, usted hacia de nexo? **RESPONDIO:** No sé si de nexo, porque tenía el número de él por el hospital más que nada, Yo creo, o sea, no recuerdo porque esto pasó hace mucho, eso capaz fue en el 2021 más o menos, o antes, quizás. Sí, quizás en algún momento yo le mandé mensaje comunicándole algo, puede ser que sí. **PREGUNTADA:** Usted le comunicó al Dr. Rojas que debía parar de hacer los trámites de certificados médicos oficiales para pensiones por discapacidad por orden de Gabriela Ibáñez. **RESPONDIO:** no se si tan así como lo decís, certificados médicos, pero puede ser que le hayamos dicho que deje de ir a la oficina, porque ante rumores que había en el pueblo de que atendía la gente en su casa y demás, porque llegaban mucha gente a la oficina, muchos comentarios, entonces sí, decidimos con el equipo, con los chicos que íbamos cortar todo el vínculo con él. Así que ahí puede ser que sí les hayamos dicho que no vaya más a la oficina. No, justamente para evitar cualquier tipo de vínculo de relación o de cualquier problema de cosas. Puede ser que le hayamos mandado un mensaje porque*



había muchos comentarios en el pueblo, digamos, muchos rumores. Y no queríamos, lo que menos quería yo al menos lo que menos quiero es verme involucrada en cosas así. **PREGUNTADA:** Conoce a la doctora Patricia Peralta? **RESPONDIO:** muy poco la vi en el hospital porque, gracias a Dios no me enferme ni concurría al hospital, pero muy pocas veces la vi, en actos o eventos públicos, pero relación con ella no. **PREGUNTADA:** Sabía que cargo tenía la doctora Peralta. **RESPONDIO:** Sí, creo que ella era directora o médica en el hospital. **PREGUNTADA:** ¿La vio alguna vez entre 2022, 2021, en esa época a la doctora? **RESPONDIO:** No, por mucho tiempo no la conocí, o sea, escuché nombrar, digamos, pero no la conocí, o sea, nunca la había visto ni cruzado. **PREGUNTADA:** ¿Qué relación tiene con el señor Ibáñez, Celestino? **RESPONDIO:** del paso por el CAD, lo veía también así poco porque él también se dedica a educación. Y del colegio él trabaja en nivel secundario. Yo trabajo en el nivel superior, así que tampoco lo cruzo, así que la relación, digamos, muy poca. Sólo la de trato de la oficina nada más. **PREGUNTADA:** La oficina esa que usted nombra, que significa la sigla CAD? **RESPONDIO:** si creo que era centro de atención digital, descentralizado, descentralizado digital, que se había creado justamente en la pandemia para atender más que nada las necesidades que surgían, porque todo era virtual, o sea, un turno para el banco, tenían que sacarlos por la página, una constancia del cuit, una inscripción, todo se había digitalizado. **PREGUNTADA:** esa oficina era un organismo municipal? **RESPONDIO:** Creo que era de la provincia. Yo no era empleada, era colaboradora en esa oficina. **PREGUNTADA:** El señor Arias Rodrigo y el señor Ibáñez, Celestino también, eran colaboradores, trabajaban Ad Honorem? **RESPONDIO:** Yo no sé de ellos, no te puedo afirmar eso, yo te puedo decir de mi, pero si ellos iban también y no cumplían tampoco un horario fijo, no iban todos los días, o sea, igual





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

que yo. **PREGUNTADA:** *¿Podría describirme cómo es el lugar de trabajo suyo como para que quede un poco más claro el edificio de Anses, donde queda?* **RESPONDIO:** *del CAP desconozco porque yo trabajé un tiempo nomás ahí después me dediqué más a trabajar como docente hasta que se abrió la oficina.* **PREGUNTADA:** *dónde queda el CAD, dónde funciona esta oficina?* **RESPONDIO:** *cuando yo estuve funcionaba primero en una oficina que estaba en un edificio donde era antes la municipalidad, después funcionaba en la municipalidad. Actualmente no sé, desconozco porque no sé si sigue o no funcionando en la oficina y demás.* **PREGUNTADA:** *el último lugar al que usted recuerda es dentro de la municipalidad no?* **RESPONDIO:** *Claro, incluso después se modificó todo, las oficinas se modificaron, se agregó otro edificio en donde se pusieron oficinas provinciales y la oficina de ANSES, está actualmente físicamente en donde eran tres, cuatro oficinas, abrieron todo e hicieron la oficina de ANSES.* **PREGUNTADA:** *O sea, comparten con el municipio el espacio físico?* **RESPONDIO:** *Claro, estaría, sí dentro del municipio, a un costado sería.* **PREGUNTADA:** *Entonces el CAD, el municipio y ANSES comparten un mismo espacio.* **RESPONDIO:** *El CAD ya no sé donde funciona.*

Luego de ello, se dio por finalizada la audiencia.

Posteriormente, en fecha 20/08/2024 se recibió en audiencia indagatoria a Rodrigo Alfredo Arias y Antonio Celestino Ibáñez.

Arias expresó: *“quiero aclarar que no trabajaba para el doctor Rojas, no trabajábamos para él. Nosotros comenzamos en colaboración con la oficina de CAD, sí, en la época de la pandemia, cuando se hacían los trámites digitales. En esta oficina hacíamos trámites,*



por ejemplo, a la inscripción al IFE, luego a la inscripción al progresar, se hacían certificados de domicilio, que en ese momento, por ejemplo, la policía no lo emitía si no lo tenían que hacer digital. Y hacíamos esos trámites. Éramos colaboradores de la oficina, o era colaborador de la oficina, facilitando estos trámites a las personas. Agregó que el doctor sí se acercó una vez a la oficina, diciendo que él estaba, había hecho una preparación o algo o aprobado o algo para realizar estos trámites de las pensiones y ahí él usaba las máquinas de la oficina, pero nosotros no colaboramos con él en lo que él hacía. Nosotros estábamos con los trámites que teníamos con otras personas y él estaba ocupando una maquina”.

La defensa al compareciente fue **PREGUNTADO:** si en algún momento el doctor Rojas les proveyó la clave y el usuario para trabajar. A lo que **RESPONDIÓ:** *que no. Nunca manejamos clave nosotros, yo no manejé ninguna clave de ningún tipo y haciendo hincapié en este tema el doctor manejaba sus claves en sus trámites. Nunca manejamos clave ni manejé clave de ningún tipo.* Cedida la palabra a la representante del Ministerio Publico Fiscal, fue **PREGUNTADO:** desde qué fecha trabajó dentro de esa oficina del CAD en el municipio de Taco Pozo? **RESPONDIÓ:** *hasta aproximadamente el 2020, 2021, como le decía, era la época de la pandemia donde se hacían estos trámites digitales.* **PREGUNTADO:** en relación a su profesión, que era técnico superior en diagnóstico por imágenes, ¿usted ejerce ese trabajo dentro del hospital de Taco Pozo en estos momentos? ¿Y desde qué fecha?, **RESPONDIÓ:** *sí, actualmente ejerzo mi profesión acá en el hospital de Taco Pozo, yo estoy del 2015 en el hospital. Pero el 2020, cuando salió el contrato de servicios del COVID, la que ya ves, ahí es como que recién me registra, digamos, el hospital. Pero estoy del 2015.* **PREGUNTADO:** en el





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

2020, cuando usted lo registran, continúa trabajando como el técnico superior en diagnóstico por imágenes dentro del hospital y también en el CAD en forma simultánea?**RESPONDIÓ:** *En la oficina, depende de la disponibilidad horaria, no era que iba siempre, ni continuo, ni que teníamos un horario fijo, ni un día fijo, porque yo trabajaba en lo que es mío, digamos, mi profesión.* **PREGUNTADO:** cuando se refiere en la oficina, se refiere al CAD?**RESPONDIÓ:** *que sí.* **PREGUNTADO:** qué es el CAD, específicamente qué es lo que hacen ahí. **RESPONDIÓ:** *En ese momento se hacía los trámites digitales, por ejemplo, inscripción al progresar, se hacían los certificados de domicilio. También se facilitaba alumnos de la escuela o los colegios de imprimiendo algunos módulos, se los ayudaba con algunas tareas, en resúmenes, ese tipo de cosas.* **PREGUNTADO:** En esta oficina del CAD, ¿cuántas personas trabajaban y si puede identificar con nombre y apellido? **RESPONDIÓ:** *fue aleatorio, o sea, había chicos que estaban, otros que no estaban.* **PREGUNTADO:** quiénes eran las personas encargadas de manejar las máquinas?**RESPONDIÓ:** *Sí, estábamos, Rocío Arias, Antonio Ibáñez.* **PREGUNTADO:** ¿qué relación de parentesco tiene con Rocío Arias? **RESPONDIÓ:** *No, no, no, no. Familiar, nada.* **PREGUNTADO:** ¿Quién más? **RESPONDIÓ:** *eventualmente Gabriela Ibáñez.* **PREGUNTADO:** se acuerda a otro nombre, el doctor Rojas también?**RESPONDIÓ:** *El Dr. Rojas fue, como dice en la declaración, fue un día y por el uso de las máquinas iba unos días, pero nosotros continuábamos haciendo los otros trámites.* **PREGUNTADO:** ¿Ustedes no colaboraban con el Dr. Rojas? **RESPONDIÓ:** *No con el doctor Rojas, no, nosotros no, lo único que él estaba en el espacio físico y más el soporte técnico de las*



*máquinas.***PREGUNTADO:** ¿Quién colaboraba con el doctor Rojas en la carga de esas pensiones que él manifiesta y que usted dijo también?
RESPONDIÓ:*no, desconozco. Nosotros ninguno.***PREGUNTADO:** La señora Gabriela Ibáñez, que es lo que hacía adentro de las oficinas del CAD.
RESPONDIÓ: *Lo mismo que todos, porque ya que era la época de que se hacían mucho estos trámites de la inscripción al Progresar, como le dije, trámites de certificados para domicilio, que todo se digitalizaba, hacíamos todo lo mismo.*
PREGUNTADO: Algunos de ustedes o de las personas que nombró, que son Rocío Arias, Antonio Ibáñez y Gabriela Ibáñez tenían las claves del doctor Rojas.
RESPONDIÓ:*No, no, ninguno teníamos la clave del doctor Rojas.***PREGUNTADO:** ¿Y cómo sabes usted?
RESPONDIÓ:*Porque nosotros no realizábamos ese tipo de trámites.***PREGUNTADO:** ¿Alguna vez usted trabajó como chofer de ambulancias para el hospital de Taco Pozo?
RESPONDIÓ:*que no.***PREGUNTADO:** Como técnico de superior en diagnóstico por imágenes, alguna vez rellenó algún certificado de pensión por discapacidad?
RESPONDIÓ:*no, no estoy habilitado para hacer ese tipo de cosas ni diagnóstico.***PREGUNTADO:** Y alguna vez dentro de esa función, ¿qué es lo que hace específicamente usted en el ejercicio de su profesión?
RESPONDIÓ:*mi título es habilitante para realizar estudios de radiografía, todo lo que es diagnóstico por imagen, excepto cuando lo que es ecografía, eso no estamos habilitados en mi título. Pero acá en Taco Pozo hacemos radiografía, básicamente.***PREGUNTADO:** de las pensiones por discapacidad no hubo ninguna radiografía que usted haya hecho y que haya sido de alguna de las personas que se nombró en la imputación, Calermo, alguno de ellos?
RESPONDIÓ: *que no.*
PREGUNTADO: Desde que fecha la señora Gabriela Ibáñez, Antonio Ibáñez y Rocío Arias formaban parte del CAD, comenzaron junto con usted en el 2020 o antes ya





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

estaban?**RESPONDIÓ:***No, aproximadamente se comenzó en esa época por los trámites que hacíamos digitales. Pero después, cada uno tenía su profesión y su disponibilidad horaria, su vida, cada uno en educación, los otros chicos, yo en lo mío.* **PREGUNTADO:** En esa oficina donde usted dice que funcionaba el CAD, el señor Rojas, usted dijo de que un día se presentó y que dijo que había realizado una capacitación o algo así, ¿recuerda en qué fecha fue eso? **RESPONDIÓ:***No, no tengo certeza, la verdad, de fecha exacta, 2021 me parece.* **PREGUNTADO:** Por cuánto tiempo más aproximadamente él fue a trabajar al CAD, el doctor Rojas? **RESPONDIÓ:** *No, el doctor fue muy poco tiempo, es más, a veces iba un día a la semana o dos o a veces no iba durante semanas. Como le digo, él usaba el espacio físico y nosotros seguíamos con la atención a la gente, con los otros tramites diversos que le mencioné anteriormente. Pero el doctor estuvo breve tiempo, no mucho. No habiendo mas preguntas de las partes, se dio por finalizada la audiencia.*

A su turno, Ibáñez declaró: *“con respecto a lo expuesto, nunca participé, nunca colabore con respecto a esa asociación que hace mención al doctor Rojas. Si bien, nosotros teníamos una oficina así, por primera vez lo conozco al doctor Rojas cuando una tarde yo me acerco a la oficina a trabajar y él ya estaba sentado en una esquina con su maquina y lo saludo y eso fue todo. Primera vez lo veo ahí, ahí en esa en esa oficina. Lo conocí así que era el doctor del hospital y está ahí. Con respecto a la oficina. Se realizaban diferentes tipos de trámites. Con mi perfil yo más me dedicaba a los chicos de secundarios, aquellos que estaban con el tema de progresar, también había un grupo de alumnos que estaban haciendo esta tecnicatura en la universidad de Uncaus que era todo virtual y lo que se accediera a*



facilitar el conocimiento a esos chicos que no tenían dispositivos, no tenían conectividad, no podían acceder a impresiones, le hacíamos todo gratis, algunos resúmenes, o ellos querían subir en la plataforma de la Uncaus, algunas actividades, algunos documentos que ellos traían y se los sentaban en una máquina y se los ayudaba ahí. Después para la gente de zonas rurales también muchas veces querían imprimir o ver su fecha de cobro, por ejemplo, querían presentar un certificado de domicilio. Y esa fueron las acciones que se realizaban en el CAD”.

Cedida la palabra a la abogada defensora, el imputado Ibáñez fue **PREGUNTADO:** respecto a los hechos, señor Ibáñez, usted colaboraba con el doctor Rojas en el tema específico de pensiones? **RESPONDIÓ:** *No, no. Yo ingresé a la oficina y primero lo veo, creo que una vez, fue a la oficina y se le dio un espacio para su atención y se le prendía la máquina, la impresora, muchas veces también asistencia por el tema de la conectividad y nada más, pero colaborar no, nunca colaboraba.* **PREGUNTADO:** si alguna vez el doctor Rojas le proveyó la clave o sabían ustedes la clave del usuario como para que ustedes hagan el trabajo que a él le correspondía. **RESPONDIÓ:** *No, no, no, clave, no. Los chicos me comentaron que el doctor le dijo que estaba habilitado para trabajar para el ANDIS. O sea, que era una persona que había habilitado para realizar esa pensión. Pero no, clave, nunca compartió nada. O sea, él se dedicaba a sus cosas. Nosotros llegábamos y cada uno teníamos, o sea, que nos estaban esperando los chicos alumnos. Paralelo a eso el doctor seguía trabajando con sus tareas.*

Luego de ello se le cedió la palabra a la Fiscalía y el compareciente fue **PREGUNTADO:** ¿usted dijo al principio de su declaración que es docente en Taco Poza? **RESPONDIÓ:** *Sí, recientemente, hace dos semanas agarré un cargo digamos, como interino,*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

*debido a que siempre, desde años que venimos con suplencias, corte, digamos, suplencias de un día, dos, tres días, unas semanas, me cortaba, no trabajaba dos meses, agarré otro suplente de una semana, o sea, no era un trabajo estable. Actualmente sí, estoy únicamente abocado a lo que es mi profesión, que es ser docente.***PREGUNTADO:** actualmente usted no trabaja más para la municipalidad?**RESPONDIÓ:** *No, no, hace dos años que ya no trabajo ahí.***PREGUNTADO:** ¿En qué fecha comenzó trabajar para la municipalidad dentro del CAD?, **RESPONDIÓ:** *Y esa oficina se creó con la necesidad de la comunidad, se creó en época de pandemia, en aquellos momento donde la gente, en realidad todo era virtual, nos sometíamos a hacer esos tipos de acciones, funciones, asistir a la necesidad de la gente, gente del campo que no tenían conectividad. Era alrededor de 2020, 2021.* **PREGUNTADO:** ¿usted dijo que el señor Rojas ocupaba una computadora o que trabajaba allí? **RESPONDIÓ:** *se le facilitaba ahí el espacio para que él, se decía que él era el indicado para hacer las cargas, algo así.* **PREGUNTADO:** alguna vez vio si el señor Rojas trabajó en colaboración con alguien o alguien lo ayudaba en la carga de esas pensiones?**RESPONDIÓ:** *No, no, o sea, en el momento que yo estaba, porque un día estaban unos chicos, otro día no iba yo, iban dos, tres y así era intercalada en base a la disponibilidad nuestra, de cada uno. O sea, cumplía su función y cada uno de nosotros teníamos atención a la gente en paralelo, Rocío por ejemplo, certificados, Rodrigo, temas progresar, yo estaba atendiendo a alumnos de la universidad, por ejemplo, y así eran intercalados, la oficina estaba en movimiento y el doctor tenía su gente, atendía ahí.* **PREGUNTADO:** Me puede nombrar con nombre de apellido quiénes eran las otras personas que atendían en el CAD, o sea que



trabajaban junto a usted además del doctor Rojas. **RESPONDIÓ:** *Y en ese momento estaba Rocío Valeria Arias, Gaby Ibáñez, Rodrigo Arias. O sea en el horario que yo estaba.* **PREGUNTADO:** Y ustedes, o usted en forma específica de quiénes recibían órdenes ahí en el CAD? ¿Quién era su jefe? **RESPONDIÓ:** *No, no, teníamos jefe, porque si bien era un centro de atención, o sea, en base a la necesidad de la gente, o sea abría la oficina, mucho mejor si estaba abierta las 24 horas por la atención a la gente.* **PREGUNTADO:** en un principio alguien le dijo que tareas tenía que desempeñar, que carga horaria tenía que ir, quién fue la persona que le indicó a usted esas cuestiones? **RESPONDIÓ:** *Y desde el municipio, o sea, Gabi nos dijo, vamos a hacer esta tarde. O sea, era la función del CAD.* **PREGUNTADO:** Ella daba las ordenes ahí? **RESPONDIÓ:** *no no, ordenes no.* **PREGUNTADO:** ¿De quién recibió usted los órdenes?, **RESPONDIÓ:** *no no, de nadie.* **PREGUNTADO:** nadie dirigía el trabajo? **RESPONDIÓ:** *No, no* **PREGUNTADO:** ¿Cuántas computadoras tenían en el CAD?, **RESPONDIÓ:** *Y ahí había una, dos, tres, y después bueno, los chicos traían su netbook, cuando ellos necesitaban hacer, hay algunos que tenían otros que no.* **PREGUNTADO:** ¿Cuántos tiempos usted se desempeñó dentro del CAD? **RESPONDIÓ:** *y dos años debe haber sido porque hasta 2023, a mediados.* **PREGUNTADO:** dentro de las instalaciones del municipio de Taco Pozo también funciona el ANSES. **RESPONDIÓ:** *Dentro del ANSES nuevo, está el ANSES, perdón, dentro de las instalaciones del edificio del municipio.* **PREGUNTADO:** ¿Quién lo designó a usted en el CAD?, **RESPONDIÓ:** *No, en base a mi necesidad, presenté mi currículum.* **PREGUNTADO:** Un contrato de trabajo, ¿cómo fue?, **RESPONDIÓ:** *Claro, con el municipio.* **PREGUNTADO:** lo designó el intendente? **RESPONDIÓ:** *el Presidente del Consejo. Hablé con el Presidente del Consejo, presenté mi curriculum, después empecé, o sea, a*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

los chicos conocí ahí. Antes no los conocía, se conformó ese equipo.

PREGUNTADO: ¿Usted cómo cobraba por ese trabajo? **RESPONDIÓ:**

del municipio, de forma mensual.

PREGUNTADO: ¿No era el otorgamiento de una beca por a través del otorgamiento de una beca que

usted cobraba? **RESPONDIÓ:** *no, no. Además sujeto a mi disponibilidad*

horaria

PREGUNTADO: usted dijo que el señor Rojas trabajaba solo, que

él tenía la parte de las pensiones por incapacidad y usted nunca vio a nadie

trabajando con él. **RESPONDIÓ:** *No, doctora, no.* Luego de ello, no

habiendo mas preguntas, se dio por finalizada la audiencia.

En fecha 02/09/2024 se incorporó escrito presentado por el defensor oficial coadyuvante, Dr. Facundo Emanuel Hertler, adjuntando la declaración escrita de su defendida Yanina del Valle Maza. En dicha presentación manifestó: *“Quiero señalar que desconozco totalmente lo que se me acusa. No se hacer gestiones de pensiones falsas ni de estudios falsos, ni mucho menos he cobrado a alguien por tramites vinculados. Yo terminé la primaria en una escuela rural, no se usar computadora, ni entiendo nada de los tramites que en esta causa se investigan. Jamás supe ni se nada de como se realizan esos tramites, ni tampoco tuve acceso a ellos. Es así que al momento de los hechos yo me dedicaba a ser empleada domestica de la Sra. Luna, pero jamás me involucre en ninguna de estas acciones. Nunca fui al consultorio del Sr. Rojas. Para que me haga la gestión de pensión por mi enfermedad de Chagas si hable con Rojas en el domicilio de Luna, le acerqué los estudios y le pague la consulta. Nada más. En relación al testimonio de Héctor Palma, mi primo salía con la actual mujer de ese testigo. Yo jamás lo vi en persona, es la primera vez que lo veo, en razón de que mi defensor me exhibió el video de la audiencia*



que se le tomó en fiscalía. La ex mujer de mi primo es de apellido Carabajal, pero no es Acuña como informa el Sr. Palma. Es decir que la actual mujer de Palma es Carabajal. Supongo que Palma me conoce por esa relación. Pero, aclaro, jamás tuve trato o contacto con esta persona, nunca le pedí dinero, ni tampoco le retuve el DNI. Reitero, yo no se ni tengo acceso para ofrecer u otorgar pensiones no contributivas. Por el contrario, se advierte de la audiencia indagatoria de Rojas que no existe vínculo de confianza alguna. La única relación que tuve con estas personas fue de trabajo, ya que estuve seis meses aproximadamente como empleada domestica en el domicilio de Luna. Y con Rojas concretamente, porque, como lo afirmé arriba, el me extendió el CMO como corresponde, en razón de los estudios que le acerqué. En ese momento me hice los estudios de Chagas en el consultorio del Bioquímico Gustavo Camus. Actualmente, he realizado nuevos estudios de Chagas en el consultorio de análisis clínicos de Paola Contreras, los cuales fueron ya presentados en ANSES. Luna siempre me ha tratado mal, no así el Sr. Rojas, pues con el ni siquiera tenía trato. Incluso por redes sociales, Luna me ha tratado de ladrona, acusándome de haberle robado. Además, los he denunciado en la Oficina de Trabajo del Municipio, porque en el tiempo que trabaje como empleada domestica, no me pagaron un peso. Yo trabajé para ella en su casa de favor, porque Luna es vecina de mi mama y necesitaba urgente una empleada domestica. Aguanté hasta donde pude pero, como no me pagaban y por los maltratos de Luna, dejé de trabajar ahí. Jamás intervine en ninguna actividad, mas por el contrario, yo poseo la enfermedad de Mal de Chagas, y por ese motivo me han otorgado la pensión no contributiva. El Sr. Rojas, se limitó a recibir mis estudios médicos y realizar la gestión que le correspondía, en el trámite oficial para otorgarme el CMO. Lo que le aboné en su momento, fue por una consulta y nada más. Jamás le pedí





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

que falsee ningún dato o que me otorgue un beneficio indebido. Y aunque parezca obvio decirlo, cabe preguntarse como podría prometer u ofrecer la realización de tramites, sin tener acceso a esos sistemas, no soy medica, tengo apenas instrucción primaria y me dedico únicamente a trabajar de servicio domestico de casas particulares. Tampoco tengo forma de “contactar” personas indeterminadas para que se hagan las pensiones, porque reitero, no tengo esos recursos. Tampoco tengo confianza suficiente con Luna o Rojas para eso. Cabe aclarar que, a pesar de poseer una enfermedad como el Mal de Chagas, que me imposibilita de hacer ciertas tareas, por mi situación de grave vulnerabilidad económica, no me alcanza con la pensión para subsistir, por eso actualmente (ya desde hace cinco años) trabajo de cocinera a la noche en un quiosco que lleva comida a domicilio”.

Asimismo ofreció como prueba constancias medico-clínicas de laboratorio respecto a su patología Mal de Chagas.

El 03/09/2024 se recepcionó ampliación de declaración indagatoria a Carlos Antonio Ibáñez a solicitud de su abogada defensora. En dicha oportunidad manifestó: *“Por este acto vengo a negar totalmente los hechos que me imputan y que fueron denunciados oportunamente teniendo en cuenta de que, en mi carácter de intendente municipal y en representación de la institución que conduzco, vengo a decirle que la municipalidad no hace trámites de pensiones, no hizo trámites de pensiones ni pidió a profesional alguno u otro personal de ANDIS o de quien corresponda, de que le hicieran un trámite de pensión a pedido de este intendente o de esta persona o de personal municipal. Nosotros, en principio, diría de que no hacemos trámites porque no ingresamos trámites*



porque no tenemos claves de ANDIS que nos permitan a nosotros realizar este tipo de beneficio a las personas porque no tenemos esa condición. Nuestro cargo no nos permite hacerlo y porque tampoco sé cómo se hace un trámite de de pensión porque nunca lo hice y nunca ingresé porque no tengo condiciones profesionales para hacerlo porque no soy médico y porque no estoy registrado en ANDIS. Habrá otras personas que lo pudieron haber hecho pero esta persona no lo hizo y personal municipal tampoco lo hizo porque tampoco manejaba personal bajo mis órdenes, claves para poder ingresar trámites. Quiero también dejar claro de que nosotros somos de un contexto de la política que marca la Constitución Nacional. Nos presentamos a elecciones, asumimos en tal condición y siempre hay una disputa de la política en la cual buscan favorecerse a los efectos de hacer denuncias de estas características que lesionan el buen nombre y honor porque en este caso en este caso esto ha tomado una difusión pública en toda la región en toda la provincia y en el contexto nacional porque esto se difundió sin que a mí me tomaran y me dieran a conocer cuáles eran los hechos. Sin embargo mi nombre estuvo en los titulares de todos los medios nacionales o prácticamente todos. Hace pocos días leí que un diario de Tierra del Fuego decía Ibáñez con tal cosa, pensiones truchas. Bueno, no quiero reparar absolutamente nada solamente quiero ponerme a disposición de este juzgado a los efectos de que ustedes me hagan todas las preguntas que crean convenientes para poder llevar adelante esta causa". Cedita que le fuera la palabra a la representante del Ministerio Público Fiscal, el compareciente fue **PREGUNTADO:** desde cuándo usted ocupa el cargo de intendente de Taco Pozo. **RESPONDIO:** ocupo el cargo de intendente de Taco Pozo desde el año 89, 91 y 93, período de dos años, serían dos gestiones, 89, 91, 91, 93. Y luego, desde el año 2003, hasta la fecha. **PREGUNTADO:** Si





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

dentro del edificio donde funciona la municipalidad existen áreas u oficinas donde funcionarían oficinas del ANSES y oficinas del INSSEP.

RESPONDIO: *La municipalidad de Taco Pozo y teniendo en cuenta de que es un lugar alejado de la capital provincial y alejado también de la ciudad de Sáenz Peña a la gente de Taco Pozo le cuesta mucho trabajo hacer trámites oficiales porque la distancia es un gran distanciador de la eficiencia de las gestiones. Tenemos una población rural muy importante y con respecto a la cantidad de habitantes que se tomaron el año 2010, del censo del 2010, que dijeron cómo una localidad de 10.000 habitantes puede tener tal cosa. En el momento tenemos 18.000 habitantes comprendidos con la zona rural que es de jurisdicción de Taco Pozo. Por lo tanto, viene la gente del campo en la cual tenemos 800.000 hectáreas de jurisdicción. 800.000 hectáreas que dependen de las oficinas públicas provinciales que están dedicadas en Taco Pozo. En la municipalidad, desde el año pasado, funciona un centro de gestión pública provincial en la cual está registro civil, ATP, dirección de bosques, colonización, INSSEP, Senasa y un año anterior hicimos un comodato con ANSES en la cual dentro del mismo edificio que le estoy hablando funciona un comodato un totalmente independiente donde la municipalidad no tiene nada que ver ni tiene acceso, que es el edificio dentro de la municipalidad que es de ANSES, que está totalmente separado de lo que es la municipalidad, salvo un espacio público de sala de espera que hace la gente cuando va porque la municipalidad tiene un salón en ese lugar, pero no tenemos vinculaciones directas ni tampoco participaciones personales, en este caso mía, como para ir ANSES y entrar como con la puerta abierta. Tiene una puerta independiente que da la vereda y tiene una puerta interior que da*



un salón de sala de espera. Entonces los edificios públicos nacionales y provinciales funcionan dentro de un complejo de atención pública para todos los organismos teniendo en cuenta que la gente viene del campo o la gente que no tiene instrucción, que tenemos muchos en el pueblo, que viene a hacer gestiones y requiere de la ayuda de personal, a veces municipal o provincial o nacional y como en el pueblo todos nos conocemos es muy difícil decirle a alguien no te voy a hacer o desconocerlo como suele suceder en la ciudad.

PREGUNTADO: ¿Existe dentro de ese edificio, así como usted dijo, de que existen varias áreas o oficinas? ¿No es cierto?

¿Existe un área llamada área de pensiones? **RESPONDIO:** No, existía un CADD, Centro de Atención Digital Descentralizado, sería CADD, que esto se puso en marcha en el tiempo de la pandemia como consecuencia de que el gobierno de ese momento para facilitar las gestiones implementó un sistema de virtualidad casi en toda la provincia y ahí funcionaba personal a los efectos de hacer trámites de toda la naturaleza que la gente requería.

PREGUNTADO: ¿Quiere estaba a cargo del CADD? **RESPONDIO:** Bueno, recuerdo que en el CADD funcionaba el señor Rodrigo Arias, la señora o señorita Rocío Arias y eventualmente Gabriela Ibáñez podría haber participado, no tengo en claro, pero bueno, supongo que tiene que ser así. Bueno, estas son las personas que estaban en el CADD.

PREGUNTADO: a cargo de quién estaba el CAD, o sea, quién era el que supervisaba o daba las instrucciones a Rodrigo Arias, Rocío Arias y Gabriela Ibáñez. **RESPONDIO:** Los tres. No era necesario que tengan jerarquía. Todos estaban en un lugar de paridad para hacer gestiones.

PREGUNTADO: Estas personas que usted nombró, empleados de quiénes eran? **RESPONDIO:** Bueno, la municipalidad pagaba los sueldos como contratados porque quien había puesto los equipos para funcionar era la provincia y nosotros poníamos el personal, como en tantas otras áreas de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

provincia que la municipalidad en ese lugar no se puede apartar de la gestión y que la gente lo necesita. **PREGUNTADO:** Los contratos, entonces, sobre esas locaciones de servicio de estas personas la firmaba usted como intendente por una parte y ellos como empleados del municipio por otra parte?**RESPONDIO:** *Bueno, la municipalidad con las personas, estaban en una planilla que se les pagaba mensualmente.***PREGUNTADO:** Usted dijo entonces de que no había una oficina o un área de pensiones. ¿Usted lo conoce al señor Carlos Alberto Taboada? **RESPONDIO:** *Sí, lo conozco. Anteriormente, a las fechas recientes, digamos, le explico cómo funcionaba antes. En Taco Pozo, la gente que necesitaba hacer trámites en ANSES iba a Monte Quemado. En el año 2015, con el cambio de gobierno, cada provincia debía tener su jurisdicción provincial en la gestión. Por lo tanto, la gente de Taco Pozo no iba a Monte Quemado a hacer las gestiones, pero anteriormente, antes del 2015, teníamos una área de preparado, de documentación, que estaba relacionado con todo lo que la gente solicitaba, y entre eso, había gente que iba a hacer algún tipo de trámite relacionado con lo que había que llevar a Monte Quemado. Lo conozco al señor Carlos Taboada.***PREGUNTADO:** y el en que área trabajaba y que cargo ocupaba?**RESPONDIO:** no les puedo precisar el año porque luego ingresó al registro civil de la provincia, mientras tanto antes trabajaba en la municipalidad y era un trabajador sin jerarquía. **PREGUNTADO:** Usted dijo que antes del 2015 se realizaban estos trámites por el tema de la distancia y que después pasaron a hacer trámites que se realizaban en la Municipalidad Taco Pozo, puede ser?**RESPONDIO:** *Bueno, teniendo en cuenta de que se cambió el sistema, la gente que requería iba a la*



municipalidad y tuvo relación con la gente de la agencia de Sáenz Peña y para facilitar trabajo de la gente, acompañamiento, preparar documentación, ingresar documentación si requería la gente, a pedido de la gente, eso sí se hacía desde ese lugar, pero la documentación era para Sáenz Peña, no lo hacía la municipalidad como ingreso ante ANDIS o ante ANSES, solamente acompañaba. **PREGUNTADO:** Retomando la pregunta anterior, usted dijo que lo conoce a Carlos Alberto Taboada y que esta persona no tenía ni cargo, ni era funcionario de la municipalidad. Sin embargo, esta persona firma muchísimos certificados médicos oficiales, o sea, pedidos de CMO y firma como coordinador del área de pensiones. Y dice abajo en su sello, coordinador área de pensiones de la municipalidad de Taco Pozo, firma como responsable. **RESPONDIO:** *Está bien, estaba en un área en general y una de estas era, bueno, trabajaba porque le requería probablemente Monte Quemado o Sáenz Peña, un sello que lo identifique quien acompañaba a la gente.* **PREGUNTADO:** pero usted dijo primeramente que él no tenía ningún área, ningún cargo. **RESPONDIO:** *No, por supuesto. Era encargado de hacer gestiones dentro de una variedad de gestiones que podía hacer el Sr. Taboada, bueno, hacia el trámite ayudando a la gente a hacer trámites de juntar documentación para que la gente presente en el área que corresponda.* **PREGUNTADO:** usted también dijo en una respuesta anterior de que eso se hacía antes del 2015, que después del 2015 cuando hubo cambio de gestión, esos trámites decía usted que antes se hacían en Monte Quemado y a partir de ese momento se comenzaron a hacer en la municipalidad? Podría explicarme de nuevo eso? **RESPONDIO:** *Bueno, en la oficina que estaba el señor Taboada se hacían trámite de recopilar documentación al respecto de que la gente pueda traer a Sáenz Peña, o bien, podía ir un operativo de Sáenz Peña también para hacer visitas de carácter social para ver a la gente*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

cómo vivía, qué es uno de los requisitos. De todas formas, todo lo que hace la municipalidad, no lo puedo conocer fehacientemente, por eso el señor Taboada explicará en el momento que corresponda. **PREGUNTADO:**

¿usted conoce la señora Pamela Sayavedra y Nicolás Mercado?

RESPONDIO: *a la señora Pamela Sayavedra la habré visto una vez de pasada, la habré saludado y hasta ahí no más y no tuve ningún otro tipo de relación. Es de Monte Quemado, trabajaba o trabaja en el ANSES de Monte Quemado. Y el señor Alfredo Nicolás Mercado es el Presidente del Consejo Municipal de Taco Pozo. Si, lo conozco. Es más, trabajamos juntos, fuimos juntos en las boletas electorales.* **PREGUNTADO:**

Entonces me dijo que la señora Sayavedra Pamela trabajada como empleada en Monte Quemado? **RESPONDIO:** *yo la vi una sola vez, la saludé, después supe que andaba en Taco Pozo haciendo algunas visitas, pero bueno, no tengo otra información sobre las señoras Sayavedra.*

PREGUNTADO: *¿Usted sabe qué función desempeñada esta señora?*

RESPONDIO: *no señora.* **PREGUNTADO:** *una solicitud de pensión no*

contributiva teniendo en cuenta que todo funcionaba dentro del mismo edificio. ¿Qué se le requería además? ¿Qué otras cuestiones digamos otros trámites se hacían aparte de la solicitud? **RESPONDIO:** *Tengo entendido*

que para hacer un trámite, pero solamente lo tengo entendido, pero no lo puedo certificar, que hay una serie de requisitos que se le pide a la gente. Por lo tanto, todo lo que correspondía y que era competencia de la Municipalidad, la municipalidad lo hacia. No le puedo precisar cuáles eran las áreas de la Municipalidad. Lo único que si, reitero, es que la municipalidad no firmaba los certificados de discapacidad, eso creo que ustedes lo tienen claro. Nunca tuvimos un médico de la municipalidad que



tenga una clave del ANDIS. Por lo tanto, todos los trámites ordinarios correspondientes a la municipalidad, como un organismo público, lo hacíamos. **PREGUNTADO:** Usted me dice que no tenía ninguna injerencia en el otorgamiento de esas pensiones, la municipalidad. Sin embargo, existen constancias en la causa que están firmados por la señora Sayavedra y el presidente del Consejo Deliberante, donde ellos, en forma conjunta dan el OK, dando a entender que la posición socioeconómica del peticionante de la pensión estaba de acuerdo y entonces lo firma la señora Sayavedra y el señor presidente del Consejo Deliberante, la municipalidad de Taco Pozo. **RESPONDIO:** Bueno, la condición de las personas es extremadamente pobre, viven en un lugar muy difícil, que eso probablemente a la causa no le interese, pero lo digo desde mi posición. Evidentemente, que lo hayan firmado o no, que no sé, es un tema que le tendrá que preguntar a la señora Sayavedra y al señor Mercado, pero dejo en claro de que ellos no tenían la clave para ingresar. Probablemente esos lo hayan firmado en su condición de pobreza de la demás gente, pero ellos no ingresaron pensiones de ninguna manera. Toda la documentación que la gente solicitaba y si acreditaba la condición de pobreza, creo que sí lo hacían. Seguramente, conociéndolo desde su vocación y de su filosofía, seguramente que el señor Mercado lo hacía. **PREGUNTADO:** ¿y cómo explica usted la injerencia que tiene la municipalidad en este tipo de cuestiones? ¿Por qué la municipalidad tenía ese tipo de injerencia cuando en realidad hay todo un organismo como el ANDIS, el ANSES y demás creados a esos fines? ¿Por qué el presidente del consejo deliberante debía avalar o no una posición socioeconómica a una persona para acceder a un beneficio como una pensión por discapacidad? **RESPONDIO:** Probablemente la condición de la persona ameritaba que así fuera. Pero vuelvo a decir, si no existía, porque no hay en la Argentina pensiones de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

pobreza, hay pensiones de discapacidad, y si un médico daba un certificado de la discapacidad, es responsabilidad del médico no de la municipalidad. La municipalidad trabaja en toda la condición y con todos los requisitos que corresponde cuando la gente necesita un servicio, y cuando la gente los solicita, la municipalidad lo tiene que hacer, pero la municipalidad no ingresaba trámite de pensiones, no es su facultad y tampoco tenemos atribuciones ni tampoco somos profesionales para hacerlo. **PREGUNTADO:** desde cuándo está el ANSES funcionando dentro del edificio de la municipalidad de Taco Pozo? **RESPONDIO:** *no puedo precisar, pero en un momento podría incorporar con precisión la fecha, pero diría un año y medio, a partir de ahora diría, pero no le voy a precisar porque no sé, pero hace muy poco tiempo. Esto no data de hace 10 años o 15 o 5 de ninguna manera.* **PREGUNTADO:** ¿Y quién está actualmente o desde el inicio quién está en el cargo o a cargo de las oficinas del ANSES? **RESPONDIO:** *Bueno, cuando se inauguran, la oficina del Anses está a cargo la doctora Gabriela Ibáñez estuvo y creo que trabajó ocho meses o diez meses, no sé, tampoco le puedo precisar esta fecha, pero ella estuvo a cargo y a partir de ahí renunció porque trabaja en el Banco de Nación de Pampa del Infierno, sucursal Pampa del Infierno estuvo a cargo de la señora Rocío Arias y en el cambio de gobierno fue reemplazada la señora Arias ahora por otra persona.* **PREGUNTADO:** ¿Qué relación tiene usted con la señora Estefanía Ibáñez? **RESPONDIO:** *soy el padre, ella es mi hija.* **PREGUNTADO:** Conoce al señor Miguel Ángel Calermo y Carolina Florencia Jaimes? **RESPONDIO:** *Carolina Jaimes si, el señor Calermo, bueno, si lo viera lo diría, pero si usted me dice el nombre, no lo recuerdo.* **PREGUNTADO:** ¿Qué requisitos tienen



para tomar personal en la municipalidad? **RESPONDIO:** *conociendo nosotros su condición, su falta de instrucción, sus necesidades, la falta de trabajo, la necesidad de que tiene el municipio, el fotocopia del documento, porque son trabajos temporales, porque la gente no es que queda para siempre en el trabajo, porque la gente es así, luego le sale un trabajo y se va al obraje, o se va a hacer carbón, o se va a criar chanchos, o limpia patios, bueno, este es el tipo de gente que hay, la gente no es de otra forma en este lugar, en todas las región, digamos, ese conglomerado, salteño, chaqueño y santiagueño, bueno, hizo, digamos, una fisonomía y cultura muy particular, la gente trabaja un tiempo y luego se va.***PREGUNTADO:** En el caso para tomar personal, ¿tienen en cuenta si esa persona tiene alguna incapacidad o tiene certificado incapacitante? **RESPONDIO:** *No, no hace falta solicitarle eso para que trabaje una persona. Si lo vemos en condiciones, la gente va y trabaja.***PREGUNTADO:**Y en el caso de detectar que esa persona tuviera un certificado por incapacidad, puede trabajar?**RESPONDIO:** *No lo puedo conocer. No lo puedo saber, porque no me dejaría.***PREGUNTADO:**aun en el caso en donde ustedes solicitaron esa pensión por incapacidad? **RESPONDIO:** *No me la pidió el señor que usted dice, supongo que no me la pidió a mí.***PREGUNTADO:** Y en el caso de la señora Florencia Jaimes?**RESPONDIO:** *Bueno, tampoco puedo saber si la señora tiene una pensión.* A continuación la representante del Ministerio Público Fiscal se dirige al compareciente y le manifiesta lo siguiente: “le hago esas preguntas, porque tanto el señor Calermo como la señora Jaimes trabajaron para la municipalidad teniendo un certificado por incapacidad y donde también tuvo ingerencia la municipalidad Taco Pozo para el otorgamiento de tales pensiones a través de la señora Eva Caro, que es funcionaria de la municipalidad, quien le gestionó la pensión. Acto seguido el imputado





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

MANIFIESTA: *La señora Eva Caro no es funcionaria de la municipalidad, no cobra absolutamente nada ni está incorporada en ninguna planilla de la municipalidad. No debo negar de que tengo una amistad con la señora Eva Caro, porque soy amigo de la familia, su esposo falleció en la pandemia. La señora Eva Caro se pegó mucho más a nosotros y la señora Eva Caro es una señora que vive en una condición de mucho sacrificio criando a su hijo después de la muerte de su esposo, su hijo grande que a su vez tiene el hijo como es tradicional en el lugar y se le llena la casa de nietos. Pero la señora Eva Caro se que solamente vive de una pensión que le dejó al esposo como director de una escuela del campo, es lo único que cobra la señora Eva Caro. Agrega la fiscalía que la señora Eva Caro cobra una pensión por discapacidad, a lo que el compareciente*

RESPONDE: *Bueno, eso no puedo conocer. La fiscalía agrega que la señora Caro también trabaja en el INSSEP, dentro del edificio de la municipalidad, a lo que el declarante*

RESPONDE: *No, no. La señora Eva Caro no trabaja en ninguna oficina de la municipalidad, de ninguna manera. La fiscalía agrega que trabaja en INSSEP ya que tiene aportes en dicho organismo, a lo que el declarante*

RESPONDE: *Bueno, pero no trabaja en el INSSEP. Puedes tener aporte por su esposo, pero la señora Eva Caro no trabaja en ningún organismo público Provincial, Nacional ni Municipal.*

PREGUNTADO: *Usted dijo que la señora Gabriela Ibáñez trabajó en el CAD. Esta persona también estaba contratada dentro del CAD?*

RESPONDE: *no, no estaba contratada.*

PREGUNTADO: *¿Y cómo estaba ella cumpliendo o desempeñando su tarea?*

RESPONDE: *Ella me ayuda, porque ella es mi hija.*

PREGUNTADO: *O sea ella no tiene contrato?*

RESPONDE: *no, no tiene contrato.*

PREGUNTADO: *no cobra*



absolutamente nada de la municipalidad?**RESPONDE:** *no, no cobra. Mis hijos ninguno nunca cobraron de la municipalidad.***PREGUNTADO:** ¿Conoce al señor Marcos Rojas? **RESPONDE:** *al doctor Marcos Rojas yo lo conozco porque él es médico de Taco Pozo hace muchos años. El fue director del hospital en su momento, hasta que fue luego reemplazado, por lo tanto si lo conozco al doctor Marcos Rojas como médico de la función pública que atiende el hospital de Taco Pozo, luego el doctor Marcos Rojas atendía en un consultorio particular.* **PREGUNTADO:** ¿para qué me diga en dónde funcionaba el consultorio del señor Marcos Rojas? **RESPONDE:** *En el laboratorio del doctor Camus, un bioquímico particular, que nunca tuvo un trabajo público provincial, habrá tenido algunas horas como profesor supongo en alguna escuela, pero bueno, el desarrolla las funciones de bioquímico particular y escuché, yo nunca lo vi, escuché la publicidad por la radio que el doctor Marcos Rojas atendía en el doctor Camus.* **PREGUNTADO:** Si el doctor rojas trabajó o desempeñó su función como médico dentro del CADD. **RESPONDE:** *No. Nosotros nunca tuvimos un médico en la municipalidad. Nunca, ningún médico. En la municipalidad nadie ingresó a trabajar como médico. Para hacer atenciones médicas, para hacer papeles. Al doctor Rojas lo conozco como médico del hospital y que atendía en un consultorio particular en el consultorio del doctor Camus.***PREGUNTADO:** El Dr. Rojas, usted dice que nunca trabajó dentro del edificio de la municipalidad ni del CADD? **RESPONDE:** *yo no lo vi, yo no lo vi y nadie me dijo que el doctor Rojas estaba atendiendo en el CADD. No estoy todo el día en la municipalidad, no sé, estoy en determinado horario, pero no lo vi nunca al doctor Rojas dentro de la municipalidad. Es más, no es medico de la municipalidad, es medico de la provincia.* **PREGUNTADO:** Al tomarse declaración a la señora Arias que usted la mencionó como que formaba parte del CAD,





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

señaló que el doctor Rojas trabajaba en el CAD. Lo mismo Rocío Arias y Rodrigo Arias. ¿Cómo explica que estas personas lo hayan señalado al señor Rojas como que trabajaba y cargaba las pensiones desde el CADD?

RESPONDE: *Bueno, la señora Arias le dará las explicaciones que corresponda, yo no tengo conocimiento.* Luego de ello, al no haber mas preguntas de las partes, se dio por finalizada la audiencia.-

El día 04/09/2024 se llevaron a cabo las audiencias testimoniales de Alfredo Nicolás Mercado, Ángel Anacleto Luna y Marta Lilian Guzmán.

Iniciada la audiencia con el testigo Alfredo Nicolás Mercado el Ministerio Publico Fiscal le preguntó si dentro de la municipalidad de Taco Pozo se gestionaban o se realizaban trámites para el otorgamiento de pensiones por discapacidad. A lo que respondió que no, que a partir del 2023-2022, cuando pusieron la oficina de Anses, la municipalidad les hizo un comodato y le permitió a Anses que funcione en el edificio municipal porque no había Anses en Taco Pozo. El CAD es un centro de atención digital descentralizada que se implementó en la provincia del Chaco cuando estaba finalizando la pandemia, que sería el final del 2021, por el aislamiento, no podíamos salir del pueblo y en una parte tenemos límites con Santiago y en otro límite con Salta. Entonces las personas, que tenían que hacer un trámite en Sáenz Peña, en Resistencia, en Castelli, no lo podían hacer porque no se podía hacer un trámite personal y con papelería. El gobierno de la provincia del Chaco dispuso poner atención digital descentralizada para que las personas que quieran hacer algunos trámites puedan hacerlo con la computadora, online. Trámites de cómo estaba el servicio de la luz, cómo estaba el padrón de instituto de vivienda, la gente



iba a una oficina donde había unas computadoras y ahí daba su número de documento y los chicos que trabajaban ahí les decían, a usted le falta hacer esto, le falta hacer lo otro. Esa era su función. En el CAD había unos estudiantes que la municipalidad los ayudaba, Rocío Arias y Rodrigo Arias, eran becados del municipio. Además aclaró que es concejal desde el año 2003. Contó que el Cad tenía dos computadoras de escritorio que fueron provistas por la provincia para ese proyecto. Asimismo que El Dr. Rojas le pidió permiso dos veces para ir al CAD porque él tenía que cargar datos de ANSES y no entendía cómo se hacía, cómo se cargaba, cómo se programaba, porque era el único que tenía la clave para poder cargar. Que por eso le dijo que viniera al municipio para que los chicos que estaban ahí, que sabían, le enseñen cómo tenía que entrar en el sistema. Después ya le dijo que él había aprendido y así el ya trabajó desde la computadora del hospital, que después de ahí ya desconoce como los cargaba. No cargaba él ahí porque él tenía que cargar eso en su lugar de trabajo, su base, no sé si sería el hospital, porque él era el director del hospital. Al ser preguntado respecto al trámite o qué requisito se debía cumplir para otorgar una pensión por discapacidad expresó que la gente tenía que ir a la oficina del Anses, que en ese momento era en Monte Quemado, Santiago del Estero, allí le daban a la gente los requisitos, lo que tenía que hacer y presentar en el Anses. Nos solicitaban ayuda para poder hacer el estudio, porque por ahí le pedían un análisis de celiacúa, un electro, una tomografía, una resonancia. Y acá en el pueblo no hay ese tipo de complejidad, no se puede hacer, la gente tiene que ir a Sáenz Peña, a Joaquín V. González, a algún lado. La Municipalidad les hacía una ayuda a través de acción social del municipio, para que esa persona pueda ir a un lugar, hacer el estudio, traer y llevar a Monte Quemado. Fue preguntado también si como funcionarios de la Municipalidad firmaron en algún momento un pedido o solicitud para





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

realizar una pensión por discapacidad, respondió que no, porque los formularios de la gente tenían que ser firmados por los profesionales médicos. En este caso sería el director del hospital, tenían que empezar allí y después tenía que llevar a Anses para que le firme. Que ellos no tenían facultad para hacer esas cosas, porque no son médicos. Que ayudaban a la gente a tener una resonancia, le indicaban donde podían hacerse los estudios y los pasos a seguir para realizar los tramites. Explicó que el problema que se presentó era que la gente iba a otra ciudad, le llenaban el certificado médico y que no valía, porque los estudios que se realizan en consultorios privados, después tenían que ir al Anses y realizar otro tramite para que un medico del hospital verifique si estaba bien el certificado. Luego se le preguntó respecto a constancias obrantes en la causa en la cual el testigo firma en forma conjunta con la señora Pamela Sayavedra. Explicó que cuando la señora Sayavedra era asistente social de Anses, que funcionaba en Monte Quemado. A la señora la mandaba Anses que ubique a las personas que habían pedido el beneficio. Tenía que venir a Taco Pozo, a la zona rural o donde estén las personas y tenia que buscarlas. Mercado cuenta que lo que hacía era ayudar a Saavedra a ubicar a las personas, quién era, donde vivía, cómo vivía, porque a veces vivía en la zona rural y era imposible que ella llegue. Ella hacía el informe y lo ponía de testigo de que era esa persona, porque hubo algunos casos en que fue a buscar gente y que decía ser tal y no era. Entonces le decía, esta es la persona que ustedes buscan, esta es la persona que tiene que hacer y ella hacía el trabajo y después el certificaba que esa era la persona que había visitado y pueda hacer el informe que necesitaba para su CAP del Anses. Pero ese trámite es legal, o sea, usted tiene la función de hacer esa colaboración con la



asistente social que es de otra provincia y que viene a verificar si esa persona está en las condiciones que está. Que realizaba esta tarea porque había un convenio de la Nación que lo autorizaba, mediante una circular en la cual decía que si había funcionarios, autoridades, policiales o del municipio que les pudieran ayudar en tramites. Al ser preguntado respecto a si tenía la resolución, respondió que no, que la misma era del año 2005 o 2007, no recuerda. Que en el 2015 no se permitió más hacer eso en Monte Quemado, con el cambio de gobierno cambió el manejo del ANSES y tenían que hacer los trámites en Presidencia Roque Sáenz Peña. Entonces, lo que se hacía allí era que la gente que de Sáenz Peña, el señor Olivelo, venga una vez al mes a Taco Pozo y haga los trámites porque era imposible que la gente viaje a Sáenz Peña por la distancia. Entonces una vez cada 30, 45 días venían a Taco Pozo y hacían un operativo y ahí recepcionaban la documentación que presentaba la gente para el ANSES. Luego se le preguntó por qué las solicitudes se realizaban con la firma del coordinador de área, el señor Taboada, que son miembros de la municipalidad y por qué se solicitaban desde el municipio las pensiones al director del hospital. Sobre ello expresó que hasta el año 2008, las personas iban a Monte Quemado, pedían los papeles, tenían que venir y pedirle al director del hospital que firme porque no se podía firmar en el hospital de Monte Quemado. Cuando el solicitante no sabía leer o escribir, el señor Taboada les ayudaba al rellenarlos y presentarlos. Que eso estaba autorizado en el marco del convenio que se hizo cuando se autorizó a funcionar en Monte Quemado y tenían que presentar la documentación en Monte Quemado. Que ese convenio se firmó en 2007 o 2008 cuando dejaron de depender de Castelli. Agregó que en el 2015 no se pudo presentar más en Monte Quemado, se tuvo que llevar a Sáenz Peña, entonces los de Sáenz Peña venían a Taco Pozo y hacían los operativos. Se presentó en Monte





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Quemado del 2008 a 2014. Ese era el convenio que se hizo con el Anses de la Nación, que los autorizaba de manera excepcional a presentar en Monte Quemado, porque la distancia que hay con el centro de Castelli imposibilitaba a la gente a que llegue. Seguidamente fue consultado si conocía a la señora Estefania Ibáñez Gelabert y si sabía donde trabajaba. Mercado expresó que si la conoce, y que la misma trabaja en Pampa del Infierno. Luego se le preguntó si la mencionada fue directora del Anses de Taco Pozo, a lo que contestó que sí, que estuvo un tiempo ayudando en el Anses de Taco Pozo. Se le preguntó también si trabajaba en la oficina del CAD y expresó que sería imposible, que eso sería nepotismo y que si eso hubiera pasado seria el primero en denunciarlo. Ante la pregunta de la ayudante fiscal, Mercado explicó nuevamente que el señor Rojas fue a solicitar ayuda para que lo capaciten cómo se manejaba el nuevo sistema. Que Rocío Arias y Rodrigo Arias eran los únicos que lo ayudaron porque eran las únicas personas que habían sido capacitadas para eso y que le explicaron cómo se entraba el sistema y cómo hacía la carga. Luego se le preguntó si conocía a Antonio Celestino Ibáñez y si este había trabajado en el CAD. Respondió que si, que es un profesor de la zona y que algún momento los ayudó en el CAD porque es técnico en informática, entiende de la tecnología y los ayudaba a solucionar los problemas de las computadoras. También se le preguntó si sabía si Rodrigo Arias y Rocío Arias, trabajan o trabajaban mientras estaban en el CAD, respondió que no, que mientras estaban en el CAD desconoce que hacían ellos. Ahora si se que uno de ellos trabaja en el hospital San José Lima, que en ese momento eran estudiantes y los ayudaban para que terminen de estudiar, desconociendo si lo hacían de forma particular. Acto seguido se le consultó



respecto a si tenia conocimiento de por qué dejó la dirección del hospital de Taco Pozo el señor Rojas. A lo que respondió que no, que eso es una disposición de salud, desconociendo si hubo algún problema o si él renunció. Que se tuvieron que juntar con el hospital para trabajar cuando comenzó el COVID y ahí se encontraron con que el director era el bioquímico, el doctor Miguel Ángel Bilinsky, que supone que fue una decisión de entidad sanitaria. Respecto a si sigue funcionando el CAD, dijo que no, que se cerro el año 2023 cuando se hizo un convenio con la nación y pusieron en el pueblo una oficina que se llama Punto Digital que funciona en el SIC de la municipalidad, entonces al tener la computadora, la conexión del punto digital, ahí se hacen todos los trámites que se hacían en el CAD, subsidio de luz, el CAC, perdón, en el punto digital funciona lo que antes era CAD. Preguntado si sabía por qué las pensiones por discapacidad sí o sí debían realizar el trámite ante catastro para el otorgamiento de las mismas, mas precisamente que entre otros requisitos que se requerían a las personas que solicitaban las pensiones por discapacidad, se les pedía también que tengan un informe de catastro que diga que no tenían inmuebles. Respondiendo que desconoce eso ya que las certificaciones catastrales son de la dirección de catastro de la municipalidad y están bajo de la orbita del Ejecutivo Municipal. Que el no es Ejecutivo. Luego de ello solicitó hacer unas preguntas la Dra. DeLanghe y consultó al testigo si en algún momento se realizaron cargas de pensiones en el CAD y si alguno de los integrantes que trabajaban en esa oficina tenían clave para hacer dicho trámite. A lo que respondió que no, porque la única persona autorizada que tenía la clave para cargar era el médico, el director del hospital, el médico oficial que estaba nombrando por el Anses. Primero era el doctor Rojas, después el doctor Bilinsky y la doctora Peralta, porque fueron los directores del hospital. Que eso únicamente lo podían





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

hacer los médicos autorizados, que supone que lo hacían en el hospital, si lo hacían en su domicilio particular no lo sabe porque son externos al municipio. Nuevamente el Ministerio Publico le pregunta respecto a como tiene conocimiento que el Dr. Rojas era la una persona que tenia la clave para la carga y no la tenía alguna otra persona que trabajaba en el CAD, a lo que manifestó que las persona que tenían que cargar los datos tenían que ir al hospital y esperar ser atendidos por el Dr. Rojas porque nadie más les podía cargar, si alguien más les carga, se les iba a rechazar. Que cuando las personas acudían al municipio solicitando ayuda para pagar los estudios médicos, le comentaban esta situación. Luego se le preguntó si alguna vez trabajó en las oficinas del CAD, contestando que no, que no tiene idea del manejo de una computadora. Explicó que cuando pasaba por el hospital había mucha gente esperando y les preguntaba si los habían atendido, si faltaban médicos y decían que no, que estaban esperando para cargar algunas pensiones, porque solo el Dr. Rojas las podía hacer. Después era con el Dr. Bilisnky y la Dra. Peralta. Que no tenía forma de cargar en el municipio, porque no había gente, se hacía en el hospital. Luego fue preguntado si tenía conocimientos de que el Dr. Rojas atendiera a gente para realizar el trámite de este tipo de pensiones en su domicilio o en algún otro domicilio que conociera o que les fuera conocido en el pueblo. A lo que respondió que no, porque el Dr. Rojas tenía todo instalado en el hospital, respecto a las cargas. Que el Dr. Rojas como médico trabajaba, atendía en su casa porque a veces atendía en un consultorio particular de un bioquímico de apellido Camus o algo así donde iba a atender personas como particular. Preguntado si puede precisar, o si escuchó en el pueblo de que el Dr. Rojas, a través de la señora Luna o con la señora Luna, cobran



por trámites de pensiones. Expresó que eso se comentaba en el pueblo porque la gente iba a que nosotros le hagamos trámites, le decíamos que la municipalidad no hace trámites, que el trámite se hace en Anses, porque ya había una oficina de Anses en Taco Pozo, que está en la municipalidad porque tenemos un comodato. Entonces, ahí la gente nos decía que iba a demorar mucho, que mejor lo hacían con la chica Luna, que es más rápido. Eso es el comentario que la gente nos hacía en el municipio. Seguidamente fue preguntado respecto a si sabía si el intendente de Taco Pozo estaba al tanto de esta cuestión y si en algún momento habló públicamente en algún medio radial o en alguna reunión, contestó que sí en una entrevista en la radio en cual se refirió que los tramites oficiales para el otorgamiento de pensiones debían realizarse en la oficina de Anses, por la cual estuvieron gestionando muchos años. Que no se podían hacer responsables de personas de Taco Pozo y de otros lugares que venían y hacían tramites particulares por eso lo desconocían. Luego de ello la Dra. DeLanghe le pregunto a Mercado si en algún momento se le solicitó del municipio como favor al Dr. Rojas la realización de algún tipo de pensión para una determinada persona, respondiendo que no porque era un tramite oficial. Que a las personas que iban les decían que tenían que hacer el trámite oficial. Fue consultado también si en algún momento la municipalidad utilizaba estas cuestiones de las pensiones para juntar votos, como un medio de hacer política. Contestó que el hacía campaña política y que es el jefe de campaña. Que jamás le preguntaron a la gente ni por el color político, ni por religión, etc. Que los beneficios son para todas las personas y que jamás va a pasar porque no tienen ese sistema. Asimismo se le preguntó si sabía o si suponía en algún momento que se manejaba alguna lista para la realización de pensiones a determinadas personas, contestó que no, jamás. Que lista de pensiones que les enviaba el ANSES era las que se





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

pasaban en la radio FM para que la gente que recibía el beneficio y que no era de la localidad, que vivía en la zona rural o que vivía en el viejo del pueblo, pueda acudir al ANSES, primero en Monte Quemado, después en Sáenz Peña y en Taco Pozo, para que le entreguen la documentación. Si les faltaba completar o si tenía que acceder al beneficio. Aún hoy se lo sigue haciendo con las correspondencias, con papeles de Senasa, con las tarjetas de crédito. Que nunca mandaron lista porque no podían saber si una persona estaba pensionada, ya que es una cuestión de salud. Preguntado si conoce a la señora Eva Caro y si la misma es empleada en la municipalidad. Manifestó que sí, que son vecinos de Taco Pozo, que se conocen todos, que todos los días se encuentran y que la señora Eva Caro nunca trabajó en la municipalidad. Al ser preguntado respecto a si tiene conocimiento si la misma es empleada de Insssep, contestó que no, que la señora Eva Caro era esposa de un docente rural que falleció y ella estaba tramitando la pensión derivada, sería de la jubilación que tenía el esposo. Ese trámite estaba haciendo en Insssep. A continuación se le preguntó si en la municipalidad funciona un centro de atención pública provincial, contestó que en el año 2023, por un convenio con el gobierno provincial, se hizo en el mismo municipio otro edificio para brindarle el servicio y para que pueda funcionar de manera adecuada y cómoda todas las oficinas de los entes provinciales tales como Insssep, Registro Civil, el Instituto de tierras y colonia, colonización, hasta la oficina de Senasa que es nacional. El municipio hizo ese edificio y se concedió a todas las oficinas provinciales con el único objetivo de que las personas del interior o de las personas que vayan a hacer trámites tengan todas las oficinas cercas, que los pueden hacer porque sino andaban deambulando por el pueblo y



muchos no saben leer ni escribir y tardaban cinco días para hacer un trámite de un día. La siguiente pregunta fue si tenía conocimiento de que el municipio tenía injerencia en la elección de los directores del hospital. A lo que respondió que no, eso es salud pública. Que cada gobierno nombraba su director. Que lo que hacían era colaborar, si el hospital no tenía combustible, ponían combustible, si la ambulancia no tenía goma ponían gomas. Agregó que el hospital de Taco Pozo a esa fecha no tiene personal, que la municipalidad le pone a disposición cuarenta personas para el municipio para que el hospital pueda funcionar porque si no es imposible que atienda la salud de la gente. Acto seguido, retomó la palabra el MPF y el testigo es preguntado ¿cómo explica que haya solicitudes para la realización del certificado médico oficial con membrete de la municipalidad firma de un funcionario que pertenece al área de coordinación? En ese momento la ayudante fiscal le exhibe al testigo un certificado médico oficial enviado por el Andis, de fecha 2018, firmado por Taboada, del área de coordinación de la municipalidad en el cual la funcionaria explica que en ese certificado médico oficial con membrete de la municipalidad se solicitaba al director del hospital que se le otorgue una pensión por discapacidad a una persona de apellido Pérez, Gumercindo Andrés. A lo que respondió que del 2018 es imposible, que ese papel es sería del año 2008, que es parte de los certificados truchos y lo que fueron haciendo otras personas externas al hospital con un trámite viejo. En el 2008 nosotros teníamos un convenio con la nación y solicitábamos al director del hospital que les firme los certificados correspondientes a la zona que después tenían que llevar el Monte Quemado ya que no había Anses en Taco Pozo. Entonces tenían un convenio que podían presentar la documentación en Monte Quemado y en el municipio coordinaban y le entregaban al doctor que firme. Que en el 2018 no, porque ya se hacía los





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

tramites en Sáenz Peña. Luego de ello, al no tener mas preguntas las partes presentes, se dio por finalizada la audiencia.-

En la misma fecha, el testigo Ángel Anacleto Luna, testificó sobre las actividades de su prima, María Estela Luna, relacionadas con la gestión irregular de pensiones por discapacidad. Sostuvo que María Estela operaba desde su domicilio, recibiendo numerosas visitas de personas que buscaban tramitar pensiones. El testigo confirmó que esta actividad era ampliamente conocida en la comunidad de Taco Pozo. Relató que durante el allanamiento de 2023 se descubrió documentación relacionada con estas gestiones, incluyendo papeles con la firma del Dr. Marcos Gustavo Rojas. Que su esposa (Guzmán) le dijo que cuando llegaron los policías se escuchó gritos del fondo, que ella no pudo salir entonces envió a su hija y desde ahí se trajeron los cuadernos y papeles. La Dra. Adriana De Langhe realizó preguntas adicionales al testigo. La primera de ellas era si sabía a dónde se acercaba la gente a hacer los trámites de las pensiones, Luna manifestó que se acercaban al domicilio de María Estela. Luego fue preguntado si tenía conocimiento de si la señora Luna y el señor Rojas tenían una relación amorosa, si vivían juntos, si vivieron en algún momento juntos, contestó que un conocimiento tenía, pero que no estaba seguro, un conocimiento que se da a conocer entre personas sí hay una relación amorosa entre ellos. Consultado si conoce a la señora Gabriela Ibáñez, contestó que no. Que a Mercado lo conoce solo de vista, que es el señor que esta en el gobierno y que nunca le ofreció realizar algún trámite de pensión. Al ser preguntado si conoce al intendente Carlos Ibáñez, contestó que si y ante ello se le preguntó si en algún momento Ibáñez le ofreció realizar algún trámite de pensión al testigo o a personas que conozca de la



familia. A lo que respondió que no y a los que conoce tampoco de su familia no, que nunca le dijeron nada. Luego fue consultado respecto a si tenía conocimiento de la existencia de una oficina que funcionaba en la municipalidad que tenía como función ayudar a la gente del pueblo en trámites digitales durante la pandemia, contestando que si, que de eso tenía conocimiento porque en el pueblo entero se rumorea por todas partes y llega la información. Que el conocimiento que tenía era solo de la existencia de esa oficina. Al ser preguntado respecto a si sabía donde funcionaba el consultorio del doctor Rojas dijo no tener conocimiento porque visita poco el hospital. Continuando con las preguntas, la Dra. DeLanghe preguntó al testigo si sabía de la relación que había entre Carolina Jaimes y Luna, este contestó que veía una relación de una niñera y su patrona. Que era empleada, niñera de los hijos de Luna. Agregando que también tiene conocimiento de que Luna tomó a Carolina Jaime como a una recolectora de personas de pensión. Por ultimo, se le pregunto si conocía a Rocío Arias, a lo que contestó que no.

Siguiendo con las testimoniales fijadas para el día 04/09/2024, se realizó la audiencia con la testigo Marta Liliana Guzmán, quien relató que conoce a Luna hacer como 9 años cuando ésta se mudó al barrio, que es su vecina. Que Luna no tiene ninguna ocupación, ningún empleo. Al preguntársele respecto a lo ocurrido el día del allanamiento, contó que estaba en su domicilio y escuchó que alguien le gritaba del fondo. Que como no podía salir en ese momento a ver quién era porque estaba en el baño, le dijo a su hija que vaya a mirar, que salió afuera y al rato volvió y le mostró unos cuadernos y le dijo que su tía le había dicho que los esconda, que los guarde bien y que no se los muestre a nadie. Que su hija le dijo que su tía Estela se los había dado. Que luego trajo mas cosas y cuadernos. Cuaderno, hojas. Que un cuaderno era azul y el otro no





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

recuerda. Después ya trajo cosas de los cuadernos, muchos papeles. Luego de ello salio de su casa y se acercó a uno de los policías y le dijo que quería entregar unos cuadernos y unas cosas que su vecina les pasó por el fondo. Ahí el policía entró su domicilio. Se le preguntó también si alguna vez Luna le ofreció realizarle alguna pensión por discapacidad, a lo que contestó que si, que una vez le habló y le dijo que ella andaba ofreciendo sus servicios, que hacía pensiones. Que le dijo que ella se había hecho una de diabetes. Que ella decía que no tenía nada pero se la había hecho por esa enfermedad. Agregó que Luna se lo propuso pero que ella se negó. Que también le dijo si le quería hacer para su esposo y también le dijo que no. Que ella (Luna) le dijo que podía hacerle a los dos, que si se hacían los dos, podría salirle a uno o a los dos. También le dijo que le comunique a la gente, por ahí si que ella estaba haciendo eso. Al ser preguntada si le había ofrecido dinero a cambio de que le consiga gente para realizar pensiones, contestó que no, no. Comentó que una numerosa cantidad de gente concurría al domicilio de Luna. Que llegaban preguntando dónde era el domicilio de ella. Que les preguntaban dónde hacían las pensiones y que le decía que no sabía porque no podía estar ofreciendo a la gente eso. Ante le pregunta del Ministerio Publico Fiscal, contó que había una mujer que un tiempo se hizo cargo también de eso porque era mucha la gente que llegaba. Que el nombre de esa persona era Carolina, que no recordaba bien pero que cree que era Carolina Guzmán. Relató también que cuando Luna le ofreció para que la testigo o alguien de mi familia se haga las pensiones, Luna le hizo mención de los nombres de las personas que estaban trabajando con ella en ese tiempo. Que le nombró al doctor Marcos Rojas, a un bioquímico de apellido Camus, que era al que se le tenía que pagar una



plata aparte. Que le dijo que ella y el Dr. Rojas iban a medias con la plata. Que si ella se quería hacer pensión, tenía que ir a Camus a hacerse un estudio y pagar a él aparte. Que luego le tenía que dar a Luna en caso de que se quiera hacer la pensión. La testigo también manifestó que creía que se sabía en el pueblo que se realizaban esas maniobras, esas pensiones debido a la cantidad de gente que venía al domicilio de María Estela Luna y que había dicho que en cualquier momento iba a salir a la luz, porque era muchísima gente y en algún momento se iban a dar cuenta de la cantidad de pensiones que se estaban haciendo, por la cantidad numerosa de gente que venía. Por último fue preguntada si alguna vez había visto a funcionarios municipales en la casa de Luna, contestando la testigo que no. Luego de ello se dio por finalizada la audiencia.

El día 05/09/2024 se llevaron a cabo las audiencias testimoniales de Carlos Alberto Taboada y Pamela Sayavedra.-

Iniciada la testimonial de Carlos Alberto Taboada, explicó su rol como coordinador de pensiones en la municipalidad hasta aproximadamente fines del año 2016 o comienzos del 2017. Describió el proceso de solicitud de pensiones, que inicialmente se realizaba en formato papel y requería diversos documentos, incluyendo estudios médicos realizados por especialistas y visitas domiciliarias realizadas por trabajadores sociales. Taboada detalló que trabajaba en coordinación con el CAP de Monte Quemado, Santiago del Estero, hasta que se produjo un cambio en el sistema durante el gobierno de Macri. Explicó las patologías más comunes en la región por las cuales se realizaban las solicitudes de pensión, tales como chagas, problemas pulmonares relacionados con el trabajo en carbonerías y aserraderos, problemas óseos y afecciones por arsénico en el agua. El testigo negó haber continuado en estas funciones después de 2016-2017, aunque se le consultó sobre documentación firmada





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

por él en 2018. También declaró no tener conocimiento directo del posterior Centro de Atención Digital (CAD) ni de sus empleados, aunque los conocía de vista por ser del pueblo. Aclaró que desde el municipio, ya sea el intendente u otro funcionario, nunca se le solicitó que realice una gestión de pensión a modo de favor para alguna persona determinada. Explicó nuevamente que estaba en la parte de coordinador de pensión, la gente venía y se le daba los requisitos. Que desde la municipalidad nunca le dijeron hágale el trámite o sacale el trámite o hace esto para el tramite. Venía la gente, se le daban los requisitos, luego ellos volvían con sus papeles y se iniciaba el trámite. Que desde la municipalidad nunca le bajaron orden para que le haga el favor a alguien. Se atendía a todas las personas por igual.

Por su parte, Sayavedra manifestó que se encuentra actualmente trabajando en el municipio de Pampa de los Guanacos. Al ser preguntada respecto a la función que realiza como trabajadora social en relación a las pensiones por incapacidad, respondió que actualmente solo de asesoramiento. Que estuvo trabajando desde el 15 de febrero del año 2006, que actualmente serían 18 años a la fecha. Continuó explicando que estuvo trabajando en la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, que en su momento dependía del Ministerio de Desayuno Social de la Nación. Luego paso a la órbita de Andis, en la cual trabajó hasta fines de febrero de 2024. Que estuvo trabajando 18 años en el área de pensiones. Relató que estuvo encargada de la oficina durante varios años. Después, hacía la función de trabajadora social haciendo los inicios de las pensiones, cuando eran en formato papel, que a partir del año 2018 se dejó de hacer en formato papel y comenzó a hacerse a través de expedientes electrónicos, a



través de un sistema, que es la gestión de documentos electrónicos, una plataforma virtual. Las personas iniciaban el trámite en forma virtual, así que no se hacía ningún trámite en expediente papel. Luego se le preguntó cómo comenzaba y cómo se seguían los tramites de pensiones, respondiendo que hacían los trámites de pensiones en la oficina, que era el Cal, el Centro de Atención Local, que así se llamaba en su momento. Las personas iban, solicitaban un beneficio de pensión, referían tener algún problema de salud, se les daba el listado de requisitos que debían presentar, se armaba el expediente, se planificaba una visita domiciliaria y ella, al ser la única profesional trabajadora social, hacía la visita y la encuesta socioeconómica. Ese expediente armado, que estaba formado por la foto, el documento de la persona, el cuil, una declaración jurada de la policía, de pobreza, una constancia de catastro que acredite si tiene bienes inmuebles, el certificado médico que se le daba a la persona en un formato papel. Se daba un formulario que la persona tenía que llevar a un hospital público y hacerlo completar con un médico autorizado y hacerlo firmar por el director de un hospital. Ese certificado tenía que estar unido a una historia clínica y estudios de médicos especializados de acuerdo a la patología que tenga la persona. Que su función era recibir toda la documentación, planificar la visita domiciliaria y hacer la encuesta socioeconómica. Ese expediente armado se le daba el alta, se lo caratulaba y se lo enviaba mediante Correo Argentino a la Comisión Nacional de Pensiones ubicada en Capital Federal. En ese lugar, se recibía el expediente, se lo evaluaba, había una junta médica en Buenos Aires, evaluaban la parte médica y luego determinaban en el área de liquidaciones si el expediente estaba en condiciones de ser un potencial beneficiario. En Santiago del Estero había tres oficinas de pensiones. Una en Santiago Capital, una en Añatuya y una en Monte Quemado y estaban distribuidas de acuerdo a la ubicación





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

geográfica por las distancias de las personas. Continuó explicando que se comenzó a hacer un convenio, marco acuerdo, el cual era un convenio entre la Comisión Nacional de Pensiones y los municipios, quienes firmaban ese acuerdo, para que en cada lugar, en cada municipio se reciba la documentación y se lleve para esa oficina a hacer el alta correspondiente. Eso es lo que se hacía ahí, el alta del expediente, es decir que actuaban como intermediarios. La testigo relata que armaban en el expediente y se lo entregaban a ella, y que lo único que hacía era darle el alta y enviarlo a Buenos Aires, el expediente armado en papel. Que antes del 2018 era todo forma tu papel. A partir del año 2018 se creó la ANDIS, que es la Agencia Nacional de Discapacidad, que es un organismo descentralizado que depende de Presidencia de la Nación. En ese momento que estaba el presidente Mauricio Macri, 2015, 2019, se crea el Ministerio de Modernización. Entonces proponen que todos los expedientes en papel pasen a ser expedientes electrónicos. En ese momento se desarma la oficina de pensiones y deja de trabajar en pensiones y la envían por convenio a trabajar en el ANSES porque era una oficina que dependía del estado nacional en este momento y en las otras localidades a donde había oficinas enviaron a otros programas. Desaparece la oficina, no se hacían altas de expedientes, desde el año 2018 a la actualidad, no se hacían altas de expedientes porque eran todas electrónicas. Los expedientes que estaban iniciados seguían su rumbo y algunos han sido dados de baja, han sido revaluados. Que en ese momento pasa al ANSES y las personas que querían iniciar una pensión desde el año 2018 en adelante, cada una tenía que tener su clave de seguridad social que eso se lo saca a través de la página de ANSES, cualquier persona lo puede hacer, que no es necesario



que sea el titular. Se hace el inicio a través de la página de ANSES, desaparece la función de la trabajadora social, no se hace informe, no se hace visita, no se arma más con toda la documentación explicada anteriormente, solo se hace el alta a través de la página de ANSES y la parte médica, que es la más importante porque en base a eso depende el otorgamiento del beneficio, se hace el certificado médico digital, CMO. Ese CMO tiene que ser llenado también en hospital público, que no necesariamente tiene que ser de la provincia donde reside la persona, ya que se consideraba o se considera que la persona puede tener familiares, conocidos o médicos de cabecera en otra provincia, por lo que se hacen ver en otra provincia que no es donde residen actualmente. Ese certificado se lo hace el médico del hospital que tiene que tener una autorización del Ministerio de Salud de cada provincia. Hubo un acuerdo entre Andis y el Ministerio de Salud de cada provincia por el cual autorizan a determinado médico a hacer ese certificado médico digital. Que el solicitante tiene que llevar la Historia Clínica, estudios médicos actualizados del especialista que acreditan que la persona tiene una patología, entonces el médico se encarga de cargar el CMO en forma virtual y el mismo médico lo envía por su plataforma a la agencia nacional de discapacidad. La persona no hace el trámite, lo hace el mismo médico. Ante la pregunta del MPF explica que actualmente no hay carpeta porque es virtual, es un expediente electrónico, no hay documentación. Que mediante el GEDO que es el sistema de gestión de documentos electrónicos, se pone el dato de la persona y aparecen automáticamente los datos del RENAPER, también se puede ver si la persona tiene bienes inmuebles. Que a ese sistema que entrecruza datos solo tienen acceso las personas que trabajan en la oficina de pensiones. Aclara que no se le asignan carpetas de la misma localidad ni de cerca, que cree que es para que no haya injerencias. Al ser preguntada si la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

base de datos también se entrecruza con ANSES, respondió que si, que se toma información de ahí. Luego se le preguntó respecto a si había una persona que se hubiere cargado, que esté trabajando en relación de dependencia, debería asaltar ese dato. Contestó que si, porque hay un registro. Que se pone el número de documento de la persona y pasa por varios sistemas. Se ve si la persona está casada y si el cónyuge cobra un beneficio, si tiene hijos y esos hijos cobran beneficio, si tiene un vehículo, si tiene una propiedad, si tiene aviones, barcos. Hay entrecruzamiento de datos. Explicó también que el convenio marco que se firmó con los diferentes municipios, fue antes de la creación del ANDIS. Antes de que sea todo digital. Que había un convenio con Taco Pozo porque hay una distancia de 40 o 50 kilómetros desde Monte Quemado a Taco Pozo que es Chaco. Las personas de Taco Pozo tendrían que viajar 300 o 400 kilómetros hasta Resistencia o Sáenz Peña para poder iniciar el trámite en formato papel. Entonces se hizo un convenio para que esa gente presente la documentación en el municipio con una persona encargada y un referente de ahí, un secretario que no necesariamente tiene que ser trabajador social, traía todo el expediente a la oficina de Monte Quemado y se hacía la carga y se enviaba. Pero eso fue hasta el año 2015, que se hizo ese convenio, ese marco acuerdo entre nación y provincia, municipio. Que al asumir el presidente Mauricio Macri no era prioridad el tema de pensiones, entonces en el lapso de su período no se inició más y justamente en el 2018 comenzó todo el tema de los expedientes electrónicos porque se creó el Ministerio de Modernización. Los trámites comenzaron a ser personales y virtuales. Luego el MPF preguntó a la testigo si hasta que funcionó el trámite en formato papel podía haber algún funcionario del municipio con el que



tuvieran convenio que llevara esos papeles a Monte Quemado para el armado de carpetas, respondiendo que si, pero que no iban funcionarios, políticos, venía cualquier persona que trabajaba en el municipio, el expediente era entregado con un remito, se controlaba, se recibía la documentación y se enviaba a Buenos Aires. Era como un traspaso, nada más. Al ser preguntada si la solicitud de pensión podía provenir del presidente de un consejo, de un concejal del municipio de Taco Pozo, explicó que no, porque había un formulario que era una solicitud de inicio, que eso lo podía llenar cualquier persona pero al inicio lo tenía que firmar el solicitante que requiere el beneficio y después en la parte de la encuesta socioeconómica firmaba la trabajadora social y una autoridad certificante del lugar sería que puede ser la policía, el intendente. Lo que hace es avalar que la persona trabaja en ese municipio. A continuación, la representante del Ministerio Público le manifiesta a la testigo que tienen constancias de solicitudes con membrete de la municipalidad de Taco Pozo, que era como un formulario preimpreso, donde en el caso particular, era del señor Héctor Jonathan Aranda solicitando, con un formulario de la municipalidad, un certificado médico oficial, validado por un sello del municipio y por una firma y sello del área de cooperación de pensiones, el cual estaba a cargo de Alberto Taboada, como así también cuentan con certificados de la situación socioeconómica, donde hablan de cuál es la situación socioeconómica de esa persona con firma y sello de la testigo y del concejal del municipio Mercado. Ante esta consulta, la testigo manifestó que eso era así porque en Taco Pozo no había trabajadora social, entonces los expedientes, se armaban juntando toda la documentación, el documento, cuil, declaraciones juradas, catastro, la persona iba al médico, se hacía los estudios, armaba todo, se completaba y una vez o dos veces al mes desde la Comisión Nacional de Pensiones los enviaban a hacer





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

operativos ahí en el lugar para hacerle la encuesta socioeconómica. Agrega que la solicitud con la firma del solicitante va en la primera hoja, después va toda la documentación y la encuesta la hace la compareciente basándose en la documentación aportada más lo que le expresa el solicitante. Eso lo firma el encargado del área de pensiones, que en ese momento era el señor Carlos Alberto Taboada y quien avalaba, (porque había un convenio de marco acuerdo entre pensiones y el municipio) si no estaba el Intendente, la persona que le seguía, que era el presidente del Consejo Deliberante. Al ser preguntada respecto a si en algún momento no hacía falta que tuviera cierto grado de incapacidad para el otorgamiento de las pensiones que se basaban en la posición socio-económica de las personas, contestó que siempre se recibía la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos por la ley. Si la persona traía una declaración jurada diciendo que no tiene trabajo, no tiene ingresos, hace changas, reside en zona rural, no tiene carga familiar, tiene condiciones habitacionales deficientes y lo avala con la documentación correspondiente más la parte médica, se recibe. Que ella (la declarante) lo único que hacía como profesional era evaluar la condición socio-económica porque no es médica. Solo recibía la documentación, porque quien evaluaba y quien determinaba quién otorga una pensión es la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales con la Junta Médica Evaluadora correspondiente, que está formada por diferentes profesionales de acuerdo a las patologías existentes. Que se considera un cúmulo de cuestiones, no es solo la parte médica. En relación al porcentaje de incapacidad que tiene que tener el solicitante de la pensión para su otorgamiento, explicó que tiene que ser del 76% de incapacidad y que en el caso de que tenga menos de ese porcentaje o que el médico no ponga un



porcentaje y solo complete poniendo una patología, hay una Junta Médica Evaluadora en Buenos Aires, como continúa actualmente a pesar de ser electrónico y ellos consideran, ponen el porcentaje. Que era necesario ese porcentaje para iniciar el trámite, pero que era un derecho que la persona tenía de iniciar el trámite. Se recibía la documentación, se cargaba el expediente y se enviaba. Quien determina y evalúa, son los evaluadores sociales de la Comisión Nacional de Pensión y los evaluadores médicos. Seguidamente se le preguntó hasta qué momento estuvo en el tema de las pensiones, respondiendo que estuvo trabajando con el tema de pensiones hasta marzo de 2024, que no le renovaron el contrato. Que en Taco Pozo no se acuerda bien los años porque fue hasta la última vez que se hicieron los expedientes en papel, no recordando la fecha exacta, pero lo que sí puede decir es que con los expedientes electrónicos se empezó a trabajar en el 2018. Que puede ser que se hayan recibido después expedientes en papel porque esos expedientes, todos los expedientes del papel se digitalizaron. Se seguía evaluando expedientes iniciados en formato papel, pero digitalizados. Que en Buenos Aires se encargaban de digitalizarlo cada expediente y se lo evaluaba como un expediente electrónico. Acto seguido se le preguntó a Sayavedra si en algún momento recibió presiones de gente de Taco Pozo o del intendente de Taco Pozo para que diga o ponga en el informe de que una persona estaba en una situación indigente o que necesitaba, a pesar de no tener la incapacidad que requiere la ley, la misma recalcó que no, nunca. Que no tenía contacto con las autoridades, solo iba cuando se autorizaban los operativos, por ahí una vez al mes o dos veces al mes y que tampoco iba siempre, sino que también iban otros compañeros que trabajaban en el área de pensiones. Continúa relatando que había una secretaria, una contratada de municipal y el señor Taboada. Ellos estaban en la oficina atendiendo a la gente, armando el expediente y ella hacia el





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

informe sola sin presión, sin que nadie me diga nada. Solo se basaba en los dichos de la persona porque tengo una entrevista con la persona, quien le contaba su historia de vida, sus condiciones laborales, la parte médica y en base a eso más la documentación hacía su informe. A continuación se le preguntó si tenían que ir hasta los domicilios de estas personas para corroborar, a lo que contestó que no en todos los casos, porque había operativos de 50 personas, 60 personas y solo tenían 3 o 4 horas para hacer los informes. Que en algunos casos puntuales de personas que tenían patologías crónicas bastante desfavorables que no se podían movilizar, sí, pero en otras no, porque no era indispensable ir al domicilio. Se recibía la documentación en la oficina, en este caso ahí cuando se viajaba a Taco Pozo y se hacía el informe de acuerdo lo que presentaba la persona y se hacía el informe de acuerdo a la entrevista que se tiene con el solicitante. Preguntada si fueron acompañados por personal de la municipalidad para realizar esas entrevistas a los domicilios, la testigo expresó que en algunos casos los llevaba alguna persona del municipio, porque no tenían medios de movilidad, que el municipio les ofrecía el vehículo para que se trasladaran hasta el domicilio de la persona que tenían que entrevistar. Seguidamente se le preguntó si sabía dónde, la gente de la municipalidad encargada de esta tarea armaba las carpetas si era en la municipalidad y después llevaban Monte Quemado, respondió que desconoce. Que había una persona que venía todos los viernes, que era cuando atendían a los municipios, los convenios. Que de lunes a jueves atendían a la gente de la localidad de Monte Quemado y los viernes atendían a los municipios. Que cada municipio traía con un remito que era una hoja con el listado conteniendo los nombres de todas las personas con los nros de documento. Que lo que



hacia la testigo era controlar que estén las diez carpetas, le ponía recibido y la persona se iba, que eso era todo, por lo que no sabe dónde lo armaban. Primero ellos traían un expediente armado y después contrataron una trabajadora social que es una religiosa actualmente, por lo que ya traían el expediente con la encuesta. Que desconoce desde cuando trabaja y que se llama Veronelli. Ella comenzó a hacer a las encuestas, entonces lo único que la compareciente hacía era darle el alta y enviarlo por Correo Argentino al expediente.-

Posteriormente, en fecha 09/09/2024 se llevaron a cabo las audiencias de declaración indagatoria de Florencia Carolina Angélica Jaimes y Yanina Del Valle Maza.-

En dicha oportunidad, Maza manifestó que ratificaba el contenido de la presentación que había efectuado previamente y luego de ello se abstuvo de declarar, mientras que Jaimes, haciendo uso de su derecho, se abstuvo de declarar.

En fecha 09/09/2024 se incorporó descargo por escrito del imputado Bilinski, en el cual manifestó: “ser bioquímico y que actualmente desempeña el cargo de Director Técnico del Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Santa Rosa de Lima, ubicado en Taco Pozo. Ha sido director del hospital desde el 3 de septiembre de 2019 hasta el 16 de febrero de 2023, y que desde el 8 de enero de 2024 ocupa el cargo de co-director.

En cuanto a la imputación relacionada con las pensiones no contributivas (PNC), declaró que no tenía ninguna vinculación con posibles delitos cometidos. Que durante su tiempo como director su función era estrictamente administrativa, limitándose a verificar la autenticidad formal de los documentos presentados, no la veracidad médica de los diagnósticos. Que las solicitudes de pensión se presentaban con los certificados médicos





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

obligatorios (CMO) ya emitidos por los médicos tratantes y que su labor consistía en verificar que la documentación estuviera completa y que los profesionales firmantes prestaran servicios en el hospital. No tenía la capacidad ni la atribución para verificar la corrección de los diagnósticos médicos ni para revisar las historias clínicas de los pacientes. Agrega que como no es médico, no puede cuestionar los informes emitidos por los facultativos.

Destacó que no tenía contacto directo con los solicitantes de pensiones, ya que las solicitudes se realizaban a través de los médicos tratantes. La pandemia de COVID-19 también limitó la interacción presencial, por lo que la tramitación de las solicitudes se realizó de manera digital, sin que el paciente estuviera presente.

Agregó que si no había indicios claros de irregularidades en la documentación presentada, su responsabilidad se limitaba a constatar que se cumplían los requisitos formales para su tramitación.

Finalizó diciendo que conoce al Dr. Marcos Rojas como compañero de trabajo y que tiene buenas referencias de él como profesional y que nunca tuvo motivos para dudar de la validez de los certificados médicos que él pudiera haber emitido. Respecto de la Dra. Marcela Peralta dice que fue médica de sala y luego directora del hospital, sucediéndolo en el cargo. Que la conoce solo a nivel profesional y no tiene trato personal con ella.

En relación al intendente Carlos Antonio Ibáñez y su hija, la Dra. Gabriela Ibáñez Gelabert, manifestó conocerlos de manera institucional y como personas conocidas en la localidad, pero que no tiene ninguna relación personal con ellos.



En fecha 17/09/2024 se continuó con la audiencia testimonial de Pamela Jesica Sayavedra, la que por cuestiones de índole técnica de la plataforma Zoom se había suspendido mientras se desarrollaba el día 05 de septiembre del mismo año.

En esta segunda ocasión, Sayavedra agregó que siempre cumplió con su función como técnica especializada, para dar el inicio a las pensiones tanto de invalidez, como por vejez y como madre de 7 hijos dijo que se hacía en su momento a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y que su intervención no era vinculante, solo evaluaba la parte socioeconómica. Que en su intervención profesional se basó en la documentación que presentaba cada persona, que realizaba el inicio de la pensión y que su opinión siempre fue fundada en esa documentación presentada y en el relato de la persona cuando realizaba la entrevista ya sea en el domicilio o en la oficina donde se encontraba trabajando. Aclaró también que el otorgamiento o la denegatoria de las pensiones siempre lo realizaba la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y que solo era una empleada que intervenía en el circuito del armado de ese expediente al recibir la documentación de la persona. Continuó diciendo que al doctor Rojas, Bielinski, Azañero Anaya, solo los conocía porque recibía la documentación de las personas firmadas por esos médicos, que sabía que trabajaban ahí en la zona de Taco Pozo, en el hospital de la localidad. Que con respecto al intendente Carlos Ibáñez, tuvo la oportunidad de conocerlo personalmente porque era quien firmaba en ocasiones en los expedientes como autoridad certificante, lo cual era un requisito dentro de la respuesta al tener un convenio, un marco acuerdo entre esa localidad y Monte Quemado. Que cuando él no se encontraba, lo firmaba el presidente del Consejo Deliberante, el señor Alfredo Mercado. Luego, la Dra. DeLanghe preguntó a la testigo si en algún momento dentro de esa relación que tenían





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

en virtud al protocolo, a lo normativo, que seguían en el trámite, estas personas (Mercado, Ibáñez o personas vinculadas a la municipalidad) le solicitaron que de favor haga el trámite para alguna persona en particular o le pidieron que algún favor relacionado a la gestión de las pensiones, a lo que respondió enfáticamente que no, nunca porque cuando hacía las visitas mediante operativo en el lugar, atendía a la persona, la entrevistaba y cuando estaba terminado el expediente se armaba con toda la documentación requerida por la ley, se llevaba a la oficina donde se encontraba el intendente y él solo avalaba, no había ninguna relación directa de hablar con él personalmente, con él o con el Mercado, ni por teléfono ni personalmente de que le hayan dicho tenés que hacer el trámite a alguna persona o no, jamás. Seguidamente se le pregunto si tenía conocimiento si con estos trámites se hacía política, a lo que contestó que no, que con pruebas físicas no. Agregó que siempre hubo comentarios de diferentes sectores, que el tema de pensiones siempre fue un caballito de batalla como todos lo dicen los que están en el tema de la política, que siempre se tomó el tema de los beneficios de pensiones como así también de los planes sociales como cuestiones muy vinculadas a lo político, que no le puede decir con seguridad porque nunca se afilió a ningún partido político y tampoco trabajó en política. Solo comentarios, rumores, como en todos lados. La siguiente pregunta fue si las personas que tramitaban las pensiones, eran personas que tenían los requisitos para tener ese beneficio, respondiendo la testigo que según la documentación presentada, sí. Presentaban una declaración de pobreza firmada por un juez de paz con dos testigos, presentaban una declaración jurada policial firmada con dos testigos declarando que no tenían ingresos, no tenían trabajo, no percibían



beneficios, adjuntaban certificación negativa emitida por Anses donde constaba que no percibían ningún beneficio, que no se encontraban bajo relación de dependencia, más la parte más importante que era la parte de médica, el certificado médico con los estudios, análisis, placas, informe. Que todo ese conjunto de documentación, al entrevistar a la persona y al controlar eso y que la persona relate, cumplía con los requisitos para el inicio de la pensión. Que solo daba su opinión profesional basada en la documentación que presentaba cada persona y en lo que le relataba la persona. Quien decidía el otorgamiento o no de esos beneficios siempre fue el organismo que en su momento se llamaba Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y que dependía del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quienes tenían su grupo de evaluadores sociales que también eran trabajadores sociales y de la parte médica se encargaban los auditores médicos de cada especialidad de acuerdo a las patologías de las personas. Entre esos dos grupos, eran quienes otorgaban el beneficio, daban el alta un trámite o lo denegaban y explicaban los motivos o solicitaban ampliar la documentación requerida. Que por ello había expedientes que iban y volvían, se pedían más aclaración en cuanto algunas cuestiones que no eran muy complejas o muy certeras. Luego de ello, se dio por finalizada la audiencia.

Continuando con lo requerido por el Ministerio Publico Fiscal, en fecha 19/09/2024 se le recepcionó declaración indagatoria a la imputada Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert, quien en dicha oportunidad, se abstuvo de declarar.

En fecha 10/10/2024 se incorporó solicitud de procesamiento presentada por el Ministerio Publico Fiscal respecto de **María Estela Luna; Florencia Carolina Angélica Jaimes; Yanina Del ValleMaza, y Eva Caro**, por los delitos de Fraude en Perjuicio de la Administración





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Pública, falsedad ideológica en instrumento público, en calidad de partícipes necesarios y como miembros de una Asociación ilícita.

También se solicitó el procesamiento de **Carlos Antonio Ibáñez**, **Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert**, **Rocío Valeria Arias**, **Rodrigo Alfredo Arias**, y **Antonio Celestino Ibáñez**, por los delitos de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública, Incumplimiento de los deberes de funcionario público y como miembros de una Asociación ilícita.

Respecto de **Marcela Patricia Peralta**, **Miguel Ángel Bilinski**, **Rafael Lenin Azañero Anaya** y **Marcos Gustavo Rojas**, también requirió el procesamiento por Fraude en Perjuicio de la Administración Pública, Incumplimiento de los deberes de funcionario público, falsedad ideológica en instrumento público en el caso particular de certificados médicos y como miembros de una Asociación ilícita.

En esa misma fecha se recepcionó memorándum del ANDIS, en el cual hacen saber: “ que el Certificado Médico Oficial de Eva Caro cuenta con 88% de incapacidad laboral y que fue confeccionado por el Dr. Marcos Gustavo Rojas y por Miguel Ángel Bilinski en el establecimiento de salud Hospital Rural Santa Rosa de Lima. Taco Pozo; que el Certificado Médico Oficial de Florencia Carolina Angélica Jaimes esta confeccionado por el Dr. Adrián Ocampo y por el Dr. Juan Wilfredo Tevez, en el establecimiento de salud Hospital Rural Santa Rosa de Lima de Taco Pozo y que dicho trámite de pensión está siendo reevaluado por lo cual se le solicitó documentación médica actualizada por carta documento, otorgándosele un plazo de 60 días para actualizar la documentación...”.

Asimismo, en relación al expediente de Eva Caro, informa: “que se encuentra con una Disposición denegatoria de fecha 7 de agosto de



2023, respecto de su solicitud para la pensión no contributiva por invalidez por no cumplir con el requisito establecido en el inciso “f” del Punto I, Capítulo I del Anexo I del Decreto N° 432/1997, que establece como condición lo siguiente: “No estar amparado el peticionante o amparada la peticionante por un régimen de previsión, retiro permanente o pensión de carácter contributivo o no contributivo”.

También se incorporó reiteratorio de pedido de informe previamente presentado en fecha 26/09/2024 por la Dra. Adriana De Langhe, solicitando se libre oficio al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS – INSSSEP, a los fines de que informen si Eva Caro, en algún momento fue o actualmente es empleada de dicho Instituto, y en su caso informe desde que fecha se encuentra prestando servicios, el área donde se desempeña/aba y en que dependencia, como así también, todo otro dato de interés para la causa.

Vale tener presente que dicha requisitoria no ha tenido respuesta a la fecha.

En fecha 18/10/2024 luce incorporado informe de INSSSEP en respuesta a la verificación de aportes solicitada por la Fiscalía Federal, informando sobre los siguientes imputados:

- Eva Caro, periodo 2003 a 2024: en el período solicitado se verifica, en los libros obrantes del archivo de libros sueldos que posee el departamento de control de aportes de INSSSEP, que solo se encuentra en algunos meses a partir de enero de 2008 hasta agosto de 2014, en unas planillas pertenecientes a algún programa municipal y/o contrato de obra, que no tienen retenciones de aportes de jubilaciones ni obra social. A partir de septiembre de 2014, no aparece en tampoco en dichas planillas.

- Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert, periodo 2005 a 2024: no figura en los libros del Municipio de Taco Pozo, obrantes en archivo de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

control de aportes. Se verifican aportes como dependiente de Ministerio de educación desde 21/03/2019 al 31/08/2022.

- Rocío Gabriela Arias, periodo 2005 a 2024 no figura en los libros del Municipio de Taco Pozo, obrantes en archivo de control de aportes. Se puede verificar aportes como dependiente del Ministerio de Educación desde 22/04/2019 al 31/01/2024.

- Rodrigo Alfredo Arias, periodo 2005 a 2024: no figura en los libros del Municipio de Taco Pozo obrantes en archivo de control de aportes. Se verifican aportes como dependiente del Ministerio de Educación en algunos meses en forma intermitente desde 16/08/2016 al 31/12/2016 y como personal transitorio contratado de Ministerio de Salud desde el 01/04/2020 hasta 07/2024, en forma intermitente.

- Antonio Celestino Ibáñez, periodo 2003 a 2024: desde enero de 2009 hasta agosto de 2014 se verifica que solo se encuentra en algunos meses, en unas planillas pertenecientes a algún programa municipal o contrato de obra, que no tienen retenciones de aportes de jubilaciones ni obra social. A partir de marzo de 2015 hasta marzo de 2023 tiene retención de aportes como contratado con retenciones de aportes de jubilaciones y obra social. También se verifica como personal interino o suplente en forma intermitente, dependiente del Ministerio de Educación desde el 01/12/2011 al 31/10/2023.

En fecha 05/11/2024 luce incorporado escrito de la Dra. DeLanghe solicitando la falta de mérito respecto al imputado Carlos Ibáñez en base a los fundamentos allí expuestos a los cuales me remito.



Días después, la mencionada profesional presentó idéntica petición respecto de sus otras defendidas, Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert y Eva Caro.

Que corrida la vista a las partes previo a resolver la situación procesal de los imputados, el Fiscal se presentó a responderla, solicitando el procesamiento sin prisión preventiva respecto de Carlos Antonio Ibáñez, Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert, Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias, y Antonio Celestino Ibáñez, por Fraude en perjuicio de la administración pública, incumplimiento de los deberes de funcionario público y asociación ilícita, todos en concurso real art. 55 del CP.

Respecto de Marcela Patricia Peralta, Miguel Ángel Bilinski, Rafael Lenin Azañero Anaya y Marcos Gustavo Rojas, solicitó el procesamiento por los delitos de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública, Incumplimiento de los deberes de funcionario público, falsedad ideológica en instrumento público en el caso particular de certificados médicos y como miembros de una asociación ilícita, todos en concurso real, sobre la base a de las consideraciones que surgen de su escrito obrante a fs. 2254/2307.-

A su turno, la defensa de Carlos Antonio Ibáñez solicitó se dicte auto de falta de mérito en favor de su pupilo procesal. En tal sentido sostuvo que el requerimiento de procesamiento por parte del Ministerio Público Fiscal es completamente improcedente dado que no surge un solo elemento de cargo que vincule de forma objetiva o subjetiva a aquel como autor material de las figuras delictivas que se le endilgan en los hechos materia de investigación.

Afirma que la fiscalía sustenta el pedido de procesamiento de su defendido en el testimonio de Roberto Calermo, aludiendo que éste fue clave para ubicar a Ibáñez y a otros imputados como integrantes de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

organización y para ello citan al testigo pero que dicho testimonio fue totalmente falseado y tergiversado dado que ellos mencionan y aseguran que Calermo en su testimonial expresó: *“Este este, este a mí me hicieron esos análisis y me lo rellenó el doctor Rojas, no sé el otro nombre de él, Rojas. Y bueno, y con ese presenté a la municipalidad nada más”*; omitiéndose de esta manera, mencionar la parte en la que dicho testigo refiere que dejó en la Municipalidad los papeles porque ambas entidades tanto ANSES como Municipalidad se encuentran situadas en el mismo edificio.

Dice que la fiscalía cita al testigo omitiendo dar información que figura en el video de dicha testimonial cuando dice: *Luego expuso: ... “Y después de que usted tuvo el certificado médico oficial, ¿usted dice a dónde se acercó? ¿Se fue a la...? Bueno, me lo rellenó él, él, Rojas, y lo pasé a la municipalidad”*; confundiendo el testigo ambos organismos públicos ya que los mismos comparten instalación edilicia, aclarando esta controversia aludiendo que se refiere a ANSES. Que es evidente la manipulación y tergiversación llevada a cabo por la Fiscalía, toda vez que omiten expresar de manera completa el testimonio de Calermo y se vale de líneas entrecortadas sobre las cuales han tejido un entramado malicioso y únicamente ilusorio sobre su representado, dado que la base fáctica con la que cuentan es escasa y que en ningún momento el Ministerio Publico Fiscal especifica cual es el accionar contrario a derecho llevado a cabo por Ibáñez, cual es el nexo causal que une a su representado con el otorgamiento de pensiones ya que su imputación es vaga, confusa, imprecisa y deja evidenciar la falta de prueba vinculante.



Alega que, en cuanto a lo dicho por la fiscalía cuando argumenta que queda demostrada la injerencia del Municipio, en lo que a PNC refiere, con la participación de varias áreas y oficinas del municipio tales como Coordinación Área Pensiones, con la firma y sello de quien en ese entonces estaba a cargo de la misma, lo que dice corroborar con documentación obrante en la causa y el testimonio de Taboada, denota la falta de información del expediente dado que tanto Taboada, Mercado y Sayavedra han explicado como era el proceso para otorgar PNC antes de la digitalización de los CMO y han mencionado que el Municipio de Taco Pozo se encontraba formando parte de un Convenio el cual determinaba que todas estas oficinas participaran y fueran parte de dicho trámite para el otorgamiento de pensiones.

Sostiene que las pruebas obrantes en el expediente son exiguas para imputar a su cliente, no demostrando conexión alguna y mucho menos, sirviendo para especificar cual es el obrar contra legem perpetrado por Ibáñez, ya que la fiscalía solo cuenta con especulaciones que son de imposible comprobación. Que la prueba que obra en el expediente es escasa para incriminar a su defendido, toda vez que no se puede demostrar su injerencia de manera directa en los hechos que se le imputan, razón por la cual corresponde se dictamine falta de mérito.

En su oportunidad, la defensa de marcos Gustavo Rojas solicitó su sobreseimiento, manifestando que del análisis de las pruebas aportadas, surge que la conducta atribuida a su defendido no se enmarca dentro de los aspectos objetivos y subjetivos requeridos por el tipo penal de la norma de mención, ya para que se configure el delito imputado en autos, es requisito indispensable del Tipo Penal, el elemento subjetivo: DOLO, que el hecho existió (se cargaron CMO con las claves del Dr. ROJAS) y que no se puede tener como autor materialmente responsable al imputado,





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

por no encontrarse acreditado con el grado de certeza requerido para esta instancia, el elemento subjetivo demandado por la figura de defraudación contra la administración pública para poder tenerlo por configurado.

Continua diciendo que el accionar de Rojas, no constituye un engaño idóneo para tener por configurado el delito de defraudación a la administración pública ya que la situación planteada resultaba de fácil constatación para el ANDIS y la ANSES, conforme existe la Junta evaluadora, que examina los estudios e informes médicos subidos al expediente digital de cada solicitante de PNC. Que tampoco estaría configurado el aspecto subjetivo del tipo, por cuanto no puede deducirse que Rojas haya facilitado sus claves, luego que Rocío Arias le comunicara que no se cargarían más pensiones en el CADD en diciembre de 2021, lo que motivó que, desde esa fecha, Rojas no realice más tramites de carga de PNC, al sistema y que las cargas realizadas con posterioridad a diciembre de 2021, fueron realizadas en el CADD u oficinas del ANSES con la clave fiscal de ROJAS, usada por el mismo personal de CADD.

Que Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias, Antonio Celestino Ibáñez, todos dirigidos por Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert, se apropiaron de la clave y usuario de Marcos Gustavo Rojas, ello con pleno conocimiento del intendente comunal Carlos Antonio Ibáñez y continuaron con las cargas de PNC, emitiendo CMO digitales con la firma digital de Rojas, que el mero descuido de este último (no borrar el historial y/o corroborar que no quedara agregada su clave y usuario), no configura la entidad dolosa, requerida para el tipo penal.

Destaca como otro dato relevante que si Rojas tenía escaso conocimiento en el manejo de TICS, ¿cómo este pudo realizar de 10 a 20



cargas por cada vez que se presentó en el CADD? Lo que la lleva a inferir que el personal del CADD tubo la misión de hurtar la contraseña y clave de acceso de Rojas, para luego prescindir de su presencia en el CADD, acceder al sistema de cargas de PNC, confeccionar los CMO y utilizar con fines políticos partidarios el otorgamiento de pensiones, con accionar doloso de Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias, Antonio Celestino Ibáñez, todos dirigidos por Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert, ello con pleno conocimiento del intendente comunal Carlos Antonio Ibáñez.

Sostiene que la convocatoria de Ibáñez Gelabert al médico Marcos Gustavo Rojas para que reciba la capacitación de ANDIS, para gestionar las PNC, luego su incorporación al CADD, con un equipo de trabajo provisto por el Municipio que ayudara a la carga y digitalización de la documentación de los beneficios y escasos meses después, prescindir de la gestión de Rojas, en la confección de los CMO y cargas de PNC fue un plan desarrollado por el jefe comunal Carlos Antonio Ibáñez y su hija Gabriela.

Finaliza diciendo que su defendido fue alejado de la gestión de PNC, cuando “el equipo” del CADD, pudo apropiarse, hurtar la clave y usuario de ROJAS, lo que explicaría cómo fue que desde el CADD se continuó en los años 2022 y 2023, con la carga de PNC con la clave y usuario de ROJAS y su firma digital en la confección de CMO.-

Llegado el momento, la defensa de Gabriela Estefanía Ibáñez Gilabert y Eva Carosolicitó se dicte auto de falta de mérito respecto a las nombradas, dado que a través de los hechos imputados sin sustento fáctico y probatorio suficiente se ha incurrido en una palmaria violación del principio constitucional al debido proceso y del derecho constitucional de defensa en juicio, así como también de las previsiones del código de forma,





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

ello, toda vez que, no existen fundamentos suficientes para su procesamiento por no haber elementos de convicción idóneos.

En relación a Eva Caro, explica que la fiscalía sustenta el procesamiento de su clienta en el testimonio del testigo Miguel Ángel Calermo, aludiendo que éste fue clave para ubicar a Caro y a otros como partícipes de la organización y que para ello citan al testigo cuando expresa que quien le había gestionado la pensión fue la Sra. Caro, que ella lo habría incluido en el listado de recolectores de residuos del municipio, remarcando que dicho testimonio es cuestionable, por su poca credibilidad debido a que en varias oportunidades duda sobre los nombres y personas que se le mencionan, no estando seguro de sus respuestas. Que la fiscalía pretende servirse de un testimonio poco firme y desacreditable ya que, según su análisis, es la única “prueba” concluyente con la que cuenta, intentando entablar un relato de lo que cree que aconteció, lleno de especulaciones y conjeturas propias.

Agrega que la testimonial de Calermo está sujeta a los vicios de la mala percepción, observación, evocación, falsedad y deficiente expresión, demostrando que su declaración no estaría presentando las cualidades lógicas que tienen otras pruebas.

Que cuando el Ministerio Público Fiscal dice que el nombre y apellido de la imputada, aparece registrado en uno de los cuadernos secuestrados en el allanamiento realizado en el domicilio de Luna el 09/08/2023, lo que según ellos indicaría la participación de la imputada en la gestión de PNC, están creando fabulaciones y afirmando hechos según su conveniencia, ya que Eva Caro solicitó una pensión por discapacidad como muchos otros ciudadanos de Taco Pozo y fue una victimamas del



entramado llevado a cabo por Luna y el Dr. Rojas, los cuales fueron señalados en reiteradas ocasiones por los demás testigos cuando mencionan que les pagaron a ellos un dinero para la gestión de sus pensiones, remarcando que familia y vecinos de Luna en sus testimoniales dejan claro esta cuestión planteada.

Reitera que el hecho de haber solicitado la pensión, razón por la que figura en el cuaderno de Luna, no puede unir directamente a Caro con el hecho delictivo descrito por la fiscalía.

Remarca que su representada fue empleada de la municipalidad hasta el año 2014, desvinculándose totalmente de tal entidad en los años posteriores, por lo que su defendida se encuentra atravesando un proceso penal en el que no hay prueba contundente en su contra y con una imputación deficiente, escasa, falta de evidencia vinculante.

Respecto a su defendida, Gabriela Estefanía Ibáñez Gilabert, considera que es procedente la solicitud de falta de mérito.

Hace hincapié en que el Ministerio Público Fiscal, coloca a su defendida en un rol principal dentro de la organización en base a lo manifestado por el imputado Rojas en su declaración indagatoria, utilizando la misma para señalar a Gelabert, remarcando que la declaración de un imputado es un medio de defensa, que no puede ser objeto de prueba.

Agrega que la Fiscalía se contradice en todo momento y no interpreta las pruebas de forma objetiva y que en el testimonio de Rocío Arias ella menciona que alejaron a Rojas del CAD porque éste gestionaba las pensiones y firmaba los CMO desde su consultorio particular, por lo que la firma del Dr. Rojas en los CMO es independiente al funcionamiento del CAD ya que dicha oficina siguió funcionando a pesar del posterior apartamiento de Rojas dado que allí se gestionaban todo tipo de tramites





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

independientes a la gestión de pensiones por discapacidad para colaborar con los ciudadanos de Taco Pozo.

Finaliza diciendo que la imputación de Caro y Gelabert está dada por diversos hechos que las ubicaría en el centro de estos actuados con un rol principal y determinante en la investigación, pero que en ningún momento el Ministerio Público Fiscal especifica cual es el accionar contrario a derecho llevado a cabo por las mismas, cual sería el nexo causal que une a sus representadas con el otorgamiento de pensiones ya que ambas imputaciones son vagas, confusas, imprecisas, y dejan evidenciar la falta de prueba vinculante, siendo escasa la prueba para incriminar a sus defendidas, toda vez que, no se puede demostrar su injerencia de manera directa en los hechos que se les imputan, razón por la cual corresponde se dictamine falta de mérito.-

Que, el Dr. Facundo Emanuel Hertler, Defensor Público Coadyuvante, solicitó se dicte auto de falta de mérito en favor de su defendida Florencia Carolina Angélica Jaimes.

Expresa que ha quedado evidenciado de acuerdo a los elementos obrantes en la causa, que la imputación por la cual fuera indagada su defendida, no se corresponde con el hecho histórico toda vez que no está probado suficientemente que la misma haya cometido algún delito, sino que por el contrario, fue víctima de la explotación que refería sufrir por parte de Luna, quien fuera su empleadora.

Que ella debía cumplir únicamente tareas de niñera de las hijas de Luna y sin embargo, la forzaba a realizar otro tipo de tareas, buscando documentos, carpetas y demás elementos cuyo contenido nunca conoció o



pudo conocer y que por todo ese maltrato y abuso, decidió dejar de trabajar para ella.

Que en ese contexto no puede existir una asociación delictiva de su pupila con Luna o Rojas, en primer lugar porque ella se encontraba subordinada como niñera y que además jamás le explicaron a ella que contenían las documentales que debía buscar y entregar, siendo explotada para que reciba o conteste en el celular tramites personales de ellos, a pesar de ser la misma solo la niñera de los hijos de Luna.

Resalta que Jaimes ha manifestado solo poseer la primaria completa y que por su precaria formación es impensable que la misma haya podido comprender el contenido de las carpetas o documentos que le pedían llevar o anotar.

Agrega también que la misma se encuentra en una situación de extrema pobreza, por lo que no podría pensarse en que Jaimes se benefició en forma alguna con las maniobras investigadas en autos.

Respecto de su pensión no contributiva, afirmó haber hecho su solicitud legítimamente, en razón de poseer una incapacidad de la columna.

Finaliza su presentación diciendo que su defendida desconocía totalmente las operaciones de defraudación que se investigan en la presente causa. Que cumplía con las órdenes de su empleadora sin entender concretamente la finalidad de tales actos, creyendo desde siempre que eran operaciones lícitas propias de un consultorio médico.

En la misma fecha, el mencionado defensor solicitó también se dicte el auto de falta de merito a favor de Yanina del Valle Maza debido a que su imputación no se corresponde con el hecho histórico toda vez que no está probado en forma alguna que su asistida haya cometido algún delito, sino por el contrario no existen pruebas contundentes de que ella tenga vinculación alguna con el hecho.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Remarca que Maza terminó la primaria en una escuela rural, que la misma dijo no saber usar computadora, ni entender nada de los trámites que en esta causa se investigan. Que al momento de los hechos se dedicaba a ser empleada doméstica de Luna, pero jamás se involucró en ninguna de esas acciones. Que nunca fue al consultorio del Dr. Rojas pero que si habló con él para que le haga la gestión de pensión por su enfermedad de Chagas en el domicilio de Luna, le acerco los estudios y le pagó la consulta.

Aclara que la única persona que la vincula (Héctor Palma) jamás tuvo contacto con ella y que recién por el video que el Ministerio Público le exhibió es que toma conocimiento de la existencia de dicho sujeto.

Menciona que Maza conoce a Rojas solo porque gestionó con él su pensión por Chagas, cuyos estudios se hicieron en el consultorio del Bioquímico Gustavo Camus, agregando que actualmente presentó estudios nuevos al ANSES, que fueran realizados en el consultorio de análisis clínicos de Paola Contreras y que dan fe de la patología que padece la mencionada.

En relación a Luna, puso de relieve que Maza mencionó ser su empleada doméstica por seis meses, que la maltrataba, no así Rojas, pues con él ni siquiera tenía trato. Que la denunció en la Oficina de Trabajo del Municipio, porque en el tiempo que trabajó como empleada doméstica, no le pagaron un peso.

Finaliza su presentación diciendo que su defendida desconocía totalmente las operaciones de defraudación que son materia de pesquisa en estos autos y que no existen pruebas que den cuenta que la misma haya



participado en forma alguna en algún ardid o engaño al Estado nacional, tampoco se advierte un enriquecimiento ilícito, ya que se encuentra en una constatable situación de pobreza extrema y que además por su precaria formación es muy difícil que siquiera comprenda o supiera como es el proceso de otorgamiento de pensiones o como se podrían realizar pensiones falsas.

En fecha 30/12/2024 se presenta el Defensor Oficial, Dr. Raúl Miguel Tuninetti en ejercicio de la defensa de la dra. Marcela Peralta solicitando se dicte auto de falta de mérito en favor de la misma.

Argumenta que la nombrada es médica y trabaja en el hospital 4 de junio desde el año 2010, donde aparte de ejercer como médica intensivista, fue asignada actividades relacionadas a la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Chaco, donde tenía por trabajo la evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la pensión asistencial nacional por invalidez, por lo que recibía y verificaba los aspectos formales de la documentación enviada desde las diferentes localidades del interior del Chaco, las cuales llegaban por medio de las ambulancias o remises desde los hospitales o asistentes sociales de los municipios que los remitían.

Destaca que se hacía evaluación de documentación, no de pacientes, ya que cada uno de ellos, con sus diferentes patologías cuenta con su médico tratante y que una vez corroborada la documentación se procedía a subir las mismas a la página de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para ser valorada, como fue el caso de Omar Victoriano Palma, constatándose que presentaba resumen de historia clínica referente a la patología que padecía, informe de laboratorio, conforme a lo solicitado por la normativa. Que no lo conoce, jamás tuvo trato ni contacto con este paciente, solamente verificó la documentación y consideró que la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

misma se encontraba correcta, ya que había análisis de laboratorio y resumen de historia clínica firmada por el médico tratante, en este caso el Dr. Rojas Marcos, donde se deja constancia que presentaba Chagas crónico con hipertensión arterial asociada a cardiopatía, medicado con enalapril 10 mg, AAS 100 mg y carvedilol, tratamiento higiénico dietético, con una discapacidad del 88 por ciento conforme establece dicho profesional que es quien lo evalúa personalmente, y que su asistida no puede con los elementos que se le remitían contradecir lo dictaminado por el médico que hace una evaluación integral del paciente .

Asimismo dejó constancia que existe un error en el requerimiento con relación a las fechas que figuran en la realización del trámite por parte del OMAR VICTORIANO PALMA, ya que el mismo fue cargado el día 7/11/2022, fecha en la cual Peralta se encontraba trabajando en el hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña, verificando la documentación para que puedan darse de alta los pedidos de pensiones por invalidez, y se hizo cargo del Hospital Santa Rosa de Lima de Taco Pozo en el mes de febrero del año 2023.

Resalta que su defendida en su declaración dejó expresa constancia que jamás conoció la localidad de Taco Pozo, ni a los Dres. Rojas ni Bilinski, ni a su intendente o su hija hasta tanto comenzó a trabajar en el hospital Santa Rosa de Lima. Que tampoco tuvo contacto con Victoriano Palma ni con María Ester Luna, a quienes jamás conoció, ni aun trabajando en Taco Pozo, nunca los vio, ni tuvo trato con estas personas.-

En relación a María Estela Luna, el defensor oficial solicitó se disponga su falta de mérito en razón de no obrar en estos actuados, pruebas contundentes que acrediten su participación en el hecho que se investiga.



Rememora lo declarado por Luna en su audiencia de declaración indagatoria, en la imputada expresó que trabajaba como secretaria médica para el Dr. Marcos Rojas y que su labor se limitaba a tomar turnos y no tenía conocimiento de trámites de pensiones fraudulentas, que jamás supo absolutamente nada respecto a supuestos trámites de pensiones no contributivas por discapacidad en su consultorio. Que su rol consistía solamente en tomar datos de pacientes, anotar los turnos, desconociendo lo que cada uno de ellos hablaba con su jefe (Rojas). Tampoco supo ni se enteró si el Dr. Rojas firmaba certificados médico oficiales para el otorgamiento de pensiones por discapacidad. Sobre Victoriano Palma, sostuvo que nunca lo vio, que no lo conoce y que jamás tuvo trato con él, nunca le cobro a él ni a nadie para hacer trámite de pensión porque jamás hizo esos trámites.-

Además, mencionó que las acusaciones en su contra provienen de su exmarido, quien la hostiga.

Cierra diciendo que su defendida es totalmente inocente de la acusación que pesa en su contra y que no existen fundamentos probatorios razonablemente aceptables que la relacionen con el tipo penal del art. 174 inc. 5 del CP ni con ningún otro, jamás ha participado de los hechos investigados en la presente causa.

Por ultimo, se presenta la Dra. Laura Acuña en carácter de defensora de los imputados Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias Y Antonio Celestino Ibáñez, solicitando el sobreseimiento de los mismos.

Cuestiona que el único medio de prueba que el Fiscal tuvo a mano y disponible para incriminar a Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Ibáñez fueron los dichos de quien sería el responsable de la “carga” de las solicitudes de PNC a través de un aplicativo al que sólo él tenía acceso,





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

mediante una clave y usuario de uso personal y exclusivo y para lo cual se había capacitado con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Hace mención que sus defendidos colaboraban con la oficina pública llamada Centro de Atención Digital (CAD o CADD), que funcionaba físicamente en instalaciones proporcionadas por el Municipio de Taco Pozo.

Que, en ese mismo centro digital, el imputado Dr. MARCOS ROJAS, durante el año 2021, procedió a usar la oficina y las PCs como un usuario más a quien se le proporcionaba alguna computadora para realizar “cargas” de solicitudes de PNC. El trabajo de carga de solicitudes siempre estuvo a cargo del Dr. Rojas dado que él y sólo él tenía acceso a un sistema (aplicativo) con usuario y clave personal, por lo que Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Ibáñez solo oficiaban de facilitadores proporcionando una computadora (PC) con conexión a Internet y solucionaban eventuales problemas de conexión, pero la tarea de la que era responsable el Dr. Rojas estaba a su exclusivo cargo, desconociendo sus pupilos los detalles del trabajo que realizaba el médico.

Aclara que sí tenían conocimiento que se trataba de la carga de solicitudes de PNC, pero la documental la tenía él (Rojas) en su poder, cargaba datos en una aplicación o página a la que sólo él tenía acceso con su usuario y contraseña.

Agrega que debe tenerse muy en cuenta para probar la inexistencia de comisión de delito alguno de los que pretende imputar el Fiscal, es la respuesta que el Dr. Rojas brindó durante su declaración indagatoria a la pregunta formulada por la Dra. Michlig: “¿Usted mencionó que usted ingresaba con su clave, ¿esa clave quién se la facilitaba, ¿quién



se la otorgó, ¿cómo hizo para obtenerla? No, esa clave era mi clave fiscal, la generaba yo, era mía, mía, mía, ellos me aclararon que yo para tener acceso al sistema, la clave fiscal era una que yo gestionaba y la tenía solamente yo, y la cargaba yo antes de que se inicien las cargas y me encargaba yo de que cierre el sistema para que eso no quede a mano”.

Explica que, salvo Antonio Ibáñez, que por un tiempo tuvo un contrato municipal, los 3 tenían (y aún lo tienen) profesiones y trabajos con carácter suplente en cargos u horas cátedra del sistema educativo para el caso de Rocío Arias y Antonio Ibáñez y en Salud Pública para el caso de Rodrigo Arias. Por otro lado, afirma que ni Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Ibáñez son beneficiarios de PNC, cosa que no puede decirse de otros imputados en la causa.

Destaca también que no obran en toda la causa elementos y/o medios de prueba, ya sea declaraciones de imputado o testimoniales, que refieran a los nombrados Rocío y Rodrigo Arias y Antonio Ibáñez en alguna función determinante en la captación de potenciales beneficiarios, cobros indebidos por gestión de PNC, emisión y/o control de documentación inherente a discapacidades, capacitación para uso de aplicativos, autorización y uso de claves de acceso, dependencia o relación de ninguna naturaleza con ANDIS o ANSES.

Dice que el Fiscal hace referencia a los “beneficios” que obtuvieron todos los interpelados en esta supuesta asociación ilícita, que no es tal, porque para el caso de sus defendidos no hay ningún elemento y/o medio de prueba en toda la causa que permita adjudicarles alguna calificación legal a la tarea llevada a cabo durante su desempeño como colaboradores en el CAD, ya que los “beneficios” que el Fiscal insinúa que obtuvieron durante su supuesta participación, ya eran logros de sus pupilos: Rocío Arias, docente en nivel secundario y terciario, lo mismo que Antonio





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Ibáñez y en el caso de Rodrigo Arias, como radiólogo, ya tenía un trabajo estable de mucha antigüedad en el nosocomio local.

Por último, aclara que la salida de Rocío Arias del CAD operada en el mes de agosto del año 2022, para luego ingresar a las oficinas de ANSES TACO POZO, se dio porque aplicó para las vacantes y luego calificó, en virtud de haber prestado colaboración ad honorem en operativos previos realizados en el pueblo con personal de la UDAI SÁENZPEÑA.-

III.- HECHOS ACREDITADOS

Habiendo hecho una breve reseña de la presente causa, corresponde analizar la situación procesal de María Estela **Luna**; Florencia Carolina Angélica **Jaimes**; Yanina Del Valle **Maza**; Eva **Caro**; Carlos Antonio **Ibáñez**; Gabriela Estefanía **Ibáñez Gelabert**; Rocío Valeria **Arias**; Rodrigo Alfredo **Arias**; Antonio Celestino **Ibáñez**; Marcela Patricia **Peralta**; Miguel Ángel **Bilinski**; Rafael Lenin **Azañero Anaya** y Marcos Gustavo **Rojas** conforme lo establece el art. 306 del C.P.P.N.-

Así, el acto a dictarse y por el cual se resuelve la situación procesal de los imputados en autos lo es con el grado de provisoriedad que la presente instancia requiere, ello de conformidad con el plexo probatorio incorporado hasta el presente y sin perjuicio de otros elementos que pudieran colectarse y modificar lo resuelto, toda vez que el presente resolutorio se dicta con el grado de certeza establecido en la ley ritual.

No debe perderse de vista que “...*el procesamiento contiene un juicio de probabilidad acerca de la existencia del hecho delictuoso y de la participación de cada uno de los imputados en éste, tratándose pues de la valoración de los elementos probatorios suficientes para producir*



probabilidad aún no definitivos ni confrontados, pero que sirven para orientar el proceso hacia la acusación, vale decir, hacia la base del juicio...” (cfr. Clariá Olmedo, Jorge A., Derecho Procesal Penal, Lerner, Córdoba, 1985, p. 612).-

Al respecto la jurisprudencia dicta que “...*el art. 306 del Código Procesal de la Nación no exige para la procedencia del procesamiento la plena certeza sobre la ocurrencia del delito y su autoría, sino elementos de convicción suficientes*” (C.N. Crim. y Correcc., Sala IV, feb. 28/97 - Bachmann, María y otro) “*Para el dictado de un auto de procesamiento no se requiere certeza apodíctica acerca de la comisión de un hecho ilícito, ni de la participación del procesado, sino que resulta suficiente la sola probabilidad*” (CN Crim. Y Corr. Fed., Sala I, 29/8/96 – Brea, R.).-

Que habré de dictar un auto resolutorio respecto de la situación procesal de los encartados lo cual implica un **mérito provisional o provisorio y que además no causa estado**. En efecto, se ha dicho que el procesamiento “... *encamina la actividad del imputado o su defensor, pues sirve de advertencia para acotar la prueba de descargo en cuanto atañe exclusivamente a dicho episodio...*” (D’Albora, Derecho Procesal Penal de la Nación –anotado y comentado- séptima edición, Ed. Lexis Nexis, T. II, pag. 651; con cita de Clariá Olmedo); agregando entre los requisitos que “...***no requiere certidumbre apodíctica por parte del juez acerca de los extremos requeridos para declararlo... con acierto calificada de llave maestra para acceder a la etapa de juicio oral... sin que la exploración desvirtúe el sentido provisorio del acto y lo convierta en una sentencia sin inmediatez con la prueba, sin oralidad y sin publicidad, id., id. D.J., 2001-1, pag.798, f. 16.550... Sólo exige elementos de convicción suficientes sobre la ocurrencia del delito y la intervención del imputado***





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

(CCC, Sala IV, L.L., del 26/XII/1997, f. 96.544 o D.J., 1998-1, PAG. 597, F. 12.651)” (pag. 653 opcit). Sic menos negrillas y mayúsculas.-

Esta instancia procesal no requiere "comprobar" ni mucho menos "corroborar" fehacientemente los hechos imputados. Por el contrario, resulta suficiente la existencia de una sospecha fundada a través de indicios, lo que ya ha sido adecuadamente alcanzado en este caso, más allá de la perspectiva particular de los defensores. Estas discrepancias podrán ser plenamente desarrolladas en la etapa del debate oral, donde rigen mayores exigencias probatorias, mayor amplitud en la producción de evidencia, e igualdad de condiciones entre las partes. Cabe enfatizar lo anterior dado que el auto de procesamiento no posee las mismas exigencias argumentativas que una sentencia definitiva; atribuirle tales características sería jurídicamente precipitado, inapropiado e inadmisibles.-

La Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Resistencia sostuvo: ***“Así las cosas, las cuestiones de hecho y prueba pendientes siempre tendrán mayor virtualidad en el ámbito de un debate oral y, a todo evento, el Código de rito prevé una instrucción suplementaria en su art. 357. Insistimos, las audiencias de debate constituyen -y tanto más en casos como el presente- el ámbito propicio para, con la mayor celeridad posible, analizar exhaustivamente las diversas pruebas en conjunto, de manera armónica, e inquirir -con el provecho que se obtiene de la inmediación y el contradictorio- sobre las diferencias que pudieran existir entre los elementos que hasta este momento dieron sustento al impulso de las actuaciones”.*** (En Expte. N° FRE 8370/2017/88/CA39 - “LEGAJO DE APELACIÓN E.A: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA imputado MORÓN, ARIEL Y



OTROS S/ INF. ARTS. 304 – 303 INC. 1 e INC. 2 A”- Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia – 22/06/2023). Sic menos negrilla y subrayado.-

Con tal finalidad, procederé a determinar si la hipótesis delictiva cuenta con suficiente respaldo en el conjunto de elementos probatorios aportados en la presente causa por el Ministerio Público Fiscal, examinando dichos elementos conforme a la normativa invocada o a aquella que corresponda aplicar según surja del análisis de las evidencias.-

IV.-En este contexto, y anticipando el análisis que se desarrollará a continuación, considero que existen suficientes elementos de convicción para sostener algunas de las hipótesis delictivas expuestas en los requerimientos presentados por el Ministerio Público Fiscal. Esta circunstancia justifica el dictado del auto de procesamiento respecto de ciertos imputados, conforme a lo establecido en el artículo 306 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.-

Primeramente, con el fin de analizar debidamente los delitos imputados por el Fiscal Federal y a los fines de no incurrir en reiteraciones innecesarias iré analizando por separado cada una de las figuras penales, abocándome separadamente a la situación de cada uno de ellos y valoraré individualmente la prueba que acredita los extremos sostenidos.-

A.- De la Asociación ilícita:

Cabe señalar al respecto que a diferencia de un caso de codelinuencia, acá se reprime el hecho de pertenecer a una asociación criminal independientemente de los delitos que dicha asociación haya cometido o vaya a cometer (CCC Fed. Sala I, c. 33.662, "M. C.", de 24/4/02). Así pues, la circunstancia de integrar una asociación criminal representa un peligro concreto para la tranquilidad pública (TOC n° 7, "M. J. D.", de 19/6/01, LL, 2002-B-691).-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Es un delito común, ya que no se requiere cualidad alguna en la persona del autor. La figura bajo estudio realiza la distinción entre jefe u organizador y miembro de la asociación ilícita, siendo el "jefe" de la asociación es el que detenta el poder de dirección de esta, mientras que el "organizador" es el que se encarga de reclutar a sus miembros (Núñez, p. 190). Ambas cualidades pueden concurrir en la misma persona, así como la calidad de miembro (CCC Fed., Sala II, c. 19.748, "D. E. R.", de 10/5/02). *Código Penal de la República Argentina comentado, concordado con jurisprudencia 6ta edición Gustavo Eduardo Aboso, página 1344.-*

Luego habrá de analizarse frente al caso concreto el grado de complejidad de dicha asociación y las relaciones de poder entre cada uno de sus miembros. En este tópico la asociación ilícita funciona de manera análoga a la forma de participación de la coautoría, pero el rasgo distintivo de aquella pasa por la comunión de voluntades para cometer delitos en general, no siendo necesario que se hayan cometido, y la presencia de un jefe u organizador.-

También la condición de permanencia es un rasgo esencial de este tipo de asociaciones criminales. Los elementos constitutivos de la asociación ilícita son los siguientes: a) tomar parte en una asociación; b) dicha asociación debe estar integrada, por lo menos, por cuatro personas c) la finalidad de dicha asociación debe ser la comisión de delitos.-

La acción típica consiste en tomar parte en una asociación o banda compuesta por más de tres personas y destinada a cometer delitos.-

Que puesta a analizar este primer delito de manera individual por cada imputado, como ya lo adelanté, entiendo que se dan los supuestos



requeridos para la comisión, en calidad de autores y organizadores a Carlos Antonio Ibáñez, Gabriela Ibáñez Gelabert y Marcos Gustavo Rojas.-

En calidad de miembros a Miguel Ángel Bilinski, Rafael Lenin Azañero Anaya, María Estela Luna, Florencia Carolina Angélica Jaimes, Yanina del Valle Maza, Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias y Antonio Celestino Ibáñez.-

Respecto de Eva Caro y Marcela Patricia Peralta, en ningún momento se ha tenido por acreditado -con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal- elementos de convicción suficientes requeridos para este delito (tomar parte de una asociación para la comisión de delitos), por lo que entiendo que dicha imputación no puede prosperar, debiéndose dictar la falta de mérito de las imputadas.-

- **Carlos Antonio Ibáñez**: si bien por su jerarquía y los intereses que la misma acarrea, podría endilgársele la figura de organizador principal de la estructura delictiva, no es menos cierto que de las pruebas se desprenden microestructuras paralelas dirigidas y orquestadas tanto por su hija Gabriela (puesta por él) como por el Dr. Rojas (incorporado por Gabriela).-

Con el común acuerdo de estas tres personas, queda configurada la asociación ilícita, donde se observa desde un inicio la permanencia y cooperación requerida entre los actores.-

El Sr. Carlos Ibáñez, actual intendente de la localidad de Taco Pozo, de quien dependía el nombramiento de personal para el funcionamiento del CADD, enmascaró el actuar delictivo mediante dicha estructura, la que se origina principalmente con fines lícitos. Todo predispuesto con la cooperación de los tres contratados Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Celestino Ibáñez, bajo la dirección de su hija





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Gabriela Ibáñez Gelabert y del médico Marcos Rojas, contactado al efecto por ésta última.-

Finalmente, Miguel Ángel Bilinski, ubicado en la dirección del Hospital para refrendar sin mayores cuestionamientos la carga indiscriminada de CMO para la obtención de pensiones no contributivas por invalidez, todas ellas con diagnósticos y porcentajes de incapacidad recurrentes (informes remitidos por Andis incorporados en la pestaña Documentos Digitales del Sistema Lex100).-

Quedó demostrado, que las distintas oficinas públicas Provinciales y Nacionales tales como Registro Civil, ATP, Dirección de Bosques, Instituto de Colonización, INSSSEP, ANSES y SENASA respectivamente, quedaron concentradas en un solo espacio geográfico, facilitándole un acabado conocimiento sobre la vida, actividades y condición de los habitantes de Taco Pozo. Allí comparten el mismo edificio las instituciones nombradas anteriormente junto con funcionarios municipales, empleados y el mismísimo Consejo Deliberante Municipal.-

Con ese organigrama de instituciones, Ibáñez facilitó el camino para la defraudación al Estado Nacional, en este caso, a través del otorgamiento de las PNC a personas que no cumplían los requisitos mínimos para poder percibir las. Todo ello con la aparente complicidad de funcionarios del ANDIS.-

Cabe traer a colación, que el testigo Roberto José Calermo expresó que el propio intendente, daba o leía personalmente el listado de quienes comenzaban a cobrar las PNC, participando de este modo, de actos propios que, como mínimo, le hubieran concernido al personal que prestaba servicio en el CADD, o en su defecto Anses.-



Leer la lista de beneficiarios o mejor dicho “beneficiados” en voz alta, con lo que representa su figura y con toda la investidura que el cargo le proporciona, no es otra cosa que un acto de proselitismo político, haciéndose dueño del rédito principal obtenido, como contraprestación del favor o beneficio que recibían los habitantes de Taco Pozo.-

- **Gabriela Ibáñez Gelabert**: El Dr. Marcos Rojas, en su declaración indagatoria, afirmó que fue contactado por Gabriela Ibáñez en 2021 para capacitarse y hacerse cargo de la tramitación de estas pensiones. Según sus dichos, ella organizó la metodología de carga y estableció los días y horarios en los que se realizaría el trámite dentro del municipio. También indicó que en las sesiones de carga participaban empleados municipales bajo su supervisión, como Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Ibáñez. Esta circunstancia, si bien fue sostenida en el marco de una declaración indagatoria, pudo ser corroborada con la testimonial brindada por la testigo Brenda Anabel Arias, quien al ser preguntada respecto a si el Dr. Marcos Rojas le había firmado su CMO, respondió que: *“...sí, esa vez sí, y subieron los papeles...esa vez estuvo para hacer subir los papeles. Estuvo mucha gente, toda la gente que trabaja ahí, digamos, en la municipalidad....”*.-

Asimismo, Rojas afirmó que: *“Yo como médico del hospital de Taco Pozo de hace de hace más de 20 años en la localidad, fui contactado en junio del año 2021, fui contactado por gente del municipio, específicamente por la doctora Gabriela Ibáñez por medio telefónico preguntándome si estaba de acuerdo en hacer el curso, capacitarme para hacerme cargo de realizar este trámite del que nos ocupa, digamos, a lo que yo di mi opinión de que sí, que lo haría...”*.-

Aquí se muestra la primera participación para la causa de la imputada Ibáñez Gelabert quien contacta a uno de los médicos firmantes de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

los CMO para la gestión de las Pensiones No Contributivas por Discapacidad.-

Al proseguir en su declaración, el imputado expresó que una vez que fue capacitado por las autoridades de la ANDIS se comunicó nuevamente con Ibáñez Gelabert quien le dijo: *“usted díganos qué día va a venir....se va a molestar para venir acá la municipalidad a hacer las cargas y en qué horarios...”*. Otra vez, disponiendo el espacio físico para la carga, dentro de la Municipalidad.-

Cabe destacar que cuando la Dra. Peralta reemplaza a Rojas en las tareas de carga, no se le exige presentarse personalmente en la oficina CADD, permitiéndole realizar dicha actividad desde el Hospital u otro espacio físico. Esto confirma claramente que tanto Gabriela Ibáñez como los tres contratados en el CADD colaboraban en la carga de CMO al sistema, dado que, de no ser así, el traslado de Rojas a dicha oficina carecería de razón de ser.-

En tal sentido, la función de la imputada consistía en organizar y dirigir al grupo del CADD bajo una aparente colaboración, tomando decisiones relevantes tales como cuándo realizar o detener las cargas y quién se encargaría específicamente de efectuarlas desde la apertura de dicha oficina, incluyendo el cambio de responsable de la carga cuando surgieron rumores en el pueblo sobre la ilegalidad en la concesión de las pensiones.-

Cabe resaltar, que el Dr. Rojas declaró, que cuando le preguntó a Bilinski por el cese de cargas, éste le respondió: *“sí,.... no se hacen más pero sí la está haciendo la doctora Peralta desde la computadora del laboratorio con Gaby Ibáñez...”*.-



- **Marcos Gustavo Rojas**: Contactado por Gabriela Ibáñez Gelabert, para oficiar de médico encargado de insertar los CMO al sistema, en la oficina del CADD en Taco Pozo.-

De la investigación surge que, habría sido el principal gestor de la emisión y carga de Certificados Médicos Oficiales (CMO) fraudulentos, utilizando su clave fiscal para la tramitación de PNC sin cumplir con los requisitos legales.-

De común acuerdo con Gabriela Ibáñez, debía concurrir al CADD donde el resto de los partícipes de esta asociación, ayudaba en la carga de los CMO para que la gestión indiscriminada de pensiones sea más rápida.-

Esta función aparecería como el primero de los acuerdos para delinquir de Rojas, toda vez que su matrícula y posición, le permitió junto a Rafael Lenin Azañero Anaya, María Estela Luna, Florencia Jaimes y Yanina del Valle Maza, captar ciudadanos en Taco Pozo para tramitarles de manera fraudulenta la PNC, cobrando un canon que luego se dividía entre ellos, con diagnósticos irregulares, sin realizar los exámenes médicos correspondientes o falseando diagnósticos a los fines del otorgamiento de pensiones por invalidez a personas que no tenían una discapacidad o porcentaje establecido legalmente para que la misma sea aprobada.-

Que esta segunda estructura cumple también con los requisitos requeridos para la configuración del delito endilgado, toda vez que tuvieron un acuerdo previo donde concertaron la forma de llevar a cabo ciertos delitos, el cobro de dinero por la gestión y la forma de dividir las ganancias, como así también el rol que ocuparía cada uno dentro de la estructura.-

El sostenimiento de dicha estructura, el reparto de ganancias cuyo detalle surge de los cuadernos obtenidos en los allanamientos, la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

cantidad de cuadros clínicos a utilizar por día hasta el número de cargas diarias, los involucra a todos en el escenario delictivo propuesto como sustrato fáctico suficiente para dictar el procesamiento en esta instancia.-

Cabe resaltar, que muchos de los testigos declararon que recibieron certificados médicos sin ser evaluados, que solamente se les requirió una copia del DNI.-

También que Rojas, participó activamente en la carga de al menos 202 CMO, lo cual fuera reconocido por él, contribuyendo de manera determinante a la conformación de un sistema que defraudó fondos públicos al autorizar pensiones basadas en documentos con irregularidades.-

En su defensa, Rojas rechaza las imputaciones, argumentando que cualquier irregularidad en cargas posteriores no fue producto de una actuación dolosa de su parte, sino de un uso indebido de su clave fiscal por terceros, por lo que solicitó se realicen pericias técnicas e informes de IP desde las que se realizaron las cargas.-

Si bien le asiste razón al recurrente y la investigación carece aún de las pruebas que propone el imputado, las que en consonancia considero deberían ser producidas en caso de ser posible a esta altura del proceso, no es menos cierto que incluso las que él asume responsabilidad de la carga, se encuentran cuestionadas, punto que se considerará más adelante.-

Lo hasta aquí analizado, es suficiente mérito para procesar a Marcos Gustavo Rojas por asociarse en primera instancia con Carlos Antonio Ibáñez y su hija Gabriela Ibáñez Gelabert por un lado y por otro



con Rafael Lenin Azañero Anaya, María Estela Luna, Florencia Jaimes y Yanina del Valle Maza para la comisión de delitos.-

- **María Estela Luna, Florencia Carolina Angélica Jaimes y Yanina del Valle Maza:** cabe analizar la situación de manera conjunta, toda vez que como ya expresé precedentemente, estas tres tomaron parte de la segunda estructura delictiva, comandadas por el Dr. Rojas.-

La maniobra delictiva comenzó cuando tomaron parte de la asociación y cada una tenía una tarea definida.-

Así, de la investigación realizada surge que María Estela Luna, actuó de intermediaria, coordinando la gestión y facilitando el cobro de montos que iban, según las documentales obtenidas en los allanamientos, entre 10.000 y 20.000 pesos a personas que una vez ofrecido el servicio, se interesaban en la obtención del mismo.-

Cabe traer a colación, que Rojas afirmó que Luna oficiaba de secretaria y colaboradora de él, habiéndole gestionado el otorgamiento de la PNC facilitándole el CMO por chagas crónico, incongruencia verificada por el hecho que si la misma poseía una PNC no podría estar trabajando a las órdenes del médico.-

Los cuadernos hallados en el domicilio de Luna, definen su función en la maniobra delictiva y su intervención en la asociación, pues allí se hallaban los listados de beneficiarios y los importes monetarios cobrados por la gestión de los trámites.-

Más importante aun, es que la nombrada fue señalada por testigos (solicitantes de PNC) que aseguraron haber pagado directamente a Luna para que gestionara el trámite sin que le efectuaran control médico alguno.-

Florencia Jaimes, quien declaró que trabajaba para Luna como niñera y que se la obligaba a realizar tareas administrativas sin





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

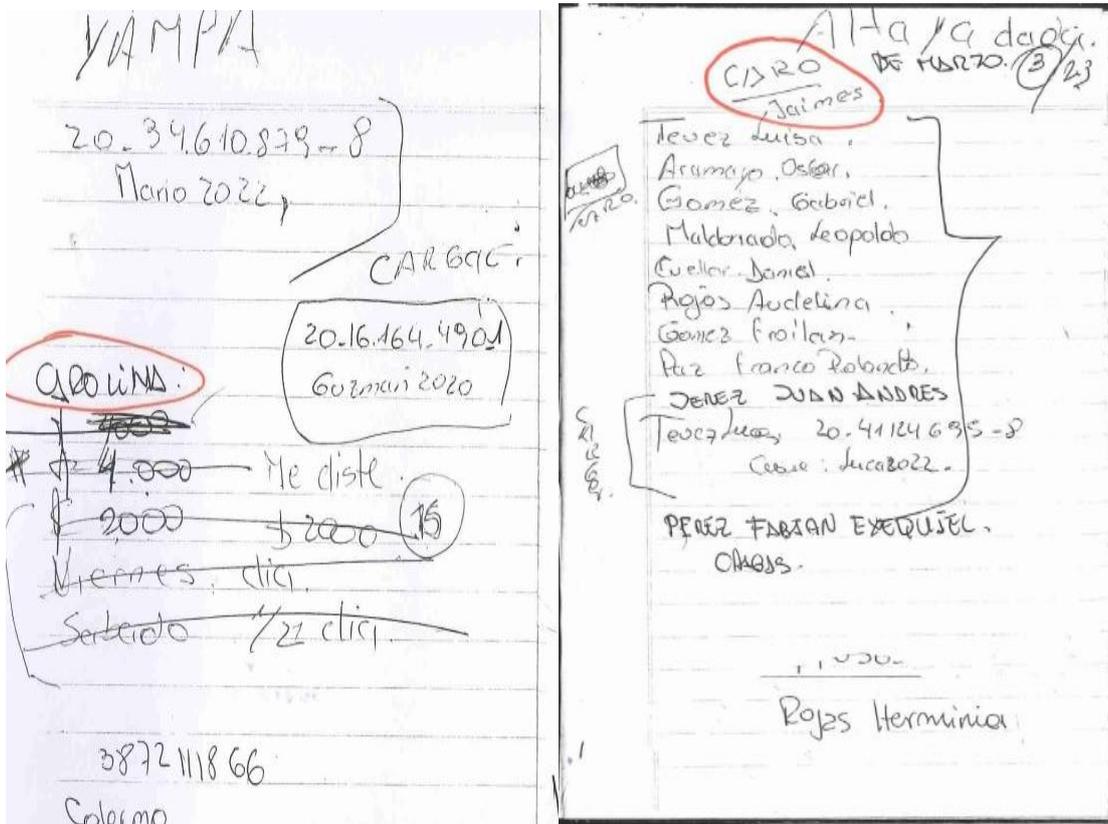
explicaciones sobre el contenido de los documentos que manipulaba, se encuentra alcanzada también por el delito de asociación ilícita, por cuanto tomó parte de la organización, ya que cumplía una función, la cual no era otra que captar, personas para tramitarles ilegalmente la PNC, dividiendo luego sus ganancias con sus consortes de causa.-

Su intervención, queda demostrada por el hallazgo en su domicilio de documentaciones con historias clínicas, por ejemplo la de Francisco Antonio Cisneros y Camilo Moya, personas éstas que también aparecen en el cuaderno rojo interdictado en el domicilio de Luna, como así también personas que pagaron por el trámite de PNC sumas de pesos veinte mil (\$20.000).-

Se observa también en el cuaderno de mención, una lista de las personas que habría captado Jaimes, junto a una especie de constancia por horas trabajadas como niñera como así también dinero que habría cobrado y entregado a Luna de la división de ganancias.-

Se adjunta ilustración:





Respecto de Yanina del Valle Maza, su participación habría comenzado con la obtención de su propia PNC, por la que declaró haber pagado \$6.000 al Dr. Marcos Rojas para que firmara el CMO y luego entregar la documentación en la Municipalidad.-

Vale resaltar, que también con la misma maniobra habría obtenido la PNC su pareja Nelson Rojas.-

Asimismo, su nombre surge en la declaración testimonial brindada por Héctor Modesto Palma quien manifestó haber iniciado los trámites para la PNC desconociendo su diagnóstico, entregando su DNI a Maza y pagándole la suma de \$15.000.-

Lo hasta aquí descrito, la involucra en el escenario delictivo, tomando parte de la organización a la cual me vengo refiriendo.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

- **Rocío Valeria Arias, Rodrigo Alfredo Arias y Antonio Celestino Ibáñez:** analizaré de manera conjunta también a estos tres imputados, toda vez que a mi criterio forman parte de la asociación ilícita en calidad de partícipes necesarios, bajo la manda de Gabriela Ibáñez Gelabert en sus actuaciones durante el funcionamiento del CADD.-

Así las cosas, los tres imputados fueron contratados por el intendente de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, para llevar a cabo las distintas tareas dentro del CADD.-

De las declaraciones recepcionadas, quedó demostrada la dirección de Gabriela Ibáñez dentro del CADD sin nombramiento legal, por lo que estas tres personas de su confianza, puestas para, entre otros trámites, agilizar las cargas de CMO al sistema junto al Dr. Rojas.-

Que cuestionado que fue el otorgamiento de pensiones en la localidad de Taco Pozo, estas tres personas habrían continuado con la carga de CMO desde el CADD, pero sin la presencia del Dr. Rojas, haciendo uso aparentemente de su clave.-

Ello, toda vez que surgen cargados los CMO con su firma digital luego de que, tanto Rocío Arias como Miguel Bilinski y la Dra. Peralta, -según los dichos de Rojas-, le hubieren anoticiado en diciembre de 2021 aproximadamente, ya no efectuaría cargas de CMO, y que a partir de ese momento la cargas las haría la Dra. Peralta junto a Gabriela Ibáñez.-

Resalto que por el momento tengo en cuenta lo declarado por Rojas, toda vez que como ya lo mencioné antes, se ha solicitado la prueba pericial de su teléfono a fin de mostrar los mensajes - prueba cuyo resultado aún se está produciendo- como así también el informe de IP para determinar el lugar donde se habrían efectuado las cargas de los CMO



luego de diciembre de 2021 - prueba que aún no fue producida ni considerada por el MPF.-

La oficina del CADD cumplía un papel principal en el entramado de la organización, ya que funcionaba como el centro neurálgico de contacto con los beneficiarios y la carga al sistema de la ANDIS de las solicitudes de PNC juntamente con los CMO.-

Rocío Arias en su declaración indagatoria, ante la pregunta del MPF expresó: *¿Usted le comunicó al doctor Rojas que debía parar de hacer los trámites de certificados médicos oficiales para pensiones por discapacidad por orden de Gabriel Ibáñez? Puede ser, o sea, no sé, tan, así como lo decís, digamos, certificados médicos, pero puede ser que le hayamos dicho que deje de ir a la oficina, sí, porque ante rumores, o sea, rumores que había en el pueblo de que atendía la gente en su casa y demás, porque llegaba mucha gente a la oficina, sí, muchos comentarios y demás. Entonces sí, decidimos con el equipo, con los chicos que íbamos, que el doctor, o sea, cortar todo vínculo con él. Así que ahí puede ser que sí, les hayamos dicho que no vaya más, digamos, a la oficina. Justamente para... ¿Posterior? Sí. Disculpe. No, justamente, digamos, para evitar cualquier tipo, digamos, de vínculo de relación o de cualquier problema de cosas, sí. Puede ser que le hayamos mandado un mensaje porque había muchos comentarios en el pueblo, digamos, muchos rumores. No queríamos, lo que menos quería yo, al menos lo que menos quiero es verme involucrada en cosas así. Entonces sí, me dediqué a lo mío...-*

Reconoce allí los dichos de Rojas en cuanto al comunicado de que no debía cargar más CMO por mandato de Gabriela Ibáñez, aun cuando quiere dejar reflejado que fue una decisión conjunta de todos los miembros del CADD.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Lo declarado, también hecha por tierra la versión pronunciada por los tres imputados que alegaron desconocer lo que Rojas hacía en el CADD y negar su participación en la carga de CMO, ya que en otro momento dice: *“Cuando él, la gente iba y preguntaba por él (Rojas) cuando estaba en la oficina, a preguntar, digamos, si él cuando iba y demás. Entonces, a veces sí, uno le escribía al doctor y le preguntaba, doctor, la gente pregunta por usted. Y bueno, sí, en algún momento le habré escrito, digamos, preguntándole si iba o no iba...”*.-

En las declaraciones de Rocío Arias, Celestino Ibáñez y Rodrigo Arias, surge un intento de ocultamiento de la forma en la que fueron “contratados”, por un lado dicen que la tarea era ad honorem, por otro que presentaron CV porque tenían necesidades, por otro que el contrato se los adjudicó el Presidente del Consejo, no hay acuerdo en la propia declaración individual. Como acusa el MPF, intentan establecer una acción llevada a cabo de manera loable y desinteresada, cuando en realidad formaban parte de un servicio que gestionaba beneficios que carecían de requisitos legales.-

Tomaron parte de la asociación en el momento en que aceptaron ese contrato y respondían a dos personas que no estaban en igualdad de condiciones, una investida con tarea de carga de CMO y clave habilitante para ello –Rojas- y otra que estaba sin contrato, sin designación formal como si fuera una más, pero en realidad estaba puesta por su padre, nada más ni nada menos que el intendente de la ciudad, con toda la investidura que eso significa para Gabriela Ibáñez Gelabert.-

Participaron de manera activa, en la estructura creada al efecto, bajo el mando de los tres organizadores, con la permanencia demostrada en



la continuidad de las designaciones -a partir del cierre del CADD- a otros organismos. Tenían un dominio total de los hechos, participaron no sólo en la carga de los CMO junto a Rojas, sino que también “decidieron” como si tuvieran jerarquía en el CADD, “apartar” según los dichos de Rocío Arias, al Dr. Rojas porque sospechaban o querían disipar los comentarios respecto a las actividades ilícitas del médico.-

- **Miguel Ángel Bilinski**: Director del Hospital de Taco Pozo desde el 3 de septiembre de 2019 hasta el 16 de febrero de 2023, sucediendo en el cargo al imputado Marcos Rojas.-

Su responsabilidad radica en que habría firmado todos los Certificados Médicos Oficiales (CMO) expedidos, junto con Rojas, sin verificar la autenticidad de los diagnósticos médicos incluidos en ellos.-

Vale aclarar que según lo declarado por el imputado como así también por Paula Martínez (Directora de ANDIS), el director del hospital sólo tenía la función de certificar que el médico que realizó el CMO se desempeñara en el hospital a su cargo, o sea que trabajara en Salud Pública.-

Ahora bien, en consonancia con el MPF, considero que Bilinski es un partícipe necesario en la cadena, indispensable para que los CMO fueran refrendados por el mismo y elevados al ANDIS, obviando el control real, permitiendo que las solicitudes fraudulentas fueran ingresadas en el sistema de la Agencia Nacional de Discapacidad. Esto se puede apreciar claramente en los CMO solicitados por el fiscal y que obran incorporados a la causa, en los cuales el mencionado realizaba numerosas firmas de certificados en un mismo día, con grados de incapacidad y diagnósticos que se repiten incontables veces, lo cual debería por lo menos haber llamado su atención.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Cabe resaltar, que en conversaciones con Rojas, Bilinski reconoció que la carga de CMO había sido transferida a la Dra. Marcela Peralta en 2022, lo que demostraría su conocimiento y participación en las maniobras.-

En su descargo, negó su participación en el fraude y argumentó que su función como director del hospital era estrictamente administrativo, limitándose a verificar la autenticidad formal de la documentación presentada, pero no su veracidad médica, sosteniendo también que no tenía facultad para evaluar diagnósticos médicos, ya que su formación es en bioquímica y no en medicina. Como dije en la introducción de éste título, se avizora que fue nombrado en el cargo a los efectos de facilitar el trámite fraudulento administrativo.-

Es realmente cuestionable, que existiendo rumores respecto a la legalidad del otorgamiento de PNC en el pueblo y el número de CMO cargados por día, el director del hospital no haya reparado en un control más exhaustivo en el tema, aun cuando presuntamente de manera reglamentaria no le correspondía. Ni siquiera una mínima consulta o charla con Rojas por la particularidad de los certificados que estaba validando, lo que demuestra su conocimiento de la maniobra.-

No puede desconocer, que el cambio que él mismo habría anunciado a Rojas al ser reemplazado en “teoría” por la Dra. Peralta (digo en teoría, atento a que los CMO cargados por Peralta datan de noviembre de 2022 en adelante y sólo uno observado al momento de Taco Pozo), no tenía otro motivo más que despejar de dudas o proximidad el accionar conjunto de la organización, ya que el cuestionado en ese momento era únicamente Rojas.-



Su participación aparece como absolutamente necesaria, ya que sin su refrendo, los trámites elaborados de manera fraudulenta no habrían podido continuar su curso hacia el otorgamiento, por lo que es un eslabón necesario en la maniobra.-

Concluyo que estamos ante un grupo coordinado, con estabilidad y permanencia en el tiempo, orientado desde un inicio a la comisión sistemática de delitos diversos con fines económicos. Este accionar generó una considerable alarma social y un evidente perjuicio económico para las arcas del Estado, apoyándose en datos falsos, fraudes, manipulación de historiales médicos y procedimientos administrativos irregulares. Se trataba claramente de un grupo de personas que, lejos de gestionar o tramitar legítimamente las Pensiones No Contributivas en beneficio de quienes realmente reunían los requisitos, confeccionaban trámites fraudulentos incurriendo en delitos en cada una de las etapas del proceso.-

Entiendo así que, en esta etapa provisoria de la investigación, los nombrados, cumpliendo un rol específico, habrían formado parte de una asociación que tenía como fin principalmente defraudar al estado mediante diferentes maniobras que procuraban, gestionaban y tramitaban pensiones por discapacidad para personas que no cumplían los requisitos necesarios para su otorgamiento.-

B.- Del Fraude en Perjuicio de la Administración Pública:

Luego de confrontar la valoración hasta aquí efectuada con lo normado por el art. 174 inc. 5° C.P., es razonable afirmar que las conductas reprochadas a los imputados del que denominaré 1er subgrupo, integrado por María Estela Luna, Florencia Carolina Angélica Jaimes, Yanina del Valle Maza, Rafael Lenin Azañero Anaya y Marcos Gustavo Rojas se adecuarían típicamente a la calificación de **fraude en perjuicio de la**





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

administración pública, ello en razón de hallarse presentes los elementos subjetivos y objetivos que componen el tipo penal involucrado.-

Este delito se comete cuando el patrimonio agredido o lesionado pertenece a la administración pública, sea que se afecten los bienes del Poder Ejecutivo, del Judicial o del Legislativo. Igualmente si es municipal (CCNCCor., sala II, in re 25.146, "Roitman, Mauricio", del 10-3-81.).-

Según Antón Oneca, el fraude puede ser definido como “...*la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno, que determinando un error en una o varias personas, las induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero...*” (Donna, Edgardo, “Delitos contra la administración pública”, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 272).-

De modo que, existe suficiente coincidencia en que la norma exige la presencia de los siguientes elementos para la configuración del tipo objetivo que compone el delito bajo análisis: **a)** ardid o engaño; **b)** error causado como consecuencia de la conducta; **c)** Una disposición patrimonial producto del error que a su vez sea generadora de un perjuicio económico.

Con relación al elemento “ardid o engaño”, el verbo típico abarca muchas posibilidades de desarrollo de la conducta del autor (JESCHECK, H., Tratado de Derecho Penal. Parte General, Comares, Granada, 2002, pp. 668-678). Por ende, este engaño puede radicar tanto en la afirmación de hechos falsos como en la ocultación mentirosa de aquellos verdaderos (MATALONE, N., *Fraude contra la administración pública: la corrupción de los particulares y el abordaje de las organizaciones*



empresariales, en GARIBALDI, G. -Dir.-, *Corrupción y delitos contra la administración pública*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2020, p. 38).-

Ciertamente, si consideramos las conductas reprochadas en la presente causa confrontadas en función de la estructura típica objetiva de éste delito, resulta una deducción lógica ineludible que tales requisitos se destacan con claridad.-

En este sentido, las arcas del Estado Nacional se habrían visto perjudicadas mediante la maniobra delictiva ejecutada a través de una organización conformada por Rojas, Azañero Anaya, Luna, Jaimes y Maza, cuya maniobra en sí consistiría en el reclutamiento de personas en estado de vulnerabilidad económica para inscribirlas como beneficiarios de pensiones no contributivas (PNC) por incapacidad, sin cumplir con los requisitos mínimos para su otorgamiento, cobrando un monto variable a los pretensos beneficiarios.-

Para alcanzar estos cometidos, la organización se valió de diversas maniobras, tales como el reclutamiento de futuros beneficiarios y recolección de datos de los mismos a los fines de iniciar el trámite en la página web de ANSES utilizando sus CUIL y Clave de la Seguridad Social, así como también la posterior confección de informes médicos y estudios falsos (radiografías, análisis, etc.) destinados a justificar las patologías que se incluían en los certificados médicos oficiales (CMO), que luego eran cargados en la base de datos de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-

El mecanismo descrito fue llevado a cabo de forma sistemática, sobre todo teniendo en consideración que, al momento de allanar la vivienda particular del Dr. Marcos Rojas se secuestró: anotaciones manuscritas, varias recetas con sello de “Ministerio de Salud Pública – Hospital Santa Rosa de Lima – Taco Pozo – Chaco” y “Hospital





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Ramón Álvarez” – Concepción del Bermejo – Chaco. Un (1) estudio de laboratorio - Hospital Santa Rosa de Lima a nombre de Abregu, Sandra Noemí y varias prescripciones médicas con rúbrica y sello “MARCOS G. ROJAS – MÉDICO CIRUJANO – MP 4693 - Hospital Santa Rosa de Lima”, mientras que en su consultorio privado ubicado en Vedia entre Sarmiento y Brown de la localidad de Taco Pozo se halló trescientas (300) fojas de historias clínicas (fichas) y doscientos veintitrés (223) fojas de pedidos de análisis.-

En la vivienda particular de Florencia Carolina Angélica Jaimes, ubicada se hallaron documentaciones con historias clínicas pertenecientes a Cisnero, Francisco Antonio DNI N° 39.582.174 y Moya, Camila Emilce DNI N° 45.453.950, una (1) tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Aranda, Héctor; una (1) tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Jaimes Ariana; una (1) tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Jaimes Florencia; una (1) tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Rojas, César Osvaldo; junto con un sobre con la clave 2670.-

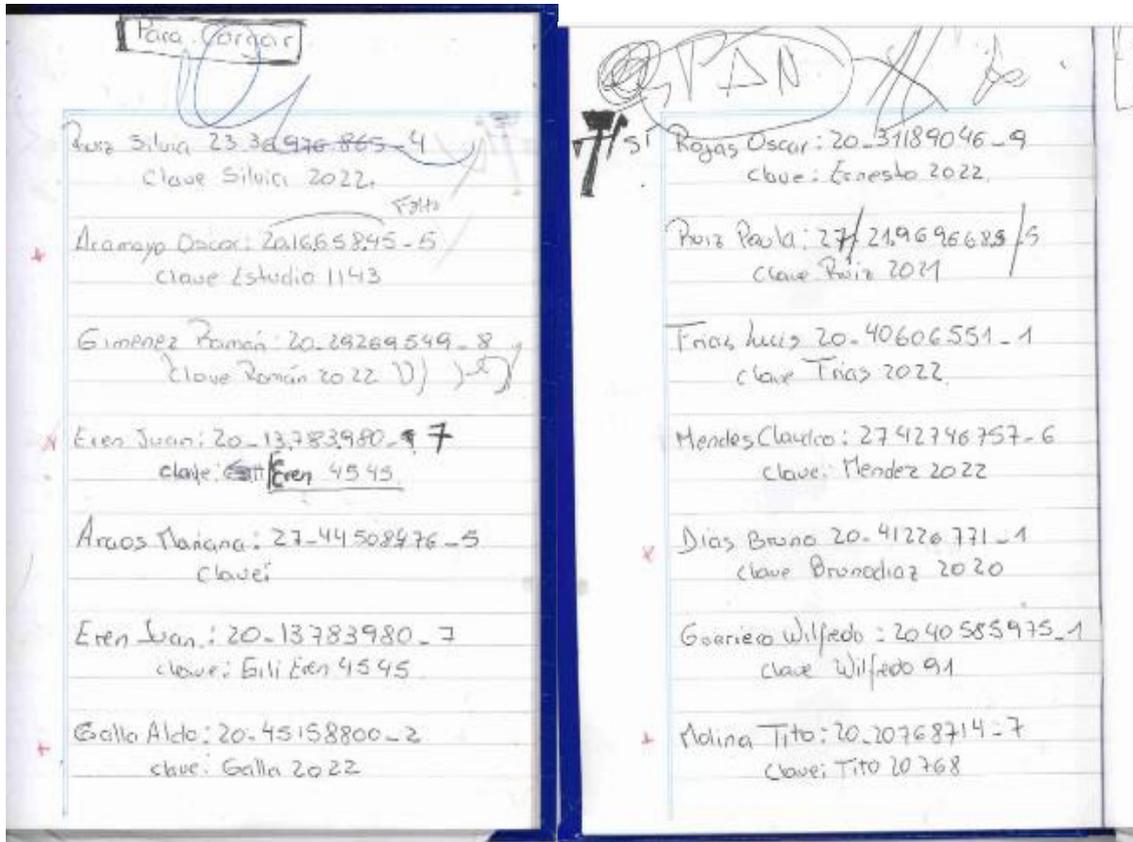
Por su parte, en el domicilio de María Estela se encontró, tablets, celulares, 1 pendrive, numerosas historias clínicas y tres cuadernos, los cuales minutos antes del allanamiento, fueron arrojados por Luna al domicilio de una vecina, la cual se los entregó a la prevención.-

Estos tres (3) cuadernos contienen anotaciones varias las que a continuación se describe:

- Cuaderno de 50 hojas de color azul: contiene las claves y usuarios de seguridad social de ANSES necesarias para la apertura y/o



carga inicial de expedientes de Pensiones No Contributivas por Discapacidad.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

9/10 11/12/14

- + Moya: 20.40516693-4
clave: Leonardo 2022
- Guerrero Juliana: 27.41759941-5
clave: Guerrero 2022
- Albaroz Maria Julia: 27.27996689-4
clave: Julia 2022
- Quella Natalia: 27.39704303-2
clave: Natalia 2022
- Rojas Luis Alberto: 20.24596981-9
clave: Rojas 2022
- Paz Rolando: 20.41759998-4
clave: Rolando 2022
- si Garcia Anselmo: 20.42489103-0
clave: Garcia 2022

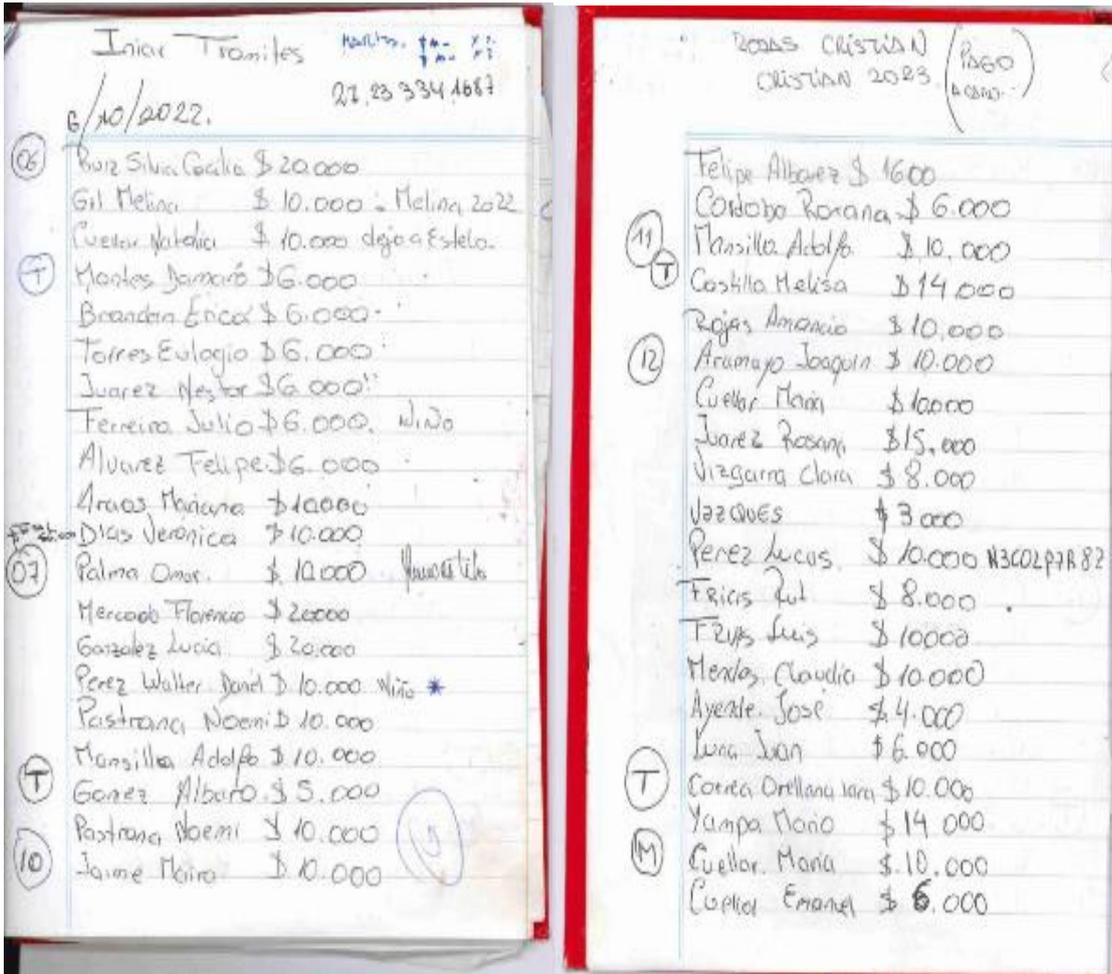
- Canabaja Jurdas: 27.035909-4
clave: Jurdas 20.
- * Medina Victor: 20.29021877-3
clave: Medina 032
- * Medina Tito: 20.26354588-6
clave: Tito 11977
- Juan Carlos Medina:
Medina 79
- si Ruiz Sanchez Bianca: 27.38356053-0
clave: Yanina 2020
- si Ruiz Pablo: 20.44221580-5.
clave: Pablo Ruiz 80
- si Burgos Elia: 23.24443853-4
clave: Burgos 2022

- Mansilla Adolfo: 20.27996670-9
clave: Adolfo 670.
- Ceritto Melissa: 27.36350369-7.
clave: Benja 2783
20/24605563/4 emelindo 2020
- Rojas Anancia: 27.263316-7
clave: Melani 2022
- si Xampa Mario: 20.34610879-8
clave: Mario 2022
- Cuellar Maria: 27.32648691-4
~~clave: Maria 2022~~
- Pastranoni Antoni: 27.22254354-7.
clave: Vate 2020
- Albaracin Milena: 27.40605547-8
clave: Almiba 20

- Palma Omar: 20.33145642-0
clave: Palma 2022
- si Andrade Emanuel: 20.40912479-9
clave: Emanuel 1996.
- Silva Sofia: 27.47524847-9
clave: Carpesta Rojas 18
- Paz Cero: 20.29562948-7
clave: 27 Junio 1976.
- F Fuenzalida Agustina: 27.41136381-0
clave: Veronica 22
- F Tejerina Ezequiel: 20.32631176-7.
clave: Ezequiel 123
- F Chacabre Leonardo: 20.33979598-4
clave: 123654 Ana.



- Cuaderno de 50 hojas de color rojo, conteniendo anotaciones con montos de lo que cada beneficiario habría abonado como adelanto, seña o pago total para la gestión fraudulenta, así como inscripciones sobre cuales patologías asignar a cada persona.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

elder 2020

(1)	Ruiz Etla	\$ 10.000	clave 2020
	Yampa Miguel	\$ 14.000	
(14)	Lara Humberto	\$ 20.000	
	Masillo Maria	\$ 10.000	
	Palomo Cristian	\$ 20.000	
	Montano Maria	\$ 10.000	
(15)	Perez Ciro Alexmar	\$ 14.000	
	Madrid Norma	\$ 7.000	
(17)	Risso Patricia Blanca	\$ 20.000	
	Palma Omar	\$ 2.000	
(18)	Silva Sofia	\$ 10.000	
	Tuenzalida Agustina	\$ 20.000	
	Chetobar Leonardo	\$ 20.000	
	Tejerina Exequiel	\$ 20.000	
	Maldonado Nancy	\$ 6.000	
	Guzman Ester	\$ 17.000	
	Anchada Emanuel	\$ 20.000	
(19)	Compe Cesar	\$ 20.000	Cesar 2022
	Iniguez Rosa	\$ 10.000	Tel 3877446969
	Lopez Candela	\$ 20.000	

30

(T)	Belizian Julieta	\$ 20.000 / clave Belizian M 2022
	Auto Marta	\$ 10.000 / clave Marta 99 Auto 9FA
8000 \$	Gimenez Daniel	\$ 20.000 203324996
	Concepcion Alicia	27-26707454-8
	clave: Alicia	2022
	Acosta Jose Manuel	\$ 2.000 Cancelo
	Guzman Teresa	\$ 2.000 Cancelo
(20)	Ruiz Paula	\$ 8.000 Cancelo
	Pae Carlos	\$ 8.000 Cancelo
	Gomez Gisela	\$ 14.000 Cancelo
		27.91759945-8. clave Gisela 2022
(21)	Ruiz Gisela	\$ 20.000
	Cul: 27.90606566-4	
	clave: Ruiz 2022	
	Ruiz Maria	\$ 27.34566990 1.
	clave:	



134 HUGO...
21 51+25

Hoyos Cristian: 20-44221599-G. / \$2000
Clave: Oyo2020.

- Gomez Ericka. \$20.000 *
- (27) Maza Nataly \$17.000
- Anchoada Emanuel \$5.000
- (28) Auvia Enzo \$5.000
- Loto Marta \$10.000
- Albornoz Maria Julia \$8.000
- Maldonado Nancy \$8.000
Cuit. 27-26617903-G
- (31) Monserrat Gina \$10.000
- Eunicea. \$6.000
- Bonegas Liliana \$10.000
- Galban Emanuel \$10.000
- Maldonado Leopoldo \$15.000
- Santillan Marta \$15.000
- Gomez Alvaro \$10.000
- (31) Galban Rosa \$20.000
- Monserrat Gina \$10.000

(02)

- Olivera Xiomara \$6.000
- Cueller Daniel \$10.000
- Paz Lourdes Paola \$10.000 / Rosalis 2020
- Jaimes Maria \$10.000
- Madrid Norma \$200
- (03) Mansilla Alvaroz Leonardo \$20.000
- Figueroa Hugo \$10.000
- (04) Maza Yagbel Nelly \$20.000 +
- Iniguez Rosa Ester \$10.000
- Sosa Carlos \$15.000
- Acosta Jose \$1.000
- Ruiz Elda \$10.000
- Farias Jolana \$10.000
- Gomez Fernando \$10.000
- Certificado \$2.000
- (07) Orellana Esteban \$10.000 *
- Sanchez Walter \$10.000
- Paz Lourdes \$10.000
- Tavez Victor \$10.000
- Queret Emelinda \$20.000

Man...
3875903042

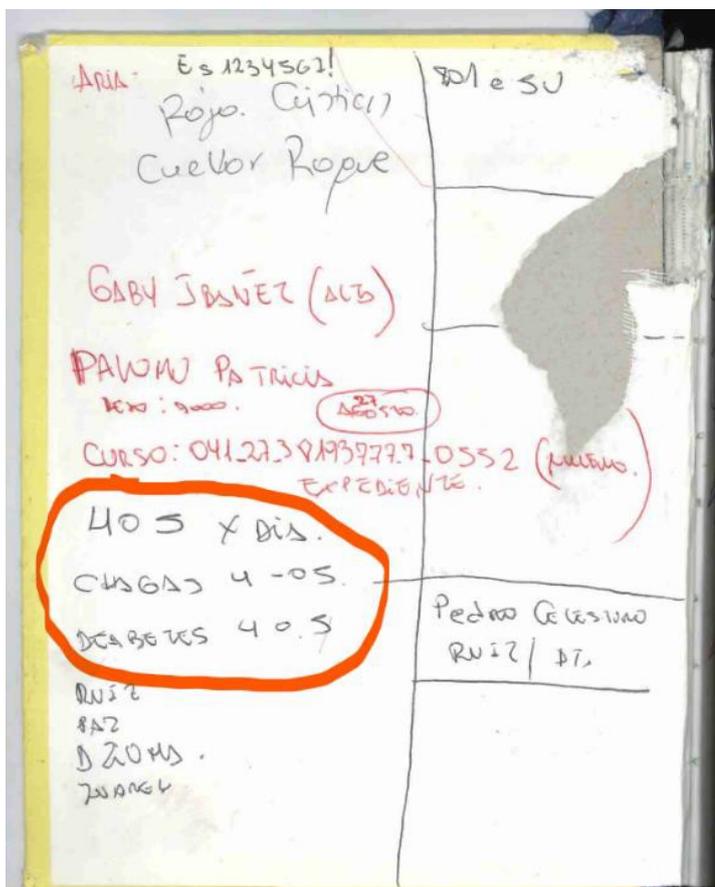
- Guerra Luis \$6.000
- Rojas Maria \$20.000
- Salto Juan \$10.000
- (24) Garcia Jana \$15.000
- Trias Ramon \$12.000
- Cordero Cristian \$10.000
- Fernandez Alex \$10.000
- (28) Cueller Tito \$20.000
- Tavez Susa \$10.000
- Cueller Gustavo \$10.000
- Palacio Andrea \$20.000
- Calema Jose \$8.000
- (29) Rojas Cristian \$20.000
- Cueller Roque \$10.000
- Rizo Walter Rene \$20.000
- (01) Jaquez Erica \$20.000
- (02) Maldonado Leopoldo \$10.000
- MARTIN LUISO nicolas
- (03) Gomez Gabriel \$6.000
- Perez Soledad \$5.000





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

- Cuaderno de color amarillo de 194 hojas marca Rivadavia, en cuya tapa del lado interno se halló una inscripción que indicaría la cantidad de trámites que se debían realizar a diario... "4 o 5 x día CHAGAS 4 o 5, DIABETES 4 o 5..."-.



Del mismo cuaderno surgen datos de usuarios y claves de Seguridad Social, así como anotaciones referentes a deudas y pagos por tramitaciones de PNC por discapacidad que alcanzaban localidades de otras provincias como Monte Quemado- Santiago del Estero.-



12/10. Perez osvaldo Sebastian
 + 10,000 B Sagrado

13/10 [20-34810879.8
 Maria 2020- (Atta)

23/10 23-32 648. 691-4
 Anay 32 (Atta)

14/10 [20.33.145.691-3
 Cine. Yamparyquel 34

20/32 285. 370/9
 Luis 28520

20/41 380 677/2.
 Jaime 380 677

Monte Quemados

Si Cisco Laura Belen 23/28 730.630/9
 (2020.630)

Si Rojas Adrian Andres 928 027/3
 Cuit -> 20/29. 450/8
 Andres 1983 ✓

- Si Lopez Sara 29/40 111.234/3
 Lopez Sara 97.

Si Camacho Carlos Alfredo
 20/23 740.553/7
 Carlos 94

Si Gusman Mercedes Cristina
 27/30 823.893/6 Mercedes 22

- Luis Belen
 27/38 733.630/9 Luis 630
 (2)

Monte Quemados

Si Coster Walter Gustavo
 20/22 636. 685/8
 Gustavo 2022.

Si Corbalan Clemente Gustavo
 20/23. 740. 385/2
 Tele 2022.

Si Cochran Roberto Jesinto
 20/27 064. 485/8
 Claver 1979.

Rojas Walter Nazari. wife
 Name
 27/21 897. 107/7
 Beatriz 71

Abel Herman Diaz.
 Herman 2022 / 23/37 652. 379/9

CLASE PEBILA A VALORES

$g + 1 = 4$

DECKAS
 Sra. MIRA. + 135,000
 Liza

Fernando 2

326 PEBILA
 DECKAS A MIRA
 OLIVERA GUSTAVO
 DECKAS CAROLINA

10 →

Es. / 0





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Handwritten notes at top:
 2020: \$ 5,500
 2021: \$ 8,000
 2022: \$ 8,500
 2023: \$ 9,000

Handwritten title: HABILITACIONES 2023

1. Esteban Eub...	13,000
2. Esteban...	20,000
4. Figueroa Hector	10,000
Santos Jose Alberto	\$ 20,000
Santos Jose...	\$ 20,000
Santos...	\$ 20,000
Cristi...	5,000
Cristina Susana	10,000
Marta...	13,000
Pablo...	20,000
Marta...	10,000
Dr. Marcelo	10,000
Antonio	4,000
<u>TAJIDE</u> →	
Tajide	6,000
Alicia...	10,000
BOLIVIA GISEL AUGUSTA	10,000
<u>181</u>	

Handwritten title: 09-05-

Handwritten notes at top right:
 PENA \$ 30,000
 CANTO \$ 10,000
 OTRA \$ 5,000
 AUTO \$ 10,000
 TOTAL \$ 55,000

Handwritten title: Prision

Rojas Truque	\$ 12,000
Rojas Andronico	\$ 10,000
Rojas Emmanil	\$ 12,000
Rojas Andrez	\$ 10,000





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Azañero Anaya y Marcos Gustavo Rojas queda claramente expuesto no solo por la denuncia efectuada, sino también por las tareas investigativas realizadas por el Ministerio Público Fiscal, en las cuales se describen los diversos movimientos efectuados por la organización, tales como las condiciones para tramitarles los beneficios, como se realizaban los cobros, ya sea entregándole dinero a Luna, Maza o Jaimes, o mediante el pago de una “consulta médica” al Dr. Rojas o Azañero Anaya, quienes se encargaban de elaborar el resumen de historia clínica con el porcentaje de incapacidad necesario.-

Toda esta hipótesis delictiva se termina de confirmar una vez que se realizaron las audiencias testimoniales de las cuales 17 beneficiarios confirmaron y señalaron al Dr. Marcos Gustavo Rojas como el firmante de sus Certificados Médicos Oficiales, luego de haber pagado por consultas en consultorios privados de la localidad de Taco Pozo ligados al mismo Rojas, como así también de la localidad Salteña de Joaquín V. González, a través del Dr. Rafael Lenin Azañero Anaya.-

Un ejemplo de ello es el caso de los testigos Cristian Miguel Calermo y Ariel Leonardo Cuellar, los cuales declararon que asistieron al consultorio privado de Anaya y fue él quien les extendió un certificado médico por incapacidad y luego este mismo certificado médico fue transcrito textual por Rojas en el CMO que se gestionó para el otorgamiento de la PNC de cada uno de ellos.-

La testigo Rosana Marisel Calermo indicó que pagó a Luna en su domicilio una suma de dinero para que le realicen la pensión “....si, ellos me cobraron entre diez y quince...”, para luego confirmar que nunca



le realizaron estudio médico alguno: “...ellos quedaron en llamarme esa vez y no me llamaron digamos...”.-

El testigo Ramón Palma en su declaración testimonial de fecha 22/12/2023 refirió al ser preguntado sobre cómo llegó a su conocimiento que Luna realizaba trámites para PNC por discapacidad y cobraba por ellos manifestó: “...aquí sabían todos que cobraba para hacer...”. Al preguntársele si pagó por el trámite y que monto, respondió: ... “Si, treinta le pagué yo en un solo pago...”, “...en la casa de ella, ella atendía en la casa...”.-

Nótese que su declaración coincide plenamente con la anotación del cuaderno interdictado.

	Mancilla. José	\$ 10.000.
(06)	Palma Ramon	\$ 20.000
vare	Palma Rocio	\$ 5.000
(10) Hacer	Cellar. Santiago.	\$ 14.000
	Escobar. Carlos.	\$ 20.000
	Barrero. Juana.	\$ 20.000
	Ponce. Jaboro.	\$ 10.000
	Navarro. Jessica	\$ 10.000

Ahora bien, a los fines de explicar la intervención de cada miembro de la organización, se irá detallando la actividad desplegada por cada uno de ellos a saber:

- **Marcos Gustavo Rojas:** Se lo señala como el principal gestor de la carga de Certificados Médicos Oficiales (CMO) fraudulentos, utilizando su clave fiscal para la tramitación de PNC sin cumplir con los requisitos legales.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Según la investigación llevada a cabo por el MPF, Rojas se encargaba de validar y firmar CMO con diagnósticos irregulares, sin realizar los exámenes médicos correspondientes o falseando diagnósticos a los fines de del otorgamiento de pensiones por invalidez a personas que no tenían una discapacidad o porcentaje de la misma para que sea aprobada.-

Al momento de recepcionarsele declaración indagatoria el mismo fue preguntado respecto de cómo era el trámite con el nuevo sistema, sostuvo que: *“...el que yo hacía, el paciente venía a la consulta en el hospital, a veces en el consultorio privado, pero por el solo hecho de que no quería ir al hospital o no conseguía turno, venía con los estudios que tenían previamente la rúbrica de otro profesional que certificaba la discapacidad, entonces yo charlaba con él, hacía la entrevista, hacía una anamnesis, corroboraba que los estudios estén todos en orden, que no sean fotocopias, que no sean apócrifos y procedía a descargar toda esa información en un formulario, él hacía un pequeño resumen de historia clínica, constaba el tiempo, la medicación que tomaba, si es que tomaba y firmaba y sellaba, eso era devuelto al paciente y ahí el paciente iba al municipio a pedir turno para la posterior carga que la hacía yo en esos horarios y en ese sitio que mencioné que es el mercado, esa fue siempre la única operatoria que yo realizaba...”*.-

Al ser preguntado respecto a como constataba la veracidad de los estudios médicos que traían las personas, dijo que: *“...porque traían sello, firma y fecha de un profesional que los emitió, ya sea un bioquímico, un traumatólogo o un neurólogo en caso de que el paciente traiga alguna patología...”*, agregando seguidamente que verificaba la patología o la dolencia mediante la anamnesis, procedimiento por el cual el paciente no



podía engañar o falsear una patología debido a que por su calidad de medico podía saber que patología tiene o no, en base a parámetros preestablecidos, que en caso de no cumplirse o no estar claros, se solicitaba otros estudios o se lo derivaba con otro especialista. Agregó también que transcribía la historia clínica en los casos en que, en base a su criterio medico, verificaba que el contenido de la misma se adecuaba a la realidad, sino lo rechazaba.-

Lo manifestado por Rojas se ve desvirtuado con la declaración de varios testigos, los cuales declararon que recibieron certificados de su parte sin ser evaluados, tal es el caso del testigo Rafael Sebastian Sarmiento, el cual declaró que le hizo entrega de los estudios al Dr. Rojas en el hospital, quien solo los miró y luego de ello le firmó el CMO.-

El testigo Agustín Ocampo dijo no conocer al Dr. Rojas, quien a su vez, figura como firmante del CMO.-

Asimismo, la testigo Rosana Maricel Calermo relató que había iniciado un trámite para obtener una pensión no contributiva por invalidez a través de Rojas y María Estela Luna, pagando entre 10 y 15 mil pesos. Confirmó que nunca se realizaron los estudios médicos correspondientes y que el Dr. Rojas firmó el certificado médico sin examinarla diagnosticándole diabetes. Que dicho tramite lo hizo en la casa de Luna, lugar donde le efectuó el pago y que había iniciado el trámite a través de ellos porque se enteró que hacían las pensiones, que por eso se contactó directamente con Luna.-

A los fines de su defensa, el imputado aportó un listado de beneficiarios de PNC que afirma, fueron cargados por él, los cuales posteriormente se dieron de baja por ANDIS. Ello, en el marco de la reevaluación médica realizada, a raíz de que los CMO no reflejaban las patologías y diagnósticos insertos en los mismos. Ejemplo de ello, son los





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

beneficiarios Maza, Yanina del Valle (imputada en la causa); Arias, Brenda Anabel (testigo); Cuellar, Ariel Leonardo (testigo); Campos, Agustín Exequiel y Calermo, Cristian Miguel Ángel (Testigo) entre otros, lo que demuestra que participó activamente en la carga de al menos 202 CMO, contribuyendo de manera determinante a la conformación de un sistema que defraudó fondos públicos al autorizar pensiones basadas en documentos con supuestas irregularidades.-

- **María Estela Luna:** queda acreditado en autos su rol fundamental dentro del entramado para la gestión de las PNC por discapacidad. La misma se encargaba de reclutar gente para tramitarles las pensiones de manera fraudulenta, asimismo se encargaba del cobro directo de la gestión, como así también el cobro de su “parte” en los casos en los cuales los “clientes” eran aportados por las otras partícipes de la maniobra (Maza y Jaimes).-

Esto surge claramente de la testimonial de Rosana Maricel Calermo, quien relató que había iniciado un trámite para obtener una pensión no contributiva por invalidez a través de María Estela Luna, pagando entre 10 y 15 mil pesos por el trámite. Confirmó que nunca se realizaron los estudios médicos correspondientes y que el Dr. Rojas firmó el certificado médico sin examinarla diagnosticándole diabetes. Que dicho trámite lo hizo en la casa de Luna, lugar donde le efectuó el pago.-

También Omar Victoriano Palma declaró que entregó su DNI y pagó seis mil pesos a “la chica que hacía las pensiones” identificada como María Estela Luna, sin someterse a ningún examen médico. El certificado médico oficial indica un diagnóstico de enfermedad de Chagas



aguda que afecta al corazón, aunque el testigo manifestó no tener conocimiento de tal diagnóstico ni haber realizado estudios médicos.-

Por su parte, el testigo Juan Alberto Palma manifestó que efectuó un pago de 20.000 pesos a María Estela Luna para que ésta gestione su PNC, agregando también que Luna es conocida en la comunidad por gestionar este tipo de trámites desde su domicilio en el Barrio Sagrado Corazón.-

A su turno, Ramón Cristóbal Palma confirmó haber pagado 30.000 pesos a Luna en su domicilio para que ésta realice el trámite a principios de 2023, entregando únicamente su DNI sin realizarse estudios médicos y que llegó a ella porque todos sabían que Luna se encargaba de gestionar las pensiones.-

Todas estas maniobras quedaron registradas en anotaciones manuscritas con los nombres de las personas a las cuales debía iniciarles el trámite, claves y usuarios de seguridad social de ANSES necesarias para la apertura y/o carga inicial de expedientes de Pensiones No Contributivas por Discapacidad, montos pagados y adeudados y patologías que debían incluirse, todo lo cual surge claramente de los cuadernos secuestrados en el allanamiento realizado en su domicilio.-

Vale recordar que cuando la prevención se hizo presente en el domicilio de Luna, esta intentó deshacerse de los cuadernos, arrojándolos al patio del vecino lindante, lo cual demuestra el conocimiento que tenía respecto a la ilegalidad de sus actos.-

Pero el rol de Luna no terminaba ahí, sino que también realizaba la promoción de su “actividad” y los pasos a seguir si querían la pensión, tal como lo relató la testigo Marta Liliana Guzmán, quien manifestó: “...que una vez le habló (Luna) y le dijo que ella andaba ofreciendo sus servicios, que hacía pensiones. Que le dijo que ella se había





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

hecho una de diabetes. Que ella decía que no tenía nada pero se la había hecho por esa enfermedad. Agregó que Luna se lo propuso pero que ella se negó. Que también le dijo si le quería hacer para su esposo y también le dijo que no. Que ella (Luna) le dijo que podía hacerle a los dos, que si se hacían los dos, podría salirle a uno o a los dos. **También le dijo que le comunique a la gente, por ahí si que ella estaba haciendo eso.** Al ser preguntada si le había ofrecido dinero a cambio de que le consiga gente para realizar pensiones, contestó que no, no. Comentó que una numerosa cantidad de gente concurría al domicilio de Luna. Que llegaban preguntando dónde era el domicilio de ella. Que les preguntaban dónde hacían las pensiones y que le decía que no sabía porque no podía estar ofreciendo a la gente eso. Contó que había una mujer que un tiempo se hizo cargo también de eso porque era mucha la gente que llegaba. Que el nombre de esa persona era Carolina, que no recordaba bien pero que cree que era Carolina Guzmán. Relató también que cuando Luna le ofreció para que la testigo o alguien de su familia se hagan las pensiones, Luna le hizo mención de los nombres de las personas que estaban trabajando con ella en ese tiempo. Que le nombró al doctor Marcos Rojas, a un bioquímico de apellido Camus, que era al que se le tenía que pagar una plata aparte. Que le dijo que ella y el Dr. Rojas iban a medias con la plata. Que si ella se quería hacer pensión, tenía que ir a Camus a hacerse un estudio y pagar a él aparte. Que luego le tenía que dar a Luna en caso de que se quiera hacer la pensión. La testigo también manifestó que creía que se sabía en el pueblo que se realizaban esas maniobras, esas pensiones debido a la cantidad de gente que venía al domicilio de María Estela Luna y que había dicho que en cualquier momento iba a salir a la luz, porque era muchísima gente y en



algún momento se iban a dar cuenta de la cantidad de pensiones que se estaban haciendo, por la cantidad numerosa de gente que venía.-

Refuerza todo lo anterior, lo declarado por el testigo Ángel Anacleto Luna, quien testificó sobre las actividades de su prima, María Estela Luna, relacionadas con la gestión irregular de pensiones por discapacidad. Sostuvo que María Estela operaba desde su domicilio, recibiendo numerosas visitas de personas que buscaban tramitar pensiones. También confirmó que esta actividad era ampliamente conocida en la comunidad de Taco Pozo. Relató que durante el allanamiento de 2023 se descubrió documentación relacionada con estas gestiones, incluyendo papeles con la firma del Dr. Marcos Gustavo Rojas. Que su esposa (Guzmán) le dijo que cuando llegaron los policías se escuchó gritos del fondo, que ella no pudo salir entonces envió a su hija y desde ahí se trajeron los cuadernos y papeles. Relató también que mucha gente se acercaba al domicilio de María Estela Luna, que tomó conocimiento de lo que hacía porque un día su esposa le dijo que Estela le ofreció para hacerle la pensión. Que diferentes personas le preguntaron donde quedaba el domicilio de la que hacía las pensiones. También contó que entre Carolina Jaimes y Luna veía una relación de una niñera y su patrona, pero que también tiene conocimiento de que Luna tomó a Carolina Jaimes como a una recolectora de personas de pensión.-

- **Florencia Carolina Angélica Jaimes:** se pudo comprobar que la misma actuaba como reclutadora de pretensos beneficiarios, cuyo listado era luego entregado a Luna, quien se encargaba posteriormente de la carga inicial de la solicitud de pensión.-

Así lo manifiesta el testigo Ángel Anacleto Luna, quien al ser preguntado respecto a la relación de Luna con Jaimes, respondió que veía una relación de una niñera y su patrona. Que era empleada, niñera de los





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

hijos de Luna. Agregando que también tiene conocimiento de que Luna tomó a Carolina Jaimes como a una recolectora de personas de pensión.-

Asimismo, al momento de los allanamientos efectuados en el marco de la presente causa, se secuestró del domicilio de Jaimes, historias clínicas y radiografías, una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Aranda, Héctor; una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Jaimes Ariana; una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Jaimes Florencia; una tarjeta del Nuevo Banco del Chaco a nombre de Rojas, César Osvaldo; junto con un sobre con la clave 2670.-

Resulta importante señalar que de la documental hallada en su domicilio, se puede apreciar como era parte de la maniobra delictiva, como así también la participación de Jaimes en la misma. Se hallaron resúmenes de historia clínica determinando porcentaje de incapacidad firmado por el Dr. Marcos Rojas, fotocopias de DNI junto con clave de Anses (requisito indispensable para dar inicio a la solicitud de PNC) junto con análisis clínicos los cuales poseen idénticos resultados, valores, fecha y firmante, variando solamente en el nombre del paciente. Tal es el caso de Nicolás Mercedes Pereyra y Francisco Antonio Cisnero. Se adjunta imágenes ilustrativas:





Poder Judicial de la Nación
 JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Lugar y Fecha:.....

San Pedro 20/10/02

Apellido/s y Nombre/s:.....

Leizaola, Marcos T...

LE, LC, D.N.I.Nº:.....

39.887.058

Observaciones:

Se refiere que presenta
 cuadro de Chagas crónico, en control
 y de por sí neurovegetativa
 por lo que se realiza con
 un tratamiento con 10 mg de AM 100mg /
 día, con tolerancia y una evolución
 buena. Se recomienda la suspensión
 de seguir 87% obs.

[Handwritten Signature]
 MARCOS LEIZAOLA
 MEDICO GENERAL - M.P. 807
 Hospital Sta. Rosa de Lima

[Empty box]



RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Lugar y Fecha:.....

Lima 10/02/02

Apellido/s y Nombre/s:.....

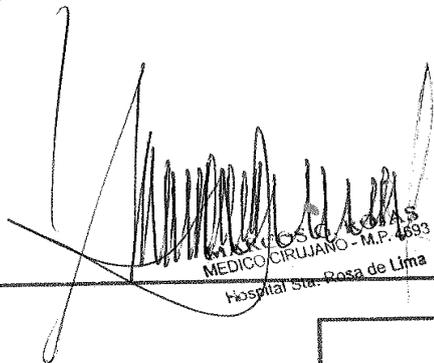
Asencio, Francisco San Juan

LE, LC, D.N.I N°:.....

38.582.171

Observaciones:

paciente quien presenta cuadro de Crisis Eclámicas, complicado en lugar de su actual, debida a la miomatosis de la corteza en evaluación por lo que se sugiere un tratamiento con carbamazepina 100 mg bid, a 100 mg bid, para la fragmentación de la familia al 88%.



MARCO JOSÉ ROSAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4693
Hospital Sta. Rosa de Lima





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

H.i: 07:48	23/08/2022	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	LAB_
Paciente	PEREYRA NICOLAS MERCEDES		Nro. de Protocolo 41650
Ficha Nro.	016111	Médico Solari Mario Ramon	Fecha recepción 23/08/2022
Mutual	INSTITUTO DE SEG. SOCIAL SEGUROS Y PRESTA		

Denominación	Resultado	Valores de referencia
HEMOGRAMA COMPLETO		
GLÓBULOS ROJOS	4.79	Varon: 4.5-5.5 mill / mm3 Mujer: 3.0-4.9 mill / mm3
HEMATOCRITO	43 %	
HEMOGLOBINA	14.8	Varon: 13.0 - 17.5 gr/dl Mujer: 11.5 - 16.0 gr/dl
GLÓBULOS BLANCOS RECuento	13700 / mm3	
FORMULA LEUCOCITARIA RELATIVA		
NEUT. CAYADO	0 %	
NEUT. SEGMENTADOS	89 %	50 - 68%
EOSINOFILOS	1 %	1 - 5%
BASOFILOS	0 %	0 - 1%
LINFOCITOS	9 %	30 - 45%
MONOCITOS	1 %	1 - 8%
GLUCEMIA	0.80 g/l	0.70-1.10 g/l
Metodo enzimatico		
UREMIA	0.59 g/l	adultos: 0.15 - 0.45g/l
Metodo enzimatico		
CREATININA	10,8 mg/dl	0.70 - 1.40 mg / dl.
Metodo cinetico		
CHAGAS A.c Ig G	REACTIVO 1/32	
Metodo . hemoaglutinación indirecta		

CARLOS HORACIO RUSCONI
BIOQUIMICO
M.P. 334



H.i: 07:48	23/08/2022	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	LAB_
Paciente	PEREYRA NICOLAS MERCEDES		Nro. de Protocolo 41650
Ficha Nro.	016111	Médico Solari Mario Ramon	Fecha recepción 23/08/2022
Mutual	INSTITUTO DE SEG. SOCIAL SEGUROS Y PRESTA		

Denominación	Resultado	Valores de referencia
--------------	-----------	-----------------------

EXAMEN FISICO

COLOR	AMARILLO AMBAR
ASPECTO	LIPIDO
SEDIMENTO	ESCASO
REACCION	ACIDA (PH=6)
DENSIDAD	1020

EXAMEN QUIMICO

PROTEINURIA	NO CONTIENE
GLUCOSURIA	NO CONTIENE
C. CETONICOS	NO CONTIENE
UROBILINOGENO	NORMAL
BILIRRUBINA	NO CONTIENE
SANGRE	NO CONTIENE

EXAMEN MICROSCOPICO DEL SEDIMENTO

SE OBSERVA	ESCASAS CELULAS, ESCASOS LEUCOCITOS
------------	-------------------------------------

CARLOS HORACIO RUSCONI
 BIOQUIMICO
 M.P. 334





Poder Judicial de la Nación
 JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

H.i: 07:48	23/08/2022	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	LAB_
Paciente	CISNERO FRANCISCO ANTONIO		Nro. de Protocolo 41670
Ficha Nro.	016111	Médico Solari Mario Ramon	Fecha recepción 23/08/2022
Mutual	INSTITUTO DE SEG. SOCIAL SEGUROS Y PRESTA		

Denominación	Resultado	Valores de referencia
HEMOGRAMA COMPLETO		
GLÓBULOS ROJOS	4.79	Varon: 4.5-5.5 mill / mm ³ Mujer: 3.0-4.9 mill / mm ³
HEMATOCRITO	43 %	Varon: 13,0 - 17.5 gr/dl
HEMOGLOBINA	14.8	Mujer: 11.5 - 16.0 gr/dl
GLÓBULOS BLANCOS RECUENTO	13700 / mm ³	

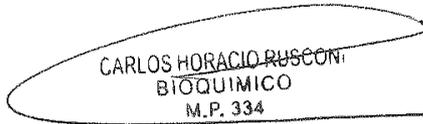
FORMULA LEUCOCITARIA RELATIVA		
NEUT. CAYADO	0 %	50 - 68%
NEUT. SEGMENTADOS	89 %	1 - 5%
EOSINOFILOS	1 %	0 - 1%
BASOFILOS	0 %	30 - 45%
LINFOCITOS	9 %	1 - 8%
MONOCITOS	1 %	

GLUCEMIA	0.80 g/l	0.70-1.10 g/l
Metodo enzimatico		

UREMIA	0.59 g/l	adultos: 0.15 - 0.45g/l
Metodo enzimatico		

CREATININA	10,8 mg/dl	0.70 - 1.40 mg / dl.
Metodo cinetico		

CHAGAS	A.c Ig G	REACTIVO 1/32
Metodo . hemoaglutinación indirecta		


 CARLOS HORACIO RUSCONI
 BIQUIMICO
 M.P. 334



H.I.: 07:48	23/08/2022	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	LAB_
Paciente	CISNERO FRANCISCO ANTONIO		Nro. de Protocolo 41670
Ficha Nro.	016111	Médico Solari Mario Ramon	Fecha recepción 23/08/2022
Mutual	INSTITUTO DE SEG. SOCIAL SEGUROS Y PRESTA		

Denominación	Resultado	Valores de referencia
	ORINA COMPLETA	

EXAMEN FISICO

<i>COLOR</i>	AMARILLO AMBAR
<i>ASPECTO</i>	LIPIDO
<i>SEDIMENTO</i>	ESCASO
<i>REACCION</i>	ACIDA (PH=6)
<i>DENSIDAD</i>	1020

EXAMEN QUIMICO

<i>PROTEINURIA</i>	NO CONTIENE
<i>GLUCOSURIA</i>	NO CONTIENE
<i>C. CETONICOS</i>	NO CONTIENE
<i>UROBILINOGENO</i>	NORMAL
<i>BILIRRUBINA</i>	NO CONTIENE
<i>SANGRE</i>	NO CONTIENE

EXAMEN MICROSCOPICO DEL SEDIMENTO

<i>SE OBSERVA</i>	ESCASAS CELULAS, ESCASOS LEUCOCITOS
-------------------	-------------------------------------

CARLOS HORACIO RUSCONI
BIOQUIMICO
M.P. 334

Nótese que ambos resultados de análisis clínicos son idénticos, con los mismos valores y datos, variando solamente el nombre del paciente.-

Que, en el cotejo con los cuadernos hallados en el domicilio de Luna, se pudo establecer que los nombres de Francisco Antonio Cisnero, DNI N° 39.582.174 y Camila Emilce Moya, DNI N° 45.453.950, cuyas documentaciones con historias clínicas fueron incautadas en el allanamiento de su domicilio, figuran en el cuaderno rojo como personas que pagaron por el trámite de PNC por discapacidad montos de \$20.000 cada uno.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

	Palomo Enzo	\$ 10.000
	Palomo Javier	\$ 10.000
	Tanas Gisela	\$ 20.000
	Vizgarra Rodolfo	\$ 20.000
(16)	Maldonado Monica	\$ 10.000
	Naucarro Franco	\$ 20.000
	Dominquez Julia	\$ 20.000
	Rueda Valdez	\$ 15.000 x
(17)	Gomez Froilan	\$ 10.000
	Paz Samuel Leopoldo	\$ 20.000
C 2 F 4	Vizgarra Celio	\$ 10.000 Caneb }
	Correa Hipolito	\$ 10.000
(18)	Orellana Esteban	\$ 10.000
(19)	Andres Bulacio	\$ 8.000
	Francisco Alvarez	\$ 11.000
(22)	Frias Salesandro	\$ 20.000
	Moya Camilo Emilsa	\$ 20.000
	Percilla Emiliano	\$ 10.000
(23)	Molina Sergio	\$ 8.000
	Molina Tito	\$ 6.000

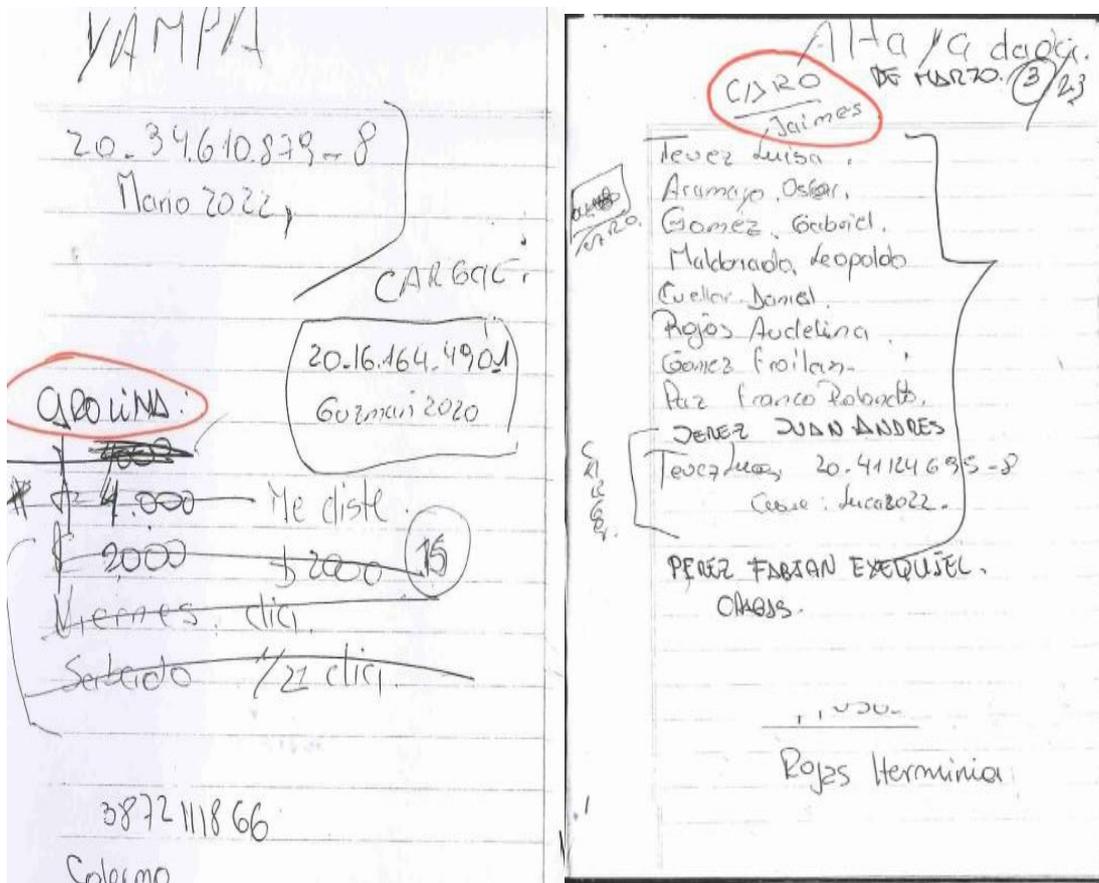
ROS LUCIA ESTEBAN →

PRO LA MISERIA SCHULTZBERG →

(08)	Tavez Maira Emardo	\$ 20.000
(09)	Cuellar Andres Gilberto	\$ 10.000
	Perez Seleolad	\$ 15.000
	Perez Julian Martin	\$ 6.000
(08)	Jimenez Tatiana Patricia	\$ 20.000
	Lopez Marta	\$ 2.000
	Graciano Ramiro	\$ 20.000
	Santillan Andrea Mabel	\$ 20.000
	Cantero Valentin Antonio	\$ 20.000
	Fria Yilda Mariana	\$ 20.000
	Cigero Francisco Antonio	\$ 20.000
	Cordoba Carla	\$ 6.000
(9)	Tacasnas Manuel	\$ 8.000
(14)	Tanas Yohana	\$ 10.000
	Morales Juan Antonio	\$ 6.000
	Rizzo Negro	\$ 2.000
(15)	Cordoba Sergio	\$ 6.000
	Palomo Norma	\$ 10.000
	Ruiz Pedro Celestino	\$ 20.000
	Sosa Carlos	\$ 5.000



Además, aparece su nombre y apellido en varias anotaciones de los cuadernos secuestrados el día 09/08/23 en el domicilio de Luna.-



- **Yanina del Valle Maza:** era otra de las encargadas del reclutamiento de futuros beneficiarios y recolección de datos de los mismos.-

Esto surge de lo testificado por Héctor Palma, quien relató que entregó su DNI y pagó 15.000 pesos a una persona llamada Yanina Maza para gestionar una pensión por discapacidad y que nunca se le realizó algún estudio o revisión medica. Que el pago lo realizó en la casa de la mencionada Maza y que la gestión se realizó a través de un contacto establecido por su ex pareja Rosana Evelyn Acuña con Maza.-

- **Rafael Lenin Azañero Anaya:** de las constancias de la causa surge que habría expedido certificados médicos irregulares para el tramite de pensiones no contributivas (PNC) por discapacidad, mas





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

concretamente expedía certificados médicos con diagnósticos falsos o sin estudios médicos que los respalden, ello a los fines de que los solicitantes accedan de manera fraudulenta al cobro de una pensión por invalidez.-

De la audiencia realizada con el testigo Cristian Miguel Calermo surge que fue atendido por Azañero Anaya quien les entregó un certificado con el diagnóstico de dorsalgia y lumbalgia crónica, impotencia funcional determinada por escoliosis dorsolumbar, basculación pélvica, pinzamiento L5-S1. Determinando una incapacidad laboral del 85%.-

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Lugar y Fecha: 20/12/2017

Apellido/s y Nombre/s: Calermo Cristian Miguel

U.E.C. D.N.I. N°: 40.871.438

Observaciones:
Paciente fue tratado Dorsalgia
y lumbalgia crónica impotencia
funcional. determinada
por escoliosis Dorsolumbar
Basculación pélvica.
Pinzamiento L5-S1 fue a pa-
te de un estudio laboral en un
85% /

Que, si bien la suscripta no cuenta con conocimientos para cuestionar un diagnóstico médico, surge de la consulta del **Decreto 478/1998 - SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y**



PENSIONES GRADOS DE INVALIDEZ - PAUTAS P/ SU DETERMINACION¹, en el cual establece las normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al mencionado sistema (baremo), los siguientes lineamientos al momento de determinar el grado de una incapacidad a saber:

- **AFECCIONES ORTOPEDICAS Y TRAUMATICAS:** La investigación de la limitación funcional de las articulaciones se expresará en grados, la incapacidad resultante consta en tablas. El dolor es un síntoma siempre presente en este tipo de afecciones. Es individual, difícil de cuantificar y dependiente, en gran parte, del estado emocional de la persona. Sin embargo su ubicación, las limitaciones que ocasiona y la respuesta a los analgésicos comunes son formas de valorar la coherencia del mismo con respecto a la patología en cuestión. En algunos casos se podrán encontrar elementos objetivos que le dan mayor veracidad (por ej. hipotrofias, posiciones antálgicas)... Deberá ser evaluado en el momento que se tenga por cierto que el tratamiento haya alcanzado el máximo beneficio posible y, de existir secuela, la misma se haya consolidado.

- **TABLAS DE COMPROMISO FUNCIONAL OSTEOARTICULAR COLUMNA VERTEBRAL...** 2. En los casos de limitación de la movilidad, cuando son varios los movimientos afectados, se suma aritméticamente el grado de incapacidad de cada uno de ellos y el resultado es la incapacidad final por la lesión columnaria. 3. En los casos en que la columna se encuentre anquilosada (cervical o dorso lumbar) el valor mayor por anquilosis representa la incapacidad final debida al sector de la columna en que se encuentre. 4. Si a la alteración de la movilidad se le agrega una lesión nerviosa, radicular o periférica, se valorará ésta en la parte del Baremo referida a las incapacidades del sistema nervioso

¹<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/dto478-50726.pdf>





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

periférico y se aplicará, a los porcentajes, el método de capacidad residual o restante.

Limitación Funcional

Excursión desde 0° hasta	Incapacidad final			
	Rotación D.I.	Inclinación D.I.	Flexión	Extensión
0°	5%	4%	9%	3%
10°	4%	2%	8%	2%
20°	2%	0%	7%	1%
30°	0%		6%	0%
40°			5%	
50°			4%	
60°			3%	
70°			2%	
80°			1%	
90°			0%	

Anquilosis

Anquilosada en	Incapacidad final			
	Rotación	Inclinación	Flexión	Extensión
0°	30%	30%	30%	30%
10°	40%	45%	33%	40%
20°	50%	60%	37%	50%
30°	60%		40%	60%
40°			43%	
50°			47%	
60°			50%	
70°			53%	
80°			57%	
90°			60%	

Escoliosis

La repercusión funcional ocasionada por la misma determinará el grado de incapacidad.

Se tendrán en cuenta: la limitación funcional de columna, el compromiso neurológico periférico, eventuales alteraciones respiratorias.

Fracturas de vértebras (una o varias)

La repercusión funcional ocasionada por la/s misma/s, una vez consolidada/s (viciosa/s o no), determinará el grado de incapacidad.

Se tendrán en cuenta: limitación funcional, compromiso neurológico periférico.

Hernia de disco - Espón dilolistas

Se evaluará la limitación funcional y el compromiso radicular



El porcentaje correspondiente por uso de factores complementarios no se contempla, ya que determinan grado de invalidez no de incapacidad laboral como consta en el certificado mencionado.-

Sin perjuicio de ello y previo a analizar los factores complementarios, hay que dejar aclarado que el testigo Calermo declara tener 25 años de edad.-

- TABLA DE FACTORES COMPLEMENTARIOS

Edad cronológica

51-55 años 5%

56-60 años 7,5%

61 o más años 10%

Nivel de educación formal

Universitario 2,5%

Secundario 5%

Primario 7,5%

Analfabeto 10%

Que, los porcentajes consignados -según el baremo- se combinan con el porcentaje de incapacidad y luego se suman aritméticamente a la misma. Surgiendo de ello el grado de invalidez de las personas. No se utilizan cuando la patología alcance un porcentaje igual o superior al 66%.-

Factor compensador

El factor compensador podrá ser aplicado para aproximar la incapacidad obtenida por tablas a la impresión del deterioro general del solicitante, según el criterio médico de la Comisión Médica actuante. La sumatoria será directa.-

Siguiendo lo transcripto del baremo y, aun considerando un grado máximo de limitación funcional no se alcanzaría el porcentaje





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

consignado en el certificado. No indica compromiso neurológico ni respiratorio por dichas patologías que fuere adicionado para alcanzar dicho porcentaje, por lo que a simple vista el diagnóstico de incapacidad suscripto por Azañero Anaya falta a la verdad.-

Por ello, y como bien lo menciona el Ministerio Público Fiscal en su requerimiento, la PNC por discapacidad que percibía Calermo fue dada de baja por la ANDIS, debido a las irregularidades detectadas al momento de su reevaluación médica.-

Idéntica situación a la detallada previamente, se da con el testigo Rafael Sebastian Sarmiento, quien en la audiencia testimonial exhibió el certificado que le firmó el imputado en el cual le diagnosticaba lumbalgia y dorsalgia crónica. Impotencia funcional determinada por espondiloartrosis lumbar, escoliosis lumbar, rectificación de la lordosis lumbar. Pinzamiento L4-L5, L5-S1 con afectación laboral del 85%.-



RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Lugar y Fecha: 10 de Agosto 2020

Apellido/s y Nombre/s: Soriano, Daniel Luciano

UI, U.C. O.N.I N°: 40 449694

Observaciones: Traslado por posura
Neuralgia y Dorsalgia crónica
irregular funcional
de la columna en Espaldas
Actuando como Escalador
Dorsal para la fijación
de la columna lumbar
Trasladado del 45, 40-50
de los datos de función crónica
de la columna desde el 45
del 85%.

La testigo Brenda Anabel Arias también manifestó que fue atendida por Azañero Anaya, quien le dijo que tenía problemas en su cintura, aunque en su certificado medico oficial se registró un diagnostico de luxaciones, torceduras y esguinces con una “llamativa” incapacidad laboral del 85%.-

Es así que los certificados expedidos por Azañero Anaya fueron utilizados en Taco Pozo para la aprobación de muchas pensiones las





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

cuales eran presentadas por los futuros beneficiarios ante Rojas y así obtener los Certificados Médicos Oficiales (CMO).-

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) detectó irregularidades y dio de baja pensiones a los beneficiarios que obtuvieron su pensión a través de estos certificados que fueron reevaluados y dados de baja por inconsistencias médicas.-

B) Ahora analizaré la situación de los que denomino el 2do subgrupo de la organización, integrado por Carlos Antonio Ibáñez; Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert; Rocío Valeria Arias; Rodrigo Alfredo Arias; Antonio Celestino Ibáñez; Marcela Patricia Peralta y Miguel Ángel Bilinski;

- Carlos Antonio Ibáñez

Que en su calidad de intendente, habría participado o tenido conocimiento del entramado en el que se gestionaban de manera irregular las pensiones no contributivas, colaborando –ya sea directa o indirectamente- con el mecanismo fraudulento que involucraba el uso indebido de claves y el control de trámites a través del Centro de Atención Digital (CADD) de la municipalidad.-

Reza la doctrina: “Con relación al elemento “ardid o engaño”, el verbo típico abarca muchas posibilidades de desarrollo de la conducta del autor (*JESCHECK, H., Tratado de Derecho Penal. Parte General, Comares, Granada, 2002, pp. 668-678*). Por ende, este engaño puede radicar tanto en la afirmación de hechos falsos como en la ocultación mentirosa de aquellos verdaderos (*MATALONE, N., Fraude contra la administración pública: la corrupción de los particulares y el abordaje de las organizaciones empresariales, en GARIBALDI, G. -Dir.-, Corrupción y*



delitos contra la administración pública, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2020, p. 38).”-

En lo pertinente a la cuestión planteada, se debe memorar que el deber de informar un ilícito, se exige en virtud de la disposición de la ley, de una convención o de un hecho precedente atribuible al propio agente, en la medida en que en estos casos el ocultamiento de la presunción que existía de que se gestionaban PNC fraudulentas, implica una omisión determinante del error de quien debió saber la verdad.-

Respecto de **Gabriela Ibáñez Gelabert, Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Celestino Ibáñez**, cabe el análisis conjunto, toda vez que la conducta reprochada es la misma.-

Gabriela Ibáñez, en su calidad de responsable del CADD en Taco Pozo e hija del intendente, habría facilitado y agilizado la carga de certificados médicos oficiales (CMO) sin los requisitos legales, habría organizado la metodología de carga y establecido los días y horarios en los que se realizaría el trámite dentro del municipio. Todo ello junto a los empleados municipales bajo su supervisión, contratados por el Municipio al efecto, Rocío Arias, Rodrigo Arias y Antonio Celestino Ibáñez.-

El accionar contrario a derecho llevado a cabo por este subgrupo, en primer término, es haber facilitado y agilizado las cargas de los Certificados Médicos Oficiales (CMO) fraudulentos en el sistema de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-

En segundo término, revestidos de la representación que les otorgaba el CADD, habiendo tenido conocimiento de que los trámites de PNC estarían siendo cargados sin los requisitos formales de ley y de manera fraudulenta, evidencia la tipicidad de la conducta engañosa por ellos ejecutada, cuyo disvalor se acentúa, en función del deber de fidelidad a la función que emanaba del cargo público por ellos desempeñado y de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

que resulta su obligación de evitar el resultado pernicioso finalmente sucedido para las arcas públicas, y en su beneficio.-

Recordemos que Rocío Arias, mantuvo comunicación con el Dr. Rojas sobre la carga de pensiones y que en un mensaje de la aplicación de mensajería WhatsApp, le informó al Dr. Rojas que Gabriela Ibáñez había ordenado suspender las cargas hasta el año siguiente.-

Así también, que ella misma declaró que había rumores de que Rojas estaría envuelto en el otorgamiento de pensiones truchas y que “en grupo” decidieron correrlo del medio para en otras palabras, no quedar “pegados”-.

Que lo declarado por Arias, coincide con lo declarado por Rojas respecto del mismo tema, fue primeramente informado por Arias del cese de sus servicios (dentro del CADD), luego por la Dra. Peralta y finalmente por el Dr. Bilinski quien habría agregado que las cargas la realizaría Peralta junto a Gabriela Ibáñez.-

En esa inteligencia, cabe resaltar que el primer CMO cargado y firmado para una persona de Taco Pozo por la Dra. Peralta, data de fecha 07/11/2022 y Rojas habría sido avisado de su cese en fecha noviembre de 2021.

Ello, implica que este subgrupo continuó con la carga de CMO con la firma de Rojas, -utilizando la clave fiscal del mismo- o que el propio Rojas igualmente continuó cargando pero sin asistir al CADD o que ambos continuaron. Presunción ésta que quedará firme o desechada, si se produce la prueba peticionada por Rojas, respecto a la obtención de Dirección de IP de donde se cargaron los CMO en ese lapso de tiempo o lo que pueda surgir del análisis criminal que efectúen los peritos respecto de los



teléfonos, computadoras y demás elementos informáticos secuestrados en autos.-

Finalmente Miguel Ángel Bilinski, quien refrendó las firmas en los CMO cargados por Rojas, sin realizar el menos control exigido por la “Instancia de Procedimiento”, o sea sin verificar la autenticidad de los diagnósticos médicos incluidos en ellos, permitiendo que las solicitudes fraudulentas fueran ingresadas en el sistema de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-

En su defensa, sostuvo también que no tenía facultad para evaluar diagnósticos médicos, ya que su formación es en bioquímica y no en medicina, como dije en el comienzo cuando se analizó el delito de asociación ilícita, el nombrado fue puesto en el cargo con el fin de Omitir ese control.

Llevó adelante entonces, una tarea para la cual no poseía aptitudes o no prestó el mas mínimo interés o atención a lo que firmaba, ya que ante sus ojos pasaban innumerables diagnósticos de “Traumatismo de raíz nerviosa de columna lumbar y sacra”, “Enfermedad de Chagas (crónica) que afecta al corazón” y “Diabetes mellitus no insulino dependiente, con complicaciones oftálmicas”. Estas tres enfermedades resultaron ser la causa de incapacidad laboral de la gran mayoría de los solicitantes, lo que debería llamar la atención de la persona que es la máxima autoridad de un hospital publico, por lo menos para anoticiar al Ministerio de Salud sobre la problemática y/o iniciar campañas de concientización e información respecto de la diabetes y el mal de Chagas que tanto estaría afectando a la población local.-

Que, tal actitud implicaría un acto de negligencia manifiesta de cuyas consecuencias no puede quejarse, pues nadie puede alegar su propia torpeza.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Para cerrar el análisis respecto a quienes alcanza la imputación, resalto que lo expuesto refleja la idoneidad del ardid desplegado por los imputados con sus silencios, mentiras y omisiones, conductas que dejan en evidencia la configuración de una concreta actuación dolosa, tendiente a engañar a la Administración Pública para lograr la disposición patrimonial perjudicial en su beneficio y el consecuente perjuicio al erario público que de ello directamente se derivó.-

Los imputados cometieron el delito de fraude a la administración pública, con plena responsabilidad, conocimiento e intención de la acción que estaban llevando a cabo.-

Respecto de Eva Caro y Patricia Peralta, en ningún momento se ha tenido por acreditado -con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal- elementos de convicción suficientes requeridos para este delito.-

-Eva Caro: El Ministerio Público Fiscal involucra a Caro principalmente por lo declarado por el testigo Cristian Miguel Ángel Calermo. La Fiscalía sostiene que éste indicó que Caro le había gestionado la PNC y que además le consiguió el trabajo de recolector de basura en el municipio. Sobre estas aseveraciones debo decir que en principio incurrirían en un error, ya que el testigo en ningún momento de la audiencia manifestó que Caro le gestionó la PNC o que estuviera involucrada en eso. Más precisamente relató que habló con la imputada para conseguir un trabajo en la municipalidad de Taco Pozo.-

Surge también de los informes incorporados en la causa, que la señora Caro no desempeña labores en la municipalidad. Tal es así como lo indica el informe remitido por INSSSEP, del cual se observa lo siguiente: *“...Eva Caro DNI N° 16.030.459, período 2.003 a 2.024: en el período*



solicitado se verifica, en los libros obrantes del archivo de libros sueldos, que posee este departamento, que solo se encuentra en algunos meses a partir de enero de 2.008, hasta agosto de 2.014, en unas planillas pertenecientes a algún programa municipal y/o contrato de obra, que no tienen retenciones de aportes de jubilaciones ni obra social. A partir de septiembre de 2.014, no aparece tampoco en dichas planillas...”. Esto demuestra que la misma hacía varios años que no se encontraba vinculada con la municipalidad por lo menos en la faz laboral, sin perjuicio de la amistad que la unía y/o une con el intendente, tal como éste último lo manifestó en su ampliación de declaración indagatoria.-

Respecto a su aparición en uno de los cuadernos secuestrados a Luna, debo decir que Caro es uno más de los habitantes de Taco Pozo anotados en dicho cuaderno a los cuales se le realizó la gestión de PNC, por lo que no se advierte primigeniamente que la misma tenga el carácter de reclutadora de pretensos beneficiarios de PNC, ni aparece registrada en tal sentido, contrariamente al caso de Maza y Jaimes.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

27. 33 145 688-9
Amoros,
MERCADO 22.

Si limits **EUS. OSRO:**

200R CO RIBOS (148)
A DELI 20R. } SENSOS (5)
+ I.C. (.876)
VEX

Escollisis.
TIENDO 2A. WALTER GOSRO.
ALTS

(6) →

HACER x
GACBAN GABRIEL FRANCISCO

(OH.)
SERVING.

NO
MISER.
HOYO
PANAM
1/021

Patricia Peralta:

Su designación en fecha 04/02/2021, se realizó “a fin de agilizar los trámites de “Evaluación de cumplimiento de requisitos para la



obtención de la Pensión Asistencial Nacional por Invalidez” a ciudadanos de las Regiones Centro y Norte de la Provincia, resulta necesario organizar dependencias administrativas a cargo de los profesionales responsables de llevar adelante dicha función...”.-

Me parece importante recalcar, que de los trámites insertados al sistema, Peralta sólo se encuentra cuestionada por el MPF, por un hecho que aparece aislado de toda la estructura a la que vengo haciendo referencia, pues se le cuestiona la carga de un CMO en el Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, respecto a un solicitante de PNC de la localidad de Taco Pozo.-

Que en el marco de las funciones que se le atribuyeron por la Resolución que a modo de ilustración se acompaña a continuación, encuentro justificado hasta el momento su accionar, toda vez que su tarea no se encontraba revestida de la obligación de controlar la veracidad de lo introducido en el resumen de historia clínica que recibía, sino en virtud de la celeridad encomendada, la que se limitaba a verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos.

En tal sentido, entiendo que esta sola conducta, no resulta suficiente para considerarla involucrada -como al resto de los imputados- en la maniobra investigada, pero al estar pendientes medidas probatorias, que podrían llegar a modificar este status actual, tampoco se puede avanzar en su sobreseimiento, debiendo a su respecto dictarse una falta de mérito.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA



RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La Resolución N° 907/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se asignó actividades a la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Subsecretaría de Salud, entre las que se encuentra la "Evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la Pensión Asistencial Nacional por Invalidez";

Que a fin de agilizar los trámites de "Evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la Pensión Asistencial Nacional por Invalidez" a ciudadanos de las Regiones Centro y Norte de la Provincia, resulta necesario organizar dependencias administrativas a cargo de los profesionales responsables de llevar adelante dicha función;

Que por ello se designa como responsable en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Dra. Marcela Patricia Peralta - DNI N° 24.908.111 y a la Dra. Adriana Elisabeth Manresa - DNI N° 26.649.702, del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo";

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Salud y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio der Salud Pública;

Que por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, los profesionales que a continuación se detallan, serán los responsables de la "Evaluación de cumplimiento de requisitos para la obtención de la Pensión Asistencial Nacional por Invalidez", en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, en un todo, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente:

- Dra. Marcela Patricia Peralta - DNI N° 24.908.111
- Dra. Adriana Elisabeth Manresa - DNI N° 26.649.702

Dra. Elizabet Nancy del R. Trejo
SUBSECRETARIA DE SALUD
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Paola Andrea Benítez
Ministra de Salud Pública

IF-2024-15314009-APN-CFM#AND



De la Falsedad Ideológica en Instrumento Público:

Para contextualizar este título, ante la similitud de los hechos e idéntica calificación legal atribuida, analizaré en dos grupos de imputados, a fin de evitar reiteraciones de análisis.-

Por un lado se encuentran imputados por el art. 295 en función del art. 293 del CP: Marcos Gustavo Rojas, Miguel Ángel Bilinski, Marcela Patricia Peralta y Rafael Lenin Azañero Anaya.-

Por otro lado, se encuentran imputados por el art. 293 en calidad de partícipes: María Estela Luna, Eva Caro, Florencia Jaimes y Yanina Del Valle Maza.-

Para el primer grupo, cabe resaltar que es un delito especial propio, porque autor solo puede ser un médico que es el único con competencia para la expedición de un certificado, siendo la acción típica dar por escrito un certificado falso. La acción de dar debe ser interpretada aquí como la expedición de una constancia médica por escrito (se excluye la orden verbal), lo que no sucede en el caso de que se registre en la historia clínica dicha situación (*Creus/Buompadre p. 504*).-

El objeto de la acción debe ser un instrumento privado, es decir, un certificado médico, donde se haga constar de manera falsaria la existencia o inexistencia presente o pasada de una enfermedad o lesión, siempre y cuando sea apta para causar perjuicio (*Moreno, p. 40*). El contenido falaz del certificado médico se corresponde con la falta de correspondencia entre lo real y el hecho certificado por el médico. También habrá delito cuando exista correspondencia entre la realidad y lo certificado, pero se haya consignado una enfermedad distinta, más o menos grave, o un plazo de duración más o menos extenso (*Creus/Buompadre, p.*





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

510, aunque el segundo autor sostiene una postura distinta en este caso y aboga por su atipicidad).-

En cuanto “en función del art. 293” el delito de falsedad ideológica, también denominado “falsedad histórica”, en instrumento público, presupone para su configuración que el autor utilice como objeto de su acción un documento auténtico (CNCP, Sala IV, “T. H. H.”, de 1/6/00, LL, 2001-B-405). En consecuencia, caerán bajo la órbita de esta figura penal todas aquellas inserciones de declaraciones falsas que afecten la función probatoria del instrumento y que puedan causar perjuicio.-

Atento a la naturaleza de las acciones descriptas y su objeto, en principio, solo puede ser autor el funcionario público. Vale decir, se tratará de un delito especial propio, porque el funcionario público que infringe su deber de atestiguar el hecho o declaración de voluntad del dicente debe actuar en el marco específico de su competencia funcional (CNCP, Sala IV, “T. H. H.”, de 1/6/00, LL, 2001-B-405).-

La consumación se produce con la expedición del documento rodeado de todas las condiciones necesarias para hacerlo documento público.-

Del avance de la investigación, surge con claridad que tanto Rojas como Anaya, han “dado” o “expedido” certificados médicos que poseen datos falsos.-

Así se puede destacar lo sostenido por Rosana Marisel Calermo, cuando luego de indicar que le pago a Luna una suma de dinero para la gestión de la pensión, afirmó que nunca le realizaron estudio medico alguno.-



En este mismo sentido, los testigos Cristian Miguel Calermo y Ariel Leonardo Cuellar, declararon que asistieron al consultorio privado de Anaya en la localidad de Joaquín V. González, quien les extendió un certificado médico por incapacidad con diagnóstico de “*Traumatismo de columna lumbar y sacra*” a cambio de un pago en dinero, sin que conste en sus legajos la existencia de las Placas Radiográficas (Rx) que avalen el diagnóstico, demostrando así que los certificados médicos eran expedidos sin estudios que avalen la patología allí descripta.-

También es preciso dejar asentado que los nombrados eran beneficiarios de una pensión por discapacidad, que fue dada de baja por ANDIS ante la detección de irregularidades detectadas en la reevaluación médica a la que fueron sometidos.-

Se avizora de esta manera que Anaya suscribía certificados médicos para su posterior presentación ante las autoridades del Hospital, y de esta forma obtener el CMO final con las firmas de Rojas y Bilinski.-

Por otro lado, Rojas otorgó certificados médicos falsos para luego él mismo “insertarlos” con la refrenda de Bilinski en el sistema de trámite a distancia (TAD).-

Asimismo, entiendo que Bilinski al refrendar dichas documentaciones con su firma, se coloca en corresponsable y/o responsable conjunto de la falsedad, al hacer insertar en los CMO diagnósticos o resúmenes de historias clínicas falsas. Dicha refrenda actúa como un control más dentro de salud pública en este caso, que inicia una cadena de fraude que induce a error, omisión o escaso nivel de control por parte de los agentes de ANDIS que terminan otorgando las PNC con el convencimiento (no por ello sin responsabilidad) de la autenticidad de los diagnósticos emitidos.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Asimismo, Rojas no solo emitía certificados falsos para la gestión de PNC, sino que quedó demostrado de las anotaciones obtenidas en el allanamiento de fecha 09/08/2023 en su domicilio particular que también otorgaba certificados médicos en situaciones particulares, nótese que de dichas evidencias probatorias, surge que el valor de un certificado era directamente proporcional a los días de reposo que se le otorgaba, es decir, a mayor días de reposo, la suma dineraria exigida a cambio era superior.-

En dichos certificados se pueden observar de manera reiterada diagnósticos idénticos a diferentes personas como ser por ejemplo “otitis externa”, o mismos diagnósticos para diversos sujetos para atención de familiar enfermo, observándose los distintos valores de los mismos, acorde a la dolencia y días de ausentismo laboral justificado.-

Para una mejor ilustración se adjunta imágenes de certificados médicos y anotaciones con montos cobrados obtenidos en el allanamiento.-



14/06/21 Mary Evangelina Emoris (3.500)

17/06/21: Palma Quintana fecta. 700=
Ginani, Ezequiel. 6.000=
Jerez, Eli 3000=
E. 2021-1199-A

26/02/21 Mecanismo de 10 reuterum \$21,300
S. cupram=
S. technon=

27/06/21: \$20.000 - fecta \$10.000 de
Puz 2 (ob) reuter
Ezeche, Ignacia 200 (\$200)
Ezeche, u. (\$200) cental

30/06/21 Sergio, Marcelo Domato (\$3.500)
~~Marcelo Domato (\$3.500)~~

01/07/21 Puz Daniel -
Fues Omar - } \$700 - (4.200)
Fues Nancy -
Ezeche, Pedro -
Sergio Antonio -
Marcelo, Mayra -
Luis, Julián 700





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

05/07/21 Fios, Oscar 30 días (6 mil)
 Cruz, Virginia 30 días (8 mil)
 Alolena Miguel (19a) Receta x 2 2 mil
 Dinto Patricia (visita dom)
 Paz Estolera (visita dom) 2.500
 Silveira, Mercedes (receta) 700
 Spurriz, Alba (receta) 700

Recibi
 \$ 3.800=

06/07/21 : Lartra Trujer E. x 3 art 2100=

07/07/21 Villalba, Martin E x 5 art 2100
 Recibi \$ 2.500=

08/07/21 Fios, Marcos cert / Varic }
 Recibi Fios, Roman. u u } 2.800
 \$ 3.000= Bohuzni, Yanes u u }
 Ruiz, Agustin u u }

10/07/21 queda \$ 11.700

Recibi
 \$ 7.750
 \$ 11.000
 \$ 21.050



17/12/71 Sucre, Marcelo (Neutro) \$700-

Recibi } Guadalupe 3,200 = a fin luna
} Paga Paga 3600 (12/12/71)
\$8000 -
- 2000 - Paga - lma.
- 1200 - Sueldo - lma.

19/12/71 Cruz, Virginia (Neutro) \$700=
Sandra Demora (Neutro) \$700=
Fris, maule with books x 2 6000 = cto.

19/12/71 4 Neutros mas -

21/12/71 Recibi \$500 = a cuenta - } Demulto.

Usela a Sucre, M. 1.500
" " a Sucre, L. 1.500

Recibi \$3000 = (8000 + 5000) / 3000 -
20000
\$10000 telefono

Patterson 12,000 -
Helo Juncos

Willalba Martin E. Neutros x 6 \$3000 = (10000)

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4893
Hospital Sta. Rosa de Lima

03/12/71





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

06/07/21: Maldonado, Victoria \$1.800=
 Castellano Jr \$700=
 Castellano, Yanira \$1.000=
 Recibi = \$3.000=

27/7/21 Jaramola, Ingrid A: leri x 15 obs. (3500=-)
 Recibi 4.000=

28/07/21 Escuela Kema (Receta) (1000)
 Jaramola, Ingrid (eri x 30 obs) (5000) ^{mi}

30/7/21 Jaramola Ingrid x 30 = 4.000
 Jaramola Kema x 15 (1.500)

07/08/21 ~~Escuela, Kema~~ x 15 obs. ANILARD

02/08/21 Jaramola, Kema 15 obs (3500) ³⁵⁰⁰
 Maldonado, Victoria 5 obs (1.500) ^{1.500}
 Recibi \$6000=
 Juanz, Evangelina 5 obs (1.500) ^{1.500}
 Juanz, Mariana 5 obs (1.500) ^{1.500}

09/08/21 falta \$6.000 Fuz (3000) ³⁰⁰⁰
 Recibi \$3.000
 \$2.100=
 \$5.200=
 8/9/10: \$15.000=

01/06/21 Cruz Virginia. Neuta 1000-
Mera, Celina Neuta 1.000-
\$1.500- \$10.000 lebih \$5.000 Neuta.

02/06/21 Antelanti } 2000=
Cruz Virginia. 72hs.

02/06/21 Marga, Mariana Cruz. Neuta 12 (10hs) \$1400-

01/06/21 Sayago, Antonio (Neuta oblate Neuta)
Campesin Luis (Neuta simple)

02/06/21 Mendoza, Mariana Neuta Varina
Mendoza, Brenda " "
Mendoza, Dafida " "
Cabrera Karla " "

Mrs. Sita Cruz
(5.100)

02/06/21 Villalba Martin Neuta medicament
Villalba Lilia Neuta 13 (10hs).

02/06/21 Ferns Patricia Neuta (10h) 1.000,

10/06/21: Milca, Thiago A. Neuta
Lilia, Fabiana " "

12/06/21 Mendoza Dafida. Neuta (700-)
\$ 2.100= (1.700)



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

26/5/21: Jimenez V. 77 m. J. P.
 Jimenez, Mariana: 150 kg 3/5/21
 Jimenez, Evangelina: 300 kg Mdt.
 Maldonado Victoria 300 kg. Mdt.
 27/5/21 Vizgama, Luis (Carlitos) Prol. Lab.
 Jimenez, Feliciano 2/5/21
 28/5/21 Berra Manuel. Ins. Voc.
 Jimenez, Eduardo. " " !
 30/5/21 Villalba Martin E nuevo x3 ^(Abil mayo) _{junio}
 31/5/21 Jimenez Julio (en el trabajo) /
 Jimenez Feliciano x 56 kg. 1/6/4/6. -
 07/6/21 Parlaseno, Juan x 48 kg (31/5)
 Parlaseno, Franco x 48 kg " "
 # Segun Audio de hoy fallar \$14,000=
 \$1,800
 \$1.300=



09/8/71: Reubi \$10.800=
Stacy Indol x 10
palmira. juncos cmo.

Boj 254
27116827

10/8/71

Reubi
\$5.000-10000
telet 800. Comb

\$13.500
Cms.

~~11/8/71~~ (cines) pedrols laba Cms.

~~11/8/71~~ Reubi \$4000=
\$3.000= telet
15000=

11/8/71 CMO Tracy Bernara-

Reubi

15000=

16/8/71 Reubi 12.000 }
8.100 ems, } 20.100
Scuti 1 }
te. } ✓

17/8/71

Emancos Bernada
Cudi Bernada S. Hene + S. d. S.
Muz Bangeru 15 obs.

18/8/71
\$2.000-
\$6000=

Reubi: \$12.000=



Dr. 12/06/23

MARCO G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4333
Hospital Sta. Rosa de Lima
Dr. C43

del che curia -
alla data del 12/06/23
segnala che il medico
2.026.873 un alto punto
con segni, Anteriori
frangere su un
Dr. 12/06/23
Dr. 18/05/23

Milla, Tanta
Dr. 20/06/23
una su un
Sta. Manilla
Dr. 11.558.987
Segni, del
alla data del 12/06 al 16/06
del che curia -

Dr. A50

MARCO G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4333
Hospital Sta. Rosa de Lima
Dr. 12/06/23

Dr. 12/06/23

MARCO G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4333
Hospital Sta. Rosa de Lima
Dr. A50

del che curia -
alla data del 12/06
segnala che il medico
2.026.873 un alto punto
con segni, Anteriori
frangere su un
Dr. 12/06/23
Dr. 18/05/23

Dr. Carla Vana
Dr. 33.610,430

frangere su un
membri "Surgis" del
realizza regime di
vitalita - lo dentul
12/06 al 16/06 del che
curia -

Dr. A50

MARCO G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4333
Hospital Sta. Rosa de Lima
Dr. 12/06/23





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

paciente, Miguel H
DNI: 23.229.531
paciente que sufre de
una otitis externa,
dolor y malestar en el
oído para su
mejor evolución, debe
realizar reposo y
tratamiento oral al 28/06
al 24/07 del año.

Dx: H00

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4593
Hospital Sta. Rosa de Lima
T.P. 28/06/23

paciente, Miguel H
DNI: 23.229.531
paciente que por el
dolor en el oído de
mejor evolución
por lo que debe
realizar reposo y
tratamiento oral al 28/06
al 24/07 del año.

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4593
Hospital Sta. Rosa de Lima
T.P. 28/06/23

PACIENTE CURSA AGUDA DE
OTITIS EXTERNA, DEBE
REALIZAR TRATAMIENTO
Y REPOSO DOMICILIARIO
DESDE EL DIA DE LA
FECHA 07-06-2023
EL 09-06-2023 DEL CORRIENTE
AÑO.

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4593
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 07/06/2023

paciente, María M.
DNI: 23.386.199
paciente que sufre de
otitis externa, debe
realizar reposo y
tratamiento oral al 14/07 del año.

Dx: J30

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4593
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 13/07/23



Vicoranza Claudia Roxana
D.N.I. 28.898.750

Paciente cursa cuadro
de otitis externa
supurativa debe realizar
tratamiento y reposo
desde el día 31-07 al
02-08 del corriente año.

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4393
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 31/07/2023

Orellana, Dalma F.
D.N.I. 36.605.280

Paciente presenta
mucho moco sin
muy tos, debe
realizar Ho y rep
en el día de hoy
Fecha

Dx: J30

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4393
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 14/12/23

Visualba MERTO CELSA
D.N.I. 23.630.099

PACIENTE QUIEN CURSA
CUADRO DE OTITIS
EXTERNA SUPURATIVA
DEBE REALIZAR REPOSO
Y TRATAMIENTO DESDE
EL DIA DE LAS FECHAS
20-06 - HASTA EL 23-06
DEL CORRIENTE AÑO

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4393
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 20/06/2023

FALQUECINO ROSA NAEMI
D.N.I. 16.450.444

PACIENTE QUIEN CURSA
CUADRO DE CRISIS ASMA
DEBE HACER TRATAMIENTO
Y REPOSO A PARTIR DEL
DIA DE LAS FECHAS 14-06 -
HASTA EL 16-06-DEL
CORRIENTE AÑO.

Dx: J45

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4393
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P. 14/06/2023





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CHRISTINA D. A.
DNI: 27.581.446
POSENTE QUIEN CUERPO
CUIDADO OTISIS EXTERNA
SUPURATIVA, DEBE
REALIZAR TRATAMIENTO
Y REPOSO DESDE EL DIA
DE LA FECHA. 20-06-2023
EL 23-06-2023 CORRIENTE
AÑO.

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - REPOSICION
Hospital Sta. Rosa de Lima

H60

Maria, Montse
DNI: 16.423.098
paciente posante cuer-
po de otitis esli-
na, debe realizarse
y reposo y Ho de
los 15/06 al 16/06 del
cte año.

H: 1160

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - REPOSICION
Hospital Sta. Rosa de Lima

H: 15/06/23



Wizgana, Natalia J.
DNI: 36.527.369

Presente con prueba
negativa de tétanos, según
carta en observación
ambulatorial, de
la cual se sigue
se debe al 20/06 al 23/06
del presente año.

Dt. 1102

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - IMP. 633
Hospital Sta. Rosa de Lima

Dt. 20/06/23

Juanes, Mariana
DNI: 18.381.898

Presente con prueba
de tétanos negativa
de la cual se sigue
se debe al 20/06 al 23/06 del
presente año.

Dt. 101

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - IMP. 633
Hospital Sta. Rosa de Lima

Dt. 20/06/23

Wizgana, Natalia J.
DNI: 36.527.369

Presente con prueba
de tétanos negativa
de la cual se sigue
se debe al 29/06 al 30/06 del
presente año.

Dt. 130

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - IMP. 633
Hospital Sta. Rosa de Lima

Dt. 29/06/23

Querosa, Margarita J.
DNI: 14.287.108

Presente con prueba
de tétanos negativa, actual
mente en curso de
vacunas que requieren
antecedentes de tétanos, de
la cual se sigue
se debe al 08/05 al 12/05 del
presente año.

Dt. 145

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - IMP. 633
Hospital Sta. Rosa de Lima

Dt. 8/5/23

Salazar E. Irida M.
DNI: 23.966.699

Presente con prueba
de tétanos negativa,
actualmente en curso
de vacunas que requieren
antecedentes de tétanos,
de la cual se sigue
se debe al 08/05 al 12/05 del
presente año.

Dt. 145

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - IMP. 633
Hospital Sta. Rosa de Lima

Dt. 08/5/23





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Salazar, Eliola M.
DNI: 23566.699
Paciente que presenta
muchos Dengue, debe
realizar reposo y
No ir a la escuela el 12/06 al
16/06 del presente año

Dt: A50



BROTISTA ROJAS ESPINDIA .B.
DNI: H8788.772

PACIENTE CON RISA CUADRO
DE OTITIS EXTERNA
DEBE REALIZAR TRATAMIENTO
Y REPOSO EL DIA DE LA
FECHA 05-05 DEL
CORRIENTE AÑO.

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 2593
Hospital Sta. Rosa de Lima

05-05-2023

Mozza, Zulma F.
DNI: 30.209.192
Paciente a su hijo
Mozza Sembrado con
Cuadro de otitis externa
debe realizar reposo
de su madre, desde el
fecha

M60

H. 8/6/23



Diaz Leonardo R.
DNI: 26.976.667

Paciente que presenta
muchos Dengue, de
debe realizar reposo
mucho y reposo
desde el 12/06 al 14/06
del presente año

Dt: A50

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 2593
Hospital Sta. Rosa de Lima

H. 12/06/23

Silva, Mariana A.
DNI: 23.324.232

Paciente que presenta
cuadro de otitis ex-
terna, debe realizar
reposo de sus días 13/04
al 14/04 del presente año

Dt: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 2593
Hospital Sta. Rosa de Lima

H. 13/04/23

Mercado, Luisa R.
DNI: 28.548.746

Paciente a su hijo Pedro
de Francisco DNI: 88.311.
451, con cuadro de
faringo, debe reali-
zar No al movimiento
de su madre, desde el
17/04 al 21/04 del
año

Dt: J30

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 2593
Hospital Sta. Rosa de Lima

H. 17/04/23



Maza, Nelson F
DNI: 30.209.192

Pariente que cursa
neurosis de ansiedad
atípica, debe ma-
nizarse con el día
de la fecha

Dr. J30

MARCOS G. KOJAS
MEDICO CIRUJANO - R.P. 2003
Hospital Sta. Rosa de Lima

H. 11/5/23

Parada, Miguel A
DNI: 23.209.031

Ferni a su hija para
atenderla en los
DNI: 38.193.778 / neurosis
de ansiedad, debe cuidar
de ella por tiempo
de el 08/05 al 17/05 del
este año -

Dr. A10

MARCOS G. KOJAS
MEDICO CIRUJANO - R.P. 2003
Hospital Sta. Rosa de Lima

H. 8/5/23





Poder Judicial de la Nación
 JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Barrilez, Susana A.
 DNI: 35.962.341

permite que sus
 miembros de familia
 limas, debe realizar
 reposo y no salir al
 13/06 al 16/06 de este
 año.

H: H60

MARCOS G. ROJAS
 MEDICO CIRUJANO - M.P. 4331
 Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 13/06/23

BENITEZ CASTELA DANIELA
 DNI: 35.962.341

PARSENTE CORPORA CUADRO
 DENGUE DEBE REALIZAR
 TRATAMIENTO Y REPOSO
 DESDE EL DIA DE LA
 FECHA 13-06 HASTA EL
 16-06- DEL CORRIENTE
 AÑO.

H: A90

MARCOS G. ROJAS
 MEDICO CIRUJANO - M.P. 4331
 Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 13/06/2023

PARRAS MIGUEL ANGEL
 DNI: 23.229.031

TIENE A SU HIJA, PARRAS
 MARISA DE LOS ANGELES DNI:
 38.193.778, CON CUADRO DE
 OJOS EXTERNOS DEBE
 CUIDAR DE ELLA DESDE
 22-05. HASTA EL 25-05
 DEL CORRIENTE AÑO.

H: H60

MARCOS G. ROJAS
 MEDICO CIRUJANO - M.P. 4331
 Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 22/05/2023

Mananilla Cristal E
 DNI: 31.839.601

permite cursa un curso
 de familia alérgica
 debe realizar reposo
 y reposo
 los días 11/5 al 12/5
 del corriente año.

H: J32

MARCOS G. ROJAS
 MEDICO CIRUJANO - M.P. 4331
 Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 11/5/23



CONTRERA SHEILA TATIANA M.
D.N.I.: 37.593.598

PACIENTE QUIEN PADECE
CUADRO DE OTITIS EXTERNA
SUPURATIVA, DEBE REALIZAR
TRATAMIENTO Y REPOSO
DESDE EL DIA DE LA FECHA
27-04 HASTA 28-04 DEL
CORRIENTE AÑO.

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4223
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 27-04-2023

ARIAS WALTER ALBERTO
DNI: 30.337.835

TIENE A SU PADRE EL SEÑOR
ARIAS WALTER MABEL, DNI
16.450.482 CON DIABETES
TIPO II DESCOMPENSADA
NECESITANDO TRATAMIENTO
Y CUIDADO DE SU HIJO DESDE
EL DIA DE LA FECHA 17-04 AL
21-04 - DEL CORRIENTE MES.

Dx: E16

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4223
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 17/04/2023

SILVA RAMONA ADRIANA
DNI: 23.334.232

TIENE A SU HIJO NICOLAS S.
DNI 46.247.116, CON DIAGNOSTICO
ASMA CRONICO. ACTUALMENTE
CON RECALZAS NOCTURNAS, QUE
REQUIERE ADMINISTRACION DE
O₂, REQUIRIENDO EL CUIDADO
DE SU MADRE DESDE EL DIA
17-04 AL 21-04 - DEL
CORRIENTE MES.

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4223
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 17/04/2023

RUIZREINA ISABEL
DNI: 11.452.624

TIENE A SU ESPOSO RAFAEL
HERNANDEZ DNI: 12.950.744
CON DIAGNOSTICO DE ASMA
CRONICO. ACTUALMENTE CON
RECALZAS NOCTURNAS QUE
REQUIERE ADMINISTRACION
DE OXIGENO (O₂), REQUIRIENDO
DE CUIDADO DE SU ESPOSA
DESDE EL DIA 17-04 AL 21-04 -
DEL CORRIENTE MES.

Dx: H60

MARCOS G. ROJAS
MEDICO CIRUJANO - M.P. 4223
Hospital Sta. Rosa de Lima

T.P: 17-04-2023





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

<p>UIZGARRA NATSUA GISELA D.N.I.: 36.507.369</p> <p>PACIENTE QUIEN PADECE CUIDADO DE OTISIS EXTERNA SÚPERFICIAL, DEBE REALIZAR TRATAMIENTO Y REPOSO LOS DÍAS 19-04 AL 21-04 DEL CORRIENTE MES.</p> <p>Dx: H60</p> <p> MARCOS G. ROJAS MEDICO CIRUJANO - M.P. 4093 Hospital Sta. Rosa de Lima</p> <p>T.P. 19/04/2023</p>	<p>MANCILLA CRISTEL ELENA D.N.I.: 31.839.461</p> <p>PACIENTE QUIEN PADECE OTISIS EXTERNA, DEBE REALIZAR REPOSO Y TRATAMIENTOS DESDE EL DIA 26-04 - AL 28-04 - DEL CORRIENTE MES.</p> <p>Dx: H60</p> <p> MARCOS G. ROJAS MEDICO CIRUJANO - M.P. 4093 Hospital Sta. Rosa de Lima</p> <p>T.P. 26/04/2023</p>
<p>AGUIRRE, WIS GABRIEL D.N.I.: 30.856.641</p> <p>PACIENTE QUIEN PADECE OTISIS EXTERNA, DEBE REALIZAR REPOSO Y TRATAMIENTOS DESDE EL 24-04 AL 27-04 - DEL CORRIENTE MES</p> <p>Dx: H60</p> <p> MARCOS G. ROJAS MEDICO CIRUJANO - M.P. 4093 Hospital Sta. Rosa de Lima</p> <p>T.P. 24-04-2023</p>	

Respecto de María Estela Luna, Florencia Jaimes y Yanina Del Valle Maza a quienes se les ha endilgado la comisión del delito previsto en el art. 293 del CP, considero que existen suficientes elementos probatorios en su contra.-



Así las cosas, Yanina Del Valle Maza, de arranque, reconoció haber abonado al Dr. Rojas la suma de \$6.000 para que le firmara el CMO, para luego entregar la documental ante la Municipalidad de Taco Pozo para la continuidad del trámite.-

Recordemos también, que Héctor Palma, la ubicó como receptora de \$15.000 para la realización de los trámites de PNC, quien al momento de su declaración aún no conocía bajo qué diagnóstico médico se realizó dicha gestión.-

Así del allanamiento ejecutado en el domicilio de Florencia Jaimes, se secuestraron historias clínicas que pertenecían a Francisco Cisneros y Camila Moya, que particularmente aparecen en los cuadernos de Luna, como personas que habrían pagado por el trámite de la pensión montos de veinte mil pesos cada uno, sin dejar de destacar que su nombre se advierte en varias anotaciones del cuaderno en cuestión.-

En cuanto a María Estela Luna, la misma evidentemente actuó de intermediaria y coordinadora de todas estas maniobras, facilitó el cobro de montos entre \$10.000 y \$20.000 a personas interesadas en obtener el beneficio, sin cumplir los requisitos legales, lo que obra en detalle, en los cuadernos y registros hallados en su domicilio durante el allanamiento.-

Esta hipótesis delictual también se ve reforzada por las declaraciones testimoniales de aquellos que aseguraron haberle pagado directamente a Luna para la gestión del trámite sin los controles médicos, requiriéndoseles solamente copia del DNI para tramitar la PNC.-

Estas conductas referidas, no resultan mas que una patente colaboración con la captación de personas y recolección de información para a posteriori la producción de CMO y CM a diferentes individuos en base a historias clínicas con datos falsos ya sea para obtener las pensiones por discapacidad, como también para diferentes tramites de justificación de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

ausentismo laboral, los que las coloca en calidad de partícipes del delito analizado.-

Sin embargo, respecto de las Sras. Eva Caro y Marcela Patricia Peralta, no se advierten indicios y/o evidencias que las coloquen en la participación a la que vengo haciendo referencia, contrariamente a sus consortes de causa, toda vez que no se ha reunido evidencia y elementos de convicción suficientes para sostener que las mismas colaboraron en la inserción de datos falsos en los instrumentos en cuestión.-

Del incumplimiento de los deberes de funcionario público:

Las acciones típicas consisten en dictar resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución Nacional, constituciones provinciales y leyes nacionales o provinciales vigentes; por el otro, en ejecutar las órdenes y resoluciones de esta clase inexistentes, o no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere; y por último, la omisión propia de cumplir con su deber jurídico.- (*CNCC, Sala V, c. 22.002, "F. M., J. C.", de 14/7/03; Cám. Fed. Casación Penal, Sala I, causa n° 16.357, "Moreno, M.", del 5/8/14, reg. n° 23.92*).-

Respecto de Carlos Antonio Ibáñez, Gabriela Ibáñez Gelabert, Rocío Arias, Rodrigo Arias, Antonio Celestino Ibáñez, Miguel Ángel Bilinski, Rafael Lenin Azañero Anaya y Marcos Gustavo Rojas, del análisis integral de las constancias incorporadas a la causa —tanto documentales como testimoniales— se desprende que los imputados mencionados han incurrido en un incumplimiento manifiesto de las funciones que les fueran legalmente encomendadas, ya sea por acción u omisión, generando con ello una afectación concreta al debido funcionamiento de la administración pública.-



En efecto, se advierte -tal como fuera explicitado a lo largo de la presente resolución- que cada uno de ellos, desde el rol funcional que ocupaba, ya fuera en tareas administrativas, de gestión, supervisión o firma, actuó contrariando los deberes positivos impuestos por la normativa vigente, o bien consintió con su inactividad la ejecución de órdenes ilegítimas, o la omisión de aquellas acciones cuya realización era jurídicamente exigible. Esta conducta, lejos de ser aislada, se presenta como parte de un accionar coordinado y sistemático, orientado al incumplimiento de disposiciones legales y al desvío de fondos públicos.-

En este sentido, el comportamiento atribuido los nombrados, resulta subsumible —prima facie— en las previsiones del tipo penal que reprime a los funcionarios públicos que, con conocimiento y voluntad, omiten, rehúsan o retardan injustificadamente el cumplimiento de actos propios de su función, o bien dictan o ejecutan actos abiertamente contrarios al ordenamiento jurídico.-

En ese orden de ideas, revestidos de la calidad de funcionarios públicos, los imputados actuaron dentro del ámbito de sus competencias funcionales con la finalidad de delinquir, de manera manifiestamente arbitraria y abusando de la autoridad que les confería el cargo. Lo hicieron al margen de la legalidad que debe regir los actos administrativos emanados de la función pública, incurriendo así en un claro apartamiento de sus deberes legales. Tal accionar los hace responsables por el mal desempeño de sus funciones, en tanto omitieron deliberadamente el cumplimiento de sus obligaciones y optaron, en cambio, por ejercer ilegítimamente la autoridad que les fuera oportunamente atribuida.-

Todo ello permite afirmar que se encuentran reunidos elementos objetivos suficientes para tener por acreditadas, al menos con el grado de probabilidad exigido en esta etapa del proceso, las conductas





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

imputadas a los encartados, quienes habrían obrado con pleno conocimiento de su ilicitud y con una finalidad determinada. En consecuencia, habrían incidido en los hechos valiéndose de la autoridad que ostentaban y con plena conciencia de la irregularidad de su accionar.-

Para finalizar, guarda relación con el caso la jurisprudencia al decir *"A simple vista podría endilgársele a los imputados de autos la no ejecución de leyes cuyo cumplimiento les incumbe, que consiste en omitir cumplir con la ley, infringiendo de esta manera con su deber de funcionario público y afectando el funcionamiento de la Administración Pública, a la sazón bien jurídico enunciado en la norma. Dicha conducta desplegada debe ser dolosa, de manera que quede de lado toda conducta negligente, ya que el tipo penal contenido en el art. 248 del código de fondo, exige la presencia de ese tipo subjetivo, es decir, que el funcionario público haya tenido conocimiento de estar realizando todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo, por lo que esto no radica en la simple extralimitación objetiva sino en el conocimiento de esa extralimitación lo que configuraría entonces el aspecto subjetivo, que es precisamente el límite demarcatorio que separa el abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, de la simple irregularidad funcional..."* (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Expte. 4753, Sala 2. Sentencia 18 de octubre de 2012).-

Corresponde, entonces también dictar auto de procesamiento en este delito, en tanto el plexo probatorio reunido hasta el momento resulta suficiente para sostener, con el grado de convicción requerido en esta etapa, la probabilidad de autoría penalmente relevante de los nombrados.-



En cuando a la conducta de Marcela Peralta, tal como lo vengo sosteniendo, no se advierte conducta reprochable penalmente, por el momento.-

V.- Concurso

Por otra parte, resta analizar el concurso existente entre los hechos investigados. En este sentido, cabe mencionar que estos hechos concurren en forma real entre sí conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal, ya que “hay una concurrencia de delitos en un proceso” o sea, existe “una pluralidad de conductas” (Zaffaroni, Eugenio R., “Derecho Penal, Parte General, 1º edición”, ed. Ediar, pág. 824).-

Se ha dicho que “Habrá concurso real o pluralidad de hechos cuando varias lesiones de la ley penal constituyan varias acciones independientes...”(Stratenwerth, Günter, Derecho Penal, Parte General, I, El Hecho Punible, 2º edición, ed. Fabián J. Di Plácido, pág. 360).-

En este orden de ideas, considero que nos encontramos frente a múltiples hechos diferentes, que son perfectamente escindibles, por lo que todos concurren realmente.-

VI.- Medidas pendientes.

Considero pertinente exhortar al Ministerio Público Fiscal, recomendando la realización de tareas investigativas tendientes a identificar las IP (Internet protocol) desde las cuales se cargaban las solicitudes de pensiones no contributivas por invalidez como así también los CMO de la localidad de Taco Pozo, haciendo hincapié en aquellos registrados entre los años 2021 al 2024, ello a los fines de avanzar con la investigación respecto de posibles cómplices o para reforzar lo hasta aquí planteado.-

VII.- Medida cautelar personal.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Que atento la vigencia de los artículos arts. 210, 221 y 222 del CPPFN Ley 27.063 por Resolución N° 02/19 de la Comisión Bicameral, las medidas cautelares solo pueden ser dispuestas a petición del Ministerio Público Fiscal y/o de la querrela, en tal sentido aquel ha solicitado se disponga la prohibición de salida del país de los imputados.-

Al respecto, corresponde señalar que, tras el análisis de las constancias obrantes en la causa, se verifica que todos los involucrados han estado a derecho durante el desarrollo del presente proceso, compareciendo en tiempo y forma cada vez que fueron requeridos.-

No se han advertido elementos objetivos que permitan inferir un riesgo procesal concreto vinculado a una eventual evasión, ni se han configurado circunstancias que hagan presumir que los imputados intenten sustraerse de la acción de la justicia mediante su salida del país sin posterior regreso.-

En virtud de lo expuesto, y considerando que la medida solicitada implicaría una restricción a la libertad ambulatoria, sólo admisible frente a riesgos procesales específicos y debidamente acreditados, corresponde su rechazo.-

Por todo lo expuesto, es que;

RESUELVO:

1º) DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA contra **María Estela Luna**, DNI N° 32.062.282; **Florencia Carolina Angélica Jaimes**, DNI N° 30.856.660 y **Yanina Del Valle Maza**, DNI N° 38.989.085, cuyos demás datos obran en autos, por el delito de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública (art. 174 inc. 5° del CP), falsedad ideológica de instrumento público (art.



293 del CP) en calidad de partícipes necesarios y miembros de una asociación ilícita (art. 210 del CP), por los hechos descritos en la presente resolución, de conformidad al art. 310 y cctes. Del CPPN.-

2º) DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA contra **Carlos Antonio Ibáñez**, DNI N° 12.231.287; **Gabriela Estefanía Ibáñez Gelabert**, DNI N° 34.610.996 y **Marcos, Gustavo Rojas**, DNI N° 20.508.591, cuyos demás datos obran en autos, por el delito de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública (art. 174 inc. 5° del CP), falsedad ideológica de instrumento público (art. 295 en función del art. 293 del CP), Incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP) y como organizadores de una asociación ilícita (art. 210 del CP), por los hechos descritos en la presente resolución, de conformidad al art. 310 y cctes. del CPPN.-

3º) DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA contra **Rocío Valeria Arias**, DNI N° 36.976.873; **Rodrigo Alfredo Arias**, DNI N° 33.610.636 y **Antonio Celestino Ibáñez**, DNI N° 27.996.654, **Miguel Ángel Bilinski**, DNI N° 22.882.681 y **Rafael Lenin Azañero Anaya**, DNI N° 18.834.309 cuyos demás datos obran en autos, por el delito de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública (art. 174 inc. 5° del CP), falsedad ideológica en instrumento público (art. 295 en función del art. 293 del CP), Incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP) en calidad de partícipes necesarios y como miembros de una asociación ilícita (art. 210 del CP) por los hechos descritos en la presente resolución, de conformidad al art. 310 y cctes. Del CPPN.-

4º) DICTAR AUTO DE FALTA DE MERITO (art. 309 del C.P.P.N) en favor de **Eva Caro**, DNI N° **16.030.459**, cuyos demás datos personales obran en autos, en orden al delito de fraude en perjuicio de la





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

administración pública (art. 174 inc. 5° del CP), falsedad ideológica en instrumento público (art. 293 del CP) y como miembro de una asociación ilícita (art. 210 del CP), por los hechos descriptos en la presente resolución.-

5°) DICTAR AUTO DE FALTA DE MERITO (art. 309 del C.P.P.N) en favor de **Marcela Patricia Peralta, DNI N° 24.908.111**, cuyos demás datos personales obran en autos, en orden al delito de fraude en perjuicio de la administración pública (art. 174 inc. 5° del CP), falsedad ideológica en instrumento público (art. 293 del CP), incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP) y como miembro de una asociación ilícita (art. 210 del CP), por los hechos descriptos en la presente resolución.-

6°) Líbrese deox por Secretaria al Escuadrón N° 1 de Gendarmería Nacional, a fin de que notifique a los nombrados lo dispuesto en el día de la fecha, transcribiendo únicamente la parte resolutive de la presente resolución.-

7°) EXHORTAR para el caso que lo considere pertinente, al Ministerio Publico Fiscal la realización de las medidas dispuestas en el apartado VI.-

Regístrese. Notifíquese. Firme la presente, dese cumplimiento a la Ley 22.117 mediante DEOX.-





#37729629#451574326#20250414022720100



#37729629#451574326#20250414022720100